



### [ SUMARIO ]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Concurso.** Corrección de errores de la Orden de 3 de diciembre 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE núm. 235, de 5 de diciembre de 2025). ..... 72821

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados.** Corrección de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **72825**

**Concurso de traslados.** Corrección de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **72826**

III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Convenios.** Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, el Consorcio Medioambiental de Aguas de la provincia de Cáceres y los Ayuntamientos de Cabezuela del Valle y Pasarón de la Vera para la ejecución, financiación y explotación de la actuación "Mejora del abastecimiento a localidades con altas demandas estacionales y potencial turístico". ..... **72828**

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto "Renovación y adecuación del estudio de impacto ambiental para la concesión derivada Atalayuela, término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres)", cuya promotora es Tecnogranit, SL. Expte.: IA19/1731..... **72861**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Cabezuela del Valle (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1506..... **72906**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Cabrero (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1508.....**72923**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Carrascalejo (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1509.....**72940**

**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio de tipo A en la localidad de Cedillo (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1511.....**72956**

## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Tarifas.** Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre actualización de tarifas por prestación de servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en Navalmoral de la Mata.....**72973**

**Tarifas.** Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre revisión de la tarifa del servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable del término municipal de Badajoz.....**72977**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Centros docentes.** Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2025/2026.....**72981**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 509/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1380/2021 PA 107/2019.....**72984**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 514/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1478/2021 PA 107/2019.....**72986**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 508/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1378/2021 PA 107/2019.....**72988**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 534/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1470/2021 PA 107/2019.....**72990**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 535/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1498/2021 PA 107/2019.....**72992**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 522/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1490/2021 PA 107/2019.....**72994**

**Educación. Premios.** Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura.....**72996**

## **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Vivienda. Ayudas.** Modificación del Extracto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) y Anuncio por el que se da publicidad a una distribución distinta del crédito asignado en la convocatoria recogida en Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.....**73001**

**Vivienda. Ayudas.** Modificación del Extracto del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) y Anuncio por el que se da publicidad a una distribución distinta del crédito asignado en la convocatoria recogida en Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.....**73004**

**Vivienda. Ayudas.** Modificación del Extracto del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) y Anuncio por el que se da publicidad a una distribución distinta del crédito asignado en la convocatoria recogida en Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.....**73007**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .....73010

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .....73014

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .....73018

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). .....73022

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. ....73026

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. ....73048



**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... 73051

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... 73055

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... 73059

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). ..... 73063

## IV

## ANUNCIOS

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 6 de mayo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de fabricación de hormigón promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz)..... 73067

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 2 de diciembre de 2025 para citación del levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente "Proyecto de ejecución de sustitución del tramo de línea aérea 66 Kv S/C Hinojosa del Valle - Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (provincia de Badajoz)". Términos municipales: Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-01788/18316..... **73070**

**Información pública.** Anuncio de 14 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Tanatorio y Servicios Funerarios de Cáceres, SL, en el término municipal de Cáceres..... **73075**

**Desarrollo sostenible. Notificaciones.** Anuncio de 20 de diciembre de 2025 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria..... **73079**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 22 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en el marco de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **73084**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de diciembre de 2025 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2025..... **73086**

## **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**

**Deportes. Ayudas.** Anuncio de 23 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de 2025 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2025..... **73087**

## Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

**Procesos selectivos.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsas de trabajo de Técnico de Sonido en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición.....**73097**

**Procesos selectivos.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsas de trabajo de Técnico Electrónico en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición.....**73115**

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 17 de diciembre de 2025 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....**73133**

## Ayuntamiento de Atalaya

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 23 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....**73142**

## Ayuntamiento de Calamonte

**Información pública.** Anuncio de 26 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2025 del Plan General Municipal de Calamonte. ....**73143**

## Ayuntamiento de Fuente del Maestre

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 22 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....**73144**

## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 22 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....**73147**

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**72820**

## Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 23 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....**73148**

## Ayuntamiento de Usagre

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 15 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.....**73149**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS*****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA***

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de diciembre 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE núm. 235, de 5 de diciembre de 2025). (2025050218)*

Apreciados errores en la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, de 3 de diciembre de 2025, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican rectificación:

En el tercer párrafo de la base cuarta apartado 1 (página 65871):

Donde dice:

"La solicitud se encontrará disponible en el área personal (Mi carpeta) de la dirección de Internet mencionada, para cuyo acceso es preciso utilizar cl@ve móvil, DNIe o cualquier certificado electrónico cualificado".

Debe decir:

"La solicitud se encontrará disponible en el área personal (Mi carpeta) de la dirección de Internet mencionada, para cuyo acceso es preciso utilizar cl@ve móvil, DNIe o cualquier certificado electrónico cualificado. Para las personas solicitantes que sean personal funcionario de carrera de la administración educativa de la Junta de Extremadura, que sólo pueden concursar a puestos que figuren con la clave "A.E". en la columna de "Observaciones" de la correspondiente relación de puestos de trabajo, contenidos en el anexo I de esta convocatoria, la solicitud, cuyo modelo figura en el anexo III de esta orden, se formalizará y registrará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de Internet <https://sede.gobex.es/SEDE>, en donde encontrará el formulario electrónico de solicitud, siendo necesario la utilización de cl@ve móvil, DNIe o cualquier certificado electrónico cualificado".

#### En el Anexo I de puestos ofertados:

En las páginas 65915, 65916, 65958, 65977, 65998 y 66023 ha de suprimirse el requisito de Especialidad con código A1 190 Auxiliar de Enfermería en los puestos con código número 42874010, 43090210, 42702010, 42240710, 43093610, 17170, 9188, 43185910, 689 y 9382.

En la página 65915 han de suprimirse los requisitos de Especialidad con código B1 251 Psicología Clínica y B1 250 Geodesia y Cartografía en el puesto con código número 5563.

En la página 66048 ha de suprimirse el requisito de Especialidad con código B1 251 Psicología Clínica en el puesto con código número 18600.

Asimismo, en el Anexo I de puestos ofertados han de incluirse los siguientes:

CONSEJERÍA..... : 4211910 CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PÚBLICA											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4212510 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP P R	G R	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
							Titulación				
108310	S166 J. SEC. DE COORDINACION TRIBUTARIA MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A	A1 231	ADMINISTRACION FINANCIERA	2213	LD. EN DERECHO	S.N.
				C			A1 1	JURIDICA			
							420	EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA			
Areas Formativas:		CALIDAD Y MEJORA DE LA GESTIÓN	DIRECCION Y GERENCIA	ECONOMICO-PRESUPUESTARIA	INFORMACION Y COMUNICACION	JURIDICA	OFIMATICA	REGIMEN ADMINISTRATIVO	RIESGOS LABORALES		

CONSEJERIA..... : 4296410		CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPOR											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4303210		D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
		O	I	Tipo	SUB	PRI	G	R	Titulación			Especialidad / Otros	
72710	733 J. SEC. DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO CÁCERES	25	2.2	IDR	S	AB			412	EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	608	EXP. EN GESTION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	S.N.
Areas Formativas: CALIDAD Y MEJORA DE LA GESTIÓN CULTURA DIRECCION Y GERENCIA INDUSTRIA INFORMACION Y COMUNICACION REGIMEN ADMINISTRATIVO RIESGOS LABORALES													

CONSEJERIA..... : 4296410 COMS. CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPOR											
CENTRO DIRECTIVO..... : 4303510 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R I V	N I V Tipos Subconsej.	Complemento Específico	TP P R	G R	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
4065610							Titulación		Especialidad / Otros		
37947610 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BAÑOS DE MONTEMAYOR	JP2	19	3.2	IDR	S	CD	D1 63	ADMINISTRACION GENERAL	2286 EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION DE PERSONAL	THM	
				JP2		C	D1 57	ADMINISTRACION GENERAL			
							413	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	2867 EXP. EN REGIMEN INTERIOR		
Areas Formativas:	CALIDAD Y MEJORA DE LA GESTIÓN RIESGOS LABORALES	CONTRATACION ADMINISTRATIVA	DIRECCION Y GERENCIA	INFORMACION Y COMUNICACION	JUVENTUD	OFIMATICA	RECURSOS HUMANOS	REGIMEN ADMINISTRATIVO	R		

CONSEJERIA..... : 4296710 CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL CENTRO DIRECTIVO.. : 4304010 D.G. DE GESTION FORESTAL, CASA Y PESCA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R I N I V	Complemento Específico	Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones				
				Tipo	Subtipo	TP	PR	G	R	Titulación	Especialidad / Otros		
147310	8961 J. NEG. TECNICO PROGRAMAS FORESTALES V CÁCERES		23 3.2 IDR S AB C			A1 20	INGENIERIA DE MONTES	B1 54	I.T.F.	1513 EXP. GESTION, CONTROL Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS FORESTALES		U.A. BADAJOZ	
Areas Formativas: CALIDAD Y MEJORA DE LA GESTIÓN REGIMEN ADMINISTRATIVO RIESGOS LABORALES SUBVENCIONES				DIRECCION Y GERENCIA		FONDOS EUROPEOS		INFORMACION Y COMUNICACION		MEDIO AMBIENTE	OFIMATICA	REGIMEN ADMINISTRATIVO	

Por otro lado, y también en el Anexo I de puestos ofertados:

En la página 66040 en la columna Méritos correspondiente al puesto con código 9705 denominado "Jefe/a de Sección de Obras y Proyectos II" adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, ubicado en Mérida.

Donde dice:

2597 EXP. REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

2804 EXP. EN OBRAS

Debe decir:

2597 EXP. REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CENTROS EDUCATIVOS

2804 EXP. EN OBRAS DE CENTROS EDUCATIVOS

En la página 66044 en la columna Méritos correspondiente al puesto con código 42310610 denominado "Jefe/a de Sección de Obras y Proyectos" adscrito a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, ubicado en Badajoz.

Donde dice:

2804 EXP. EN OBRAS

2597 EXP. REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Debe decir:

2804 EXP. EN OBRAS DE CENTROS EDUCATIVOS

2597 EXP. REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CENTROS EDUCATIVOS

En la página 66045 en la columna Méritos correspondiente al puesto con código 4510 denominado "Jefe/a de Sección de Obras y Proyectos" adscrito a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, ubicado en Cáceres.

Donde dice:

2804 EXP. EN OBRAS

2597 EXP. REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Debe decir:

2804 EXP. EN OBRAS DE CENTROS EDUCATIVOS

2597 EXP. REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CENTROS EDUCATIVOS

Por otro último, en el Anexo II de puestos ofertados han de eliminarse los siguientes al no figurar con la clave "O.A.P" en la columna de "Observaciones" de la correspondiente relación de puestos de trabajo y que han pasado a incluirse en el Anexo I:

- Puesto con código n.º 37947610 denominado "Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales" adscrito al Instituto de la Juventud de Extremadura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, ubicado en Baños de Montemayor.
- Puesto con código n.º 43597510 denominado "Jefe/a de Sección de Planificación Territorial" adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, ubicado en Mérida.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

La Consejera,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064656)*

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico de EAP, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 241, de 16 de diciembre de 2025, se procede a su rectificación:

En el anexo II de plazas ofertadas, donde dice:

<b>Código de la plaza</b>	<b>Denominación /Función</b>	<b>Centro de Trabajo/Ubicación</b>	<b>Estatus</b>
2BP1200030	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. La Zarza	RESULTA
9B51200004	Farmacéutico/a de Salud Pública	Dirección General de Asistencia Sanitaria (MÉRIDA)	VACANTE

Debe decir:

<b>Código de la plaza</b>	<b>Denominación /Función</b>	<b>Centro de Trabajo/Ubicación</b>	<b>Estatus</b>
2BP1200030	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. La Zarza	VACANTE
9B51200004	Farmacéutico/a de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública (MÉRIDA)	VACANTE

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,  
**JESÚS VILÉS PIRIS**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064680)*

Apreciados errores en la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 241, de 16 de diciembre de 2025, se procede a su rectificación:

En el anexo II de plazas ofertadas, Plazas de Atención Primaria, donde dice:

Código identif.	Denominación / Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>				
5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	RESULTA
5BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	RESULTA
5BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	VACANTE
5BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	RESULTA
<b>ÁREA DE SALUD DE CORIA</b>				
6BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	VACANTE

Debe decir:

Código identif.	Denominación / Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>				
5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET (TURNO DE TARDE)	RESULTA
5BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS (TURNO DE TARDE)	RESULTA

Código identif.	Denominación / Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
5BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR (TURNO DE TARDE)	VACANTE
5BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	VACANTE
<b>ÁREA DE SALUD DE CORIA</b>				
6BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	RESULTA

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

III

## OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, el Consorcio Medioambiental de Aguas de la provincia de Cáceres y los Ayuntamientos de Cabezuela del Valle y Pasarón de la Vera para la ejecución, financiación y explotación de la actuación "Mejora del abastecimiento a localidades con altas demandas estacionales y potencial turístico". (2025064635)*

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2025, el Convenio Interadministrativo entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, el Consorcio Medioambiental de Aguas de la provincia de Cáceres y los Ayuntamientos de Cabezuela del Valle y Pasarón de la Vera para la ejecución, financiación y explotación de la actuación "Mejora del abastecimiento a localidades con altas demandas estacionales y potencial turístico", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCIAS DE ESPAÑA, SA, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL CONSORCIO MEDIOAMBIENTAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABEZUELA DEL VALLE Y PASARÓN DE LA VERA PARA LA EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOCALIDADES CON ALTAS DEMANDAS ESTACIONALES Y POTENCIAL TURÍSTICO”.

2 de diciembre de 2025.

De una parte, D.<sup>a</sup> María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA, con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el n.<sup>º</sup> 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de ésta de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Administración de la entidad de celebrada el día 24 de julio de 2025.

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio) que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería (DOE n.<sup>º</sup> 152, de 8 de agosto de 2023) debidamente autorizado en Consejo de Gobierno en fecha 4 de noviembre de 2025.

De otra parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio Medio-Ambiental de Aguas de la provincia de Cáceres, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de los Estatutos reguladores de dicho ente, cuya última modificación es aprobada con fecha de 19 de junio de 2024, debidamente facultado para este acto por las competencias detalladas en el Artículo 11 de los Estatutos del Consorcio MásMedio.

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Luisa Yustas Calle, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, cargo para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, debidamente facultada para este acto por acuerdo plenario de la Corporación adoptado en sesión de 25 de septiembre de 2025, interviniendo en la representación que le

confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

Y, de otra parte, D. Samuel Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 12 de septiembre de 2025, interviniendo en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

#### EXPONEN

**Primero.** Aguas de las Cuencas de España, SA, es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, SA", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, SA", "Aguas de las Cuencas del Norte, SA", y "Aguas de las Cuencas del Sur, SA", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse Aguas de las Cuencas de España, SA (en adelante también ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la construcción y, en su caso, la explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, realizando estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda n.º 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación n.º 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019, la Modificación n.º 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021 y formalizada el 23 de junio de 2021, la Modificación n.º 3 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022 y formalizada el 11 de octubre de 2022 y la Modificación n.º 4 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2024 y formalizada el 29 de diciembre de 2024.

**Segundo.** Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa, y como actuación a construir por ACUAES en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, se encuentra la actuación B.5.14 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOCALIDADES CON ALTAS DEMANDAS ESTACIONALES Y POTENCIAL TURÍSTICO, declarada de interés general del Estado por el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, Anexo II dentro de las inversiones en la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

Esta actuación tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para la mejora del abastecimiento de municipios de la provincia de Cáceres con altas demandas estacionales y elevado potencial turístico.

**Tercero.** En la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa de ACUAES "Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., no financiadas con sus fondos propios", que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, cláusula que dispone en cuanto a la financiación de la actuación, que podrá realizarse conjunta o aisladamente mediante:

- a) Aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, SA", con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de estas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
- b) Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.

- c) Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación.
- d) A través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.
- e) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

**Cuarto.** En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece el siguiente esquema financiero para esta actuación:

- El 70% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos estructurales de la Unión Europea correspondiente al periodo de programación 2021-2027.
- El resto del importe de la inversión, y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea será financiado por aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Publicas u otros organismos durante la construcción, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad Estatal de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros”.

**Quinto.** La Constitución Española establece en el artículo 45.2 que los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el artículo 7.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que los poderes públicos “velarán por un uso racional del agua y por su distribución solidaria entre los ciudadanos que lo precisen, de acuerdo con el marco constitucional de competencias y las prioridades que señala la Ley, sin

menoscabo de la calidad de vida de los extremeños, del desarrollo económico de Extremadura confirmado mediante estudios que garanticen las demandas actuales y futuras de todos los usos y aprovechamientos, y sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar”.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece en su artículo 124.4 que “la Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán celebrar convenios para la realización y financiación conjunta de obras hidráulicas de su competencia”.

Por su parte, el artículo 128 de ese mismo cuerpo legal, bajo el epígrafe “Sobre coordinación de competencias concurrentes” dispone que “La Administración General del Estado, las Confederaciones Hidrográficas, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales tienen los deberes de recíproca coordinación de sus competencias concurrentes sobre el medio hídrico con incidencia en el modelo de ordenación territorial, en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración mutua en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan”.

La Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece el “Canon de saneamiento” como tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya finalidad es posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas soportadas por la Comunidad Autónoma de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua.

El capítulo V de la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura dedicado al régimen económico-financiero se encuentra encabezado por el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el ciclo urbano del agua. Esta ley asume e integra la regulación autonómica preexistente con la voluntad de abrigar dicha regulación en el marco de una planificación y gestión autonómica coherente. Así, en su artículo 25, la citada norma autonómica reproduce la misma finalidad para el Canon de Saneamiento.

En consecuencia, y por lo anteriormente expuesto, dado que los beneficiarios de las obras objeto del presente convenio ya abonan un tributo destinado a financiar “infraestructuras hidráulicas soportadas por la Comunidad Autónoma de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua”, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible aportará parte de la financiación necesaria con cargo al citado canon o en su caso, a cualquier otra figura normativa que pudiera sustituir a dicho canon en el futuro, para la materialización de las obras objeto de este Convenio, con el fin de evitar dicha doble imposición y por ser su ejecución necesaria para garantizar el abastecimiento de agua a las poblaciones beneficiarias.

**Sexto.** A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en adelante la CONSEJERÍA, a través de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, le corresponde en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de la política de aguas autonómica. En concreto le corresponde:

- a) La coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como de la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas.
- b) El ejercicio de las funciones en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según los estudios disponibles a raíz de la declaración del interés general del Estado antes mencionada, actualmente las poblaciones de Cabezuela del Valle y de Pasarón de la Vera, ambas de la provincia de Cáceres, soportan una alta demanda estacional por su elevado potencial turístico y, por tanto, presentan importantes carencias para atender las necesidades de abastecimiento, especialmente en épocas estivales, razón por la cual, ambos municipios precisan la ejecución de infraestructuras hidráulicas complementarias que garanticen el abastecimiento a la población en estas épocas de alta demanda estacional.

**Séptimo.** Por lo expuesto, y ante la urgencia de dar una solución a los problemas de abastecimiento de dichos municipios, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico encargó a ACUAES incluir en la Modificación nº3 de su Convenio de Gestión Directa, finalmente autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022, y suscrita con fecha 11 de octubre de 2022, la actuación MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOCALIDADES CON ALTAS DEMANDAS ESTACIONALES Y POTENCIAL TURÍSTICO.

**Octavo.** Por su parte, el Consorcio Medio-Ambiental de Aguas de la provincia de Cáceres, en adelante el CONSORCIO MÁSMEDIO, dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres, tiene como misión principal gestionar, de forma eficaz, eficiente, justa y sostenible, los recursos y servicios ambientales para la ciudadanía de pequeños y medianos municipios de la provincia de Cáceres.

En consecuencia, CONSORCIO MÁSMEDIO se configura como una herramienta de la Diputación Provincial de Cáceres para poder prestar cualquier servicio de competencia municipal relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural, siempre que dicho servicio sea encomendado por el pleno del ayuntamiento, respetando siempre la autonomía local. Por ello, se consideran de especial interés para el CONSORCIO MÁSMEDIO aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Actualmente, el CONSORCIO MÁSMEDIO cuenta con un total de 184 municipios/entidades de la provincia de Cáceres adheridos al mismo, entre los cuales se encuentran tanto el municipio de Cabeza del Valle como el de Pasarón de la Vera.

**Noveno.** Por último, entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE de 30 diciembre), los ayuntamientos de Cabeza del Valle y Pasarón de la Vera, en adelante los AYUNTAMIENTOS, ostentan las correspondientes a:

"c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Además, la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 26 los servicios que todo municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

a) "En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

**Décimo.** En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado.
- Permite a la CONSEJERÍA cumplimentar el ejercicio de sus competencias de auxilio a entidades locales en materia de abastecimiento de instalaciones de carácter municipal y supramunicipal, asumiendo el compromiso de financiar la parte que le corresponda, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.

- Permite al CONSORCIO MÁSMEDIO auxiliar a los AYUNTAMIENTOS como miembros de este, asumiendo los compromisos que se deriven de su posterior explotación y, en concreto, de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras, así como todos aquellos otros que se contengan en las cláusulas del presente documento y le sean aplicables.
- Permite a los AYUNTAMIENTOS cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de abastecimiento de carácter municipal.

**Décimo primero.** Por tanto, en atención a sus respectivas competencias y obligaciones, las partes están interesadas en la realización de las actuaciones objeto de este Convenio, asumiendo tanto la CONSEJERÍA como el CONSORCIO MÁSMEDIO los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra.

Además, es voluntad de los AYUNTAMIENTOS autorizar mediante el presente convenio al CONSORCIO MÁSMEDIO a asumir la gestión de la explotación de estas nuevas infraestructuras a ejecutar con cargo al mismo en sus respectivos municipios, llevando por tanto esta circunstancia al hecho de que el CONSORCIO MÁSMEDIO asuma los compromisos que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las cláusulas del presente documento y le sean aplicables.

**Décimo segundo.** La actuación se encuentra incluida dentro del Programa Operativo Plurirregional de España del periodo 2021-2027. De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y con el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifica como región menos desarrollada.

Igualmente, el artículo 112 del RDC establece el porcentaje de cofinanciación que corresponde a cada categoría de región y en concreto a las regiones menos desarrolladas le asigna el 85%.

No obstante, dado que este tipo de actuaciones son consideradas por la Comisión europea como generadoras de ingresos, la Comisión establece el denominado déficit de financiación, que se traduce en una reducción del porcentaje de cofinanciación mediante la aplicación de un flat rate que, en este caso y atendiendo a experiencias anteriores, no debe superar el 15%, razón por la cual parece prudente considerar que el porcentaje de cofinanciación de esta actuación sea del 70%. Dicho porcentaje es el resultado de aplicar al 85% de tasa de ayuda, el flat rate del 15% y además considerar que algunos costes que forman parte de la inversión pudieran no ser elegibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones pertinentes, suscriben y formalizan el presente Convenio para la ejecución, financiación y explotación de las obras correspondientes a la actuación MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOCALIDADES CON ALTAS DEMANDAS ESTACIONALES Y POTENCIAL TURÍSTICO, que cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. Objeto.

El presente Convenio se corresponde con los convenios interadministrativos del artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se rige por las normas contenidas al efecto en el Capítulo VI del Título Preliminar del tal texto normativo.

Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervenientes para la ejecución, financiación y explotación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

Además, la intervención de la Junta de Extremadura en el presente Convenio se regirá también por lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura.

#### a) Objeto de la actuación.

Actualmente las poblaciones Cabezuela del Valle y de Pasarón de la Vera, ambas de la provincia de Cáceres y con una elevada demanda estacional, presentan importantes carencias para atender las necesidades de abastecimiento durante la época estival y otras épocas del año con altas demandas de abastecimiento de agua como consecuencia de su elevado potencial turístico.

En consecuencia, el objeto de la actuación es proporcionar una solución al problema existente de abastecimiento en ambos municipios y, por tanto, la ejecución de las infraestructuras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a ambas poblaciones durante la época estival y otras épocas del año con altas demandas estacionales, su financiación y explotación de las mismas.

#### b) Características.

Las actuaciones a llevar a cabo en el municipio de Cabezuela del Valle son básicamente las siguientes:

1. Conexión con la conducción existente proveniente de la captación actual de abastecimiento en la Garganta de la Luz. Este punto de conexión se ubica a 1.100 m aguas abajo de la actual toma en el azud de la Garganta de la Luz.
2. Nueva conducción desde el punto de conexión hasta la nueva balsa de almacenamiento.
3. Balsa de almacenamiento de agua para la reserva del agua durante los periodos no estivales, para su aprovechamiento durante el periodo estival, con un volumen de 80.600 m<sup>3</sup>, que contaría con todos los elementos precisos para su correcto funcionamiento (tuberías, red de drenaje, vaciados y rebose, impermeabilizaciones, caseta de llaves, urbanización, caminos de acceso, equipos mecánicos, electricidad fotovoltaica, telecontrol, etc.).
4. Estación de bombeo flotante y conducciones para impulsar desde la balsa de almacenamiento hasta el depósito de la Mata de la Cabeza.
5. Suministro de energía eléctrica para los elementos de la balsa, tanto a través de línea eléctrica como energía fotovoltaica.
6. Accesos necesarios para llegar a las nuevas infraestructuras de abastecimiento, tanto a la balsa como a las captaciones y nuevas trazas de tuberías.
7. Acondicionamiento de los elementos del sistema de infraestructuras de abastecimiento existentes, para adaptarlos a la nueva situación: captaciones, tomas y conducciones hasta el depósito regulador.
8. Ejecución de las conexiones precisas entre los elementos que forman parte ya de las instalaciones de agua potable municipales (depósitos, conducciones, red municipal, etc..) y las nuevas instalaciones.

Las actuaciones a llevar a cabo en el municipio de Pasarón de la Vera son básicamente las siguientes:

1. Nueva Conducción desde la arqueta Concejil, que pasa por el depósito de Los Tejares y finaliza en la nueva balsa de almacenamiento.
2. Balsa de almacenamiento de agua para la reserva del agua durante los periodos no estivales, para su aprovechamiento durante el periodo estival, con un volumen esti-

mado de 53.200 m<sup>3</sup>, que contaría con todos los elementos precisos para su correcto funcionamiento (tuberías, red de drenaje, vaciados y rebose, impermeabilizaciones, caseta de llaves, urbanización, caminos de acceso, equipos mecánicos, electricidad fotovoltaica, telecontrol, etc....).

3. El tramo de conducción desde la nueva balsa de almacenamiento hasta el depósito de los Tejares, permite el llenado de la balsa desde las conducciones procedentes de las captaciones existentes en periodo no estival y la alimentación de los depósitos desde la balsa en época estival.
4. Suministro de energía eléctrica para los elementos de la balsa, pudiendo ser mediante energía fotovoltaica-eólica.
5. Accesos necesarios para llegar a las nuevas infraestructuras de abastecimiento, tanto a la balsa como a las captaciones y nuevas trazas de tuberías.
6. Acondicionamiento de los elementos del sistema de infraestructuras de abastecimiento existentes, para adaptarlos a la nueva situación: captaciones, tomas y conducciones hasta el depósito regulador.
7. Ejecución de las conexiones precisas entre los elementos que forman parte ya de las instalaciones de agua potable municipales (depósitos, conducciones, red municipal, etc..) y las nuevas instalaciones.
8. Ejecución de las conexiones de las nuevas tuberías con los distintos elementos del abastecimiento, el mantenimiento de los servicios durante la ejecución de las obras, la reparación de los servicios afectados, la seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la realización de las obras integrándolas en el entorno, el cerramiento de las instalaciones, etc.

c) Inversión estimada.

El presupuesto estimado de la inversión asciende a 7.700.000 €, IVA excluido. En esta cifra están incluidos además del coste de ejecución de las obras, los gastos de redacción de proyectos, expropiaciones necesarias, construcción de las infraestructuras correspondientes y dirección e inspección de las obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto estimado de inversión previsto, será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que se financiará conforme a lo regulado en la cláusula III a.4 siguiente), salvo que dicho incremento cuente con financiación europea.

## II. Obligaciones de las partes para la ejecución de la actuación.

### a) Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción, revisión y aprobación de los anteproyectos y/o proyectos constructivos, así como su modificación, y la redacción y aprobación de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITERD) para su aprobación.
  - La inversión ya anticipada por ACUAES (326.050,65 €) se corresponde con los gastos de redacción y tramitación de los proyectos señalados en este punto primero, incluida dentro de la envolvente de la inversión total del convenio. La financiación será la misma que la del resto de conceptos que conforman la inversión.
2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.
3. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas y en los contratos asociados.
4. La recepción de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el MITERD.
5. Realizar la supervisión de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán por los usuarios en la forma prevista en

la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que, en su caso, la obtención y titularidad de las autorizaciones pertinentes corresponda a los AYUNTAMIENTOS o en su defecto al CONSORCIO MÁSMEDIO.

6. Facilitar la ejecución de las obras y su compatibilidad con el funcionamiento del actual sistema de abastecimiento de los municipios.
7. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en calidad de entidad beneficiaria, a tenor del artículo 132.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al MITERD, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
8. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de las actuaciones, que permita identificar las inversiones y los gastos relacionados con las mismas.
9. Promover y gestionar de forma activa y eficiente, dentro del ámbito de sus competencias, tanto la asignación final de fondos europeos, como su posterior ejecución, cumpliendo las condiciones que el marco reglamentario establezca.
10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con las medidas de información y publicidad del periodo de programación de fondos europeos 2021-2027.
11. En caso de que la financiación europea, calculada sobre la inversión final contabilizada, no alcanzara el porcentaje de financiación establecido en la cláusula III a) siguiente, realizar las gestiones necesarias ante los organismos competentes para la obtención de financiación europea adicional de cara a mantener el porcentaje el 70% de la inversión final que resulte.

b) Obligaciones de LA CONSEJERÍA:

1. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.
2. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el punto anterior.
3. Poner a disposición de ACUAES toda la información necesaria de acuerdo con los estudios disponibles y las autorizaciones aplicables.

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

c) Obligaciones del CONSORCIO MÁSMEDIO:

1. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III del presente convenio.
2. Pagar puntualmente la tarifa durante el periodo de explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula VI Tarifas de este Convenio.
3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el punto anterior.
4. Una vez finalizadas las obras objeto de este Convenio y la correspondiente puesta en marcha, asumir la gestión de su explotación, consistente en las tareas de operación, conservación y mantenimiento.
5. Poner a disposición de ACUAES toda la información necesaria de acuerdo con las normas y autorizaciones aplicables, así como disponer las instalaciones con los medios y protecciones necesarias para una operación segura.
6. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

d) Obligaciones de los AYUNTAMIENTOS:

1. Gestionar sus competencias en abastecimiento y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
2. Poner a disposición de ACUAES toda la información necesaria de acuerdo con las normas y autorizaciones aplicables.
3. La adaptación, en su caso, del planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de las nuevas infraestructuras hidráulicas.
4. La cesión y puesta a disposición de los terrenos de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.
5. La concesión de la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente Convenio.

6. La concesión de las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales municipales, en los demás casos.
7. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.
8. En el ámbito de sus facultades y competencias, estas se ejercerán conforme a los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

### III. Financiación y forma de pago.

#### a) Financiación.

El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:

- 1) El 70% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos estructurales FEDER de la Unión Europea correspondientes al periodo de programación 2021-2027.
- 2) El 25% del importe de la inversión, o en su caso, hasta un importe de 1.925.000 € (salvo que aplique lo regulado en el apartado a.4) siguiente), será financiado por aportaciones de la CONSEJERÍA durante la construcción de las obras.

3) El 5% del importe de la inversión, hasta un importe de 385.000 € (IVA excluido), será financiado por aportaciones del CONSORCIO MÁSMEDIO durante la construcción de las obras. Dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas.

4) En su caso, el resto del importe de la inversión y el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea será financiado en un 70% por la CONSEJERÍA y en un 30% por el CONSORCIO MÁSMEDIO mediante una aportación adicional que se determinará una vez finalizados los trabajos objeto de este convenio y también se tenga un conocimiento cierto de la inversión final resultante y de la financiación europea finalmente obtenida.

En ese momento, se calculará la liquidación final del convenio que será informada en la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente convenio que preferente será durante el año 2029.

El abono de la factura de liquidación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente de TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES tanto a la CONSEJERÍA como al CONSORCIO MÁSMEDIO, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las actuaciones objeto del presente Convenio.

Todo ello deberá ser entendido, en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, principio de indemnidad reconocido expresamente por el Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso administrativo en Sentencia n.º 603/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, de su Sección Tercera, en virtud del cual la ejecución, construcción y cesión de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para ACUAES.

En caso de obtenerse financiación adicional a la prevista procedente de Fondos Europeos, las aportaciones de cada una de las partes serán minoradas en el mismo porcentaje en que se incrementen los fondos europeos.

b) Naturaleza de las aportaciones de la CONSEJERÍA.

La CONSEJERÍA a través de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, aportará la cantidad de un millón novecientos veinticinco mil euros (1.925.000 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe (€)
2026	120080000 G/354D/76000	20210389	CAG00000001	250.000
2027	120080000 G/354D/76000	20210389	CAG00000001	750.000
2028	120080000 G/354D/76000	20210389	CAG00000001	925.000
TOTAL				1.925.000

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 68 apartado 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, el convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

c) Naturaleza de las aportaciones del CONSORCIO MÁSMEDIO.

En su condición de usuario de las infraestructuras objeto del presente convenio, la aportación del CONSORCIO MÁSMEDIO asciende a un importe inicial de 385.000,00 € más el IVA correspondiente que legalmente proceda, y esta se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria creada al efecto dentro de sus Presupuestos Anuales. Este importe inicial equivale a un 5% de la inversión prevista.

Las anualidades correspondientes al importe inicial son las siguientes (IVA excluido):

	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Base Imponible (5% importe de la inversión)	77.000,00 €	154.000,00 €	154.000,00 €	(*)	385.000,00 €
(+21% IVA)*	16.170,00 €	32.340,00 €	32.340,00 €	(*)	80.850,00 €
Importe a facturar	93.170,00 €	186.340,00 €	186.340,00 €	(*)	465.850,00 €

(\*) En el caso que finalmente resulte de aplicación lo regulado en el apartado a.4)

(21% IVA)\* Las cantidades a aportar por MasMedio incluyen IVA, al ser el usuario final.

d) Forma de realización de los pagos.

1. Correspondientes a Fondos Europeos.

Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Pluriregional de España 2021-2027 se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con el Reglamento aprobado por la Comisión.

2. Correspondientes a la CONSEJERÍA.

La CONSEJERÍA se compromete a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en esta cláusula en el período de construcción de las obras.

Los pagos de dichas aportaciones se efectuarán semestralmente, debiendo ACUAES remitir con carácter previo a la CONSEJERÍA la documentación justificativa a no más tardar el 31 de marzo y el 30 de septiembre del año en curso.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en la Cláusula III a), calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente efectuadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere su Cláusula VIII, que deberá aprobarla.

Para el abono de las aportaciones de la CONSEJERÍA, ACUAES remitirá a ésta, la relación de los gastos devengados hasta la fecha con cargo al coste total de la inversión, acompañándolos con su justificación mediante la presentación de las sucesivas y pendientes certificaciones mensuales con relaciones valoradas y facturas correspondientes que se expidan, comprensivas de la obra ejecutada conforme a proyecto y por el importe de cada una de ellas.

Esta justificación incluirá también el importe de los gastos generales anuales de ACUAES directa e indirectamente imputables a estas actuaciones devengados, imputaciones anuales que se estiman, en conjunto, en el 3 % del importe del presupuesto estimado al que se refiere la Cláusula I c), aplicado a cada una de las aportaciones parciales que realizará cada una de las partes (CONSEJERÍA Y MÁSMEDIO) que suscriben el convenio.

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente fijado en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a la CONSEJERÍA.

— Garantía de pago de las aportaciones de la CONSEJERÍA.

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo I de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por la CONSEJERÍA, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el calendario del apartado b) anterior.

— Interés de demora correspondiente a las aportaciones de la CONSEJERÍA.

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda, con arreglo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 3. Correspondientes al CONSORCIO MÁSMEDIO.

El CONSORCIO MÁSMEDIO se compromete a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en esta cláusula en el período de construcción de las obras.

Los pagos de dichas aportaciones se efectuarán semestralmente, debiendo ACUAES remitir con carácter previo al CONSORCIO MÁSMEDIO la documentación justificativa a no más tardar el 31 de marzo y el 30 de septiembre del año en curso.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en la Cláusula III a), calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente efectuadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere su Cláusula VIII, que deberá aprobarla.

Para el abono de las aportaciones del CONSORCIO MÁSMEDIO, ACUAES remitirá a éste, la relación de los gastos devengados hasta la fecha con cargo al coste total de la inversión, acompañándolos con su justificación mediante la presentación de las sucesivas y pendientes certificaciones mensuales con relaciones valoradas y facturas correspondientes que se expidan, comprensivas de la obra ejecutada conforme a proyecto y por el importe de cada una de ellas.

Esta justificación incluirá también el importe de los gastos generales anuales de ACUAES directa e indirectamente imputables a estas actuaciones devengados, imputaciones anuales que se estiman, en conjunto, en el 3 % del importe del presupuesto estimado al que se refiere la Cláusula I c), aplicado a cada una de las aportaciones parciales que realizará cada una de las partes (CONSEJERÍA Y MASMEDIO) que suscriben el convenio.

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente fijado en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO MÁSMEDIO.

Las aportaciones que efectúe el CONSORCIO MÁSMEDIO durante la construcción de la infraestructura hidráulica se considerarán tarifas anticipadas de las previstas en la cláusula VI a.1) e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

— Garantía de pago de las aportaciones del CONSORCIO MÁSMEDIO.

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo I de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por el CONSORCIO MÁSMEDIO, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el calendario del apartado b) anterior.

— Interés de demora correspondiente a las aportaciones del CONSORCIO.

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda, con arreglo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### IV. Coste de la inversión.

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo, hito marcado por el Acta de finalización de puesta en marcha, y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o adaptaciones sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios previos a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, procesos judiciales y arbitrales o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento y que ascienden a 326.050,65 euros.
- Costes de operación y mantenimiento hasta la finalización de la fase de puesta en marcha.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "2% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y acuerdo entre el MITERD y Ministerio de Cultura de fecha 27 de diciembre de 2021).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.

- Los gastos generales de la Sociedad Estatal directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.
- El coste de las medidas de información y comunicación que exija la presencia de financiación con cargo a Fondos Europeos.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, y, en su caso, derivados de procesos judiciales y arbitrales.

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que se financiará conforme a lo regulado en la cláusula III a.4), salvo que dicho incremento cuente con financiación europea.

#### V. Explotación de la obra.

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, y siendo voluntad igualmente de los AYUNTAMIENTOS, se conviene expresamente que, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, ACUAES autorizará al CONSORCIO MÁSMEDIO a llevar a cabo la gestión de su explotación, consistente en las tareas de operación, conservación y mantenimiento durante un período de cinco años.

Durante la fase de puesta en marcha de la instalación y con anterioridad al inicio de la gestión de la explotación, se redactará un acta de cesión de las tareas de operación, conservación y mantenimiento al CONSORCIO MÁSMEDIO, en la que se recogerá el buen estado de funcionamiento de las instalaciones. Al citado documento se anexará toda la documentación definitoria de la actuación (As-built), así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES.

La gestión de la explotación que se autoriza por el presente Convenio podrá realizarse directamente por el CONSORCIO MÁSMEDIO o mediante la contratación con terceros, y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes. La citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

A este respecto, el CONSORCIO MÁSMEDIO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que, en su caso, se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para la correcta supervisión de la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

En el cuadro adjunto, se resume el esquema de tarifas durante los años de vigencia del Convenio, en principio 5 años desde el inicio de explotación.

TARIFAS A GIRAR AL CONSORCIO				
Año	Anualidad	Contribución Gastos Generales Sociedad	Base Imponible	TOTAL FACTURA (IVA 21% incluido)
	2029	0	0	0
1	2030	6.930	6.930	8.385
2	2031	7.069	7.069	8.553
3	2032	7.210	7.210	8.724
4	2033	7.354	7.354	8.899
5	2034	7.501	7.501	9.077
TOTAL		36.064	36.064	43.638

El CONSORCIO MÁSMEDIO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las instalaciones construidas. Igualmente se obliga a efectuar las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las infraestructuras en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reposición necesarias para que sirvan a su fin en todo momento. En este supuesto, el CONSORCIO MÁSMEDIO será quien traslade la obligación que asume en este Convenio a la entidad responsable de la explotación de los sistemas de abastecimiento.

El CONSORCIO MÁSMEDIO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la uti-

lización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración competente y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terreros o bienes ocupados por la obra hidráulica, recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse estas de mutuo acuerdo entre las partes, y si previamente la Administración General del Estado no hubiera trasladado la titularidad de las infraestructuras a la Administración Territorial extremeña competente, el CONSORCIO MÁSMEDIO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se han previsto.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el CONSORCIO MÁSMEDIO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presentan, obligándose el CONSORCIO MÁSMEDIO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES hasta que se subsanen, y por tanto seguirá generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente Convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En el caso de que el CONSORCIO MÁSMEDIO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al CONSORCIO MÁSMEDIO.

Finalizadas las obras y una vez recuperada la inversión efectuada por la Sociedad Estatal, las infraestructuras hidráulicas podrán ser entregadas a los usuarios competentes, previo acuerdo entre las administraciones concernidas e instrumentalizando dicha entrega de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En todo caso, los receptores de las obras asumirán todos los costes y gastos derivados de la entrega, y todo ello cumpliendo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

La inversión ya anticipada por ACUES (326.050,65 €) se corresponde con los gastos de redacción y tramitación de los proyectos señalados en el punto primero de la cláusula II así como en la cláusula IV, incluida dentro de la envolvente de la inversión total del convenio. La financiación será la misma que la del resto de conceptos que conforman la inversión.

## VI. Tarifas correspondientes al CONSORCIO MÁSMEDIO.

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el CONSORCIO MÁSMEDIO a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, que tendrá las siguientes características:

### a) Componentes de las Tarifas.

#### 1. Componente de recuperación de la inversión:

Dado que el CONSORCIO MASMEDIO anticipará totalmente durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente de la tarifa. En consecuencia, NO está previsto girar tarifa durante el periodo de explotación por este concepto.

#### 2. Componente de cobertura de los gastos de supervisión de la explotación y conservación de la infraestructura hidráulica una vez cedida la explotación al CONSORCIO MÁSMEDIO y gastos propios de la Sociedad Estatal.

Esta componente tiene por objeto:

1. por un lado, cubrir todos los gastos directos e indirectos de supervisión del funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que, en su caso, ACUAES deba realizar para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., durante el periodo de explotación y siempre y cuando el CONSORCIO MÁSMEDIO no atienda a los mismos. NO está previsto girar tarifa durante el periodo de explotación por este concepto.

2. y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 6.930 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de ACUAES.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa antes mencionada, ACUAES repercutirá el IVA correspondiente.

En el Anexo II de este Convenio se incluye una previsión de la Tarifa por gastos generales sobre cuya base se han determinado las garantías otorgadas por el CONSORCIO MÁSMEDIO.

b) Devengo y pago de las Tarifas.

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de las infraestructuras hidráulicas, por lo que el CONSORCIO MÁSMEDIO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El inicio de la facturación de esta componente de la Tarifa coincidirá con la puesta en explotación de la nueva infraestructura, hito que vendrá marcado con el Acta de finalización del periodo de puesta en marcha de las nuevas infraestructuras y el correspondiente Acta de inicio de explotación.

La tarifa se repercutirá y facturará el 30 de septiembre del año en curso.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente de TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO MÁSMEDIO, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El CONSORCIO MÁSMEDIO no podrá invocar el impago de las tarifas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viiniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

c) Garantía de pago de las aportaciones del CONSORCIO MÁSMEDIO.

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio antes mencionadas, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo I los compromisos plurianuales aprobados por el CONSORCIO MÁSMEDIO, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio.

Además, el CONSORCIO MÁSMEDIO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Interés de demora.

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o ley que la sustituya.

VII. Derecho a la información.

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados, a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de las actuaciones objeto de este y de todas las actividades asociadas desde el momento de la firma del presente Convenio, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo objetivo es resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio así como estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con los proyectos y la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, dándose cuenta en la misma de los aspectos relacionados con los procedimientos de contratación llevados a cabo para la necesaria ejecución de las actuaciones objeto del mismo. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

Durante el periodo de construcción de las obras:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Uno a propuesta de la CONSEJERÍA.
- Uno a propuesta del CONSORCIO MÁSMEDIO.



- Uno a propuesta del AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE
- Uno a propuesta del AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA
  - Los dos representantes de los Ayuntamientos participarán con voz pero sin voto.

Durante el periodo de explotación de las obras:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del CONSORCIO MÁSMEDIO.
  - Uno a propuesta del AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE
  - Uno a propuesta del AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA
    - Los dos representantes de los Ayuntamientos participarán con voz pero sin voto.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, en principio, con periodicidad anual, y siempre que circunstancias justificadas así lo aconsejen, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño y desarrollo de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de esta con una antelación mínima de tres días, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

La Comisión de Seguimiento, en base al informe del director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio que excedan de lo previsto en la Cláusula I c) deberán ser propuestos por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, tanto la CONSEJERÍA como el CONSORCIO MÁSMEDIO deberán

aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero de las partes en los términos indicados en la Cláusula III a).

#### IX. Modificación, vigencia, prórroga y duración.

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

Este Convenio será efectivo el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el transcurso de 5 años a contar desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por el CONSORCIO MÁSMEDIO de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del CONSORCIO MÁSMEDIO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a que el Convenio comience a surtir efecto y que respondan a costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del mismo; ni de la obligación del CONSORCIO MÁSMEDIO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la cesión de las infraestructuras hidráulicas al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de las infraestructuras, de procesos judiciales y/o arbitrales, etc. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio y conocido por las partes.

Por su parte, la CONSEJERÍA dará por finalizado este convenio una vez se hayan ejecutado las actuaciones objeto de su aportación, habiéndose entregado el acta de recepción y las justificaciones correspondientes en plazo y forma y en todo caso, hasta el completo pago por la CONSEJERÍA de las cantidades comprometidas en este convenio.

#### X. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de cualquiera de las otras.. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de estas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Cualquier otra de las previstas en el art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### XI. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.
- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, el requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula X Resolución, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

#### XII. Naturaleza. Cuestiones litigiosas. Jurisdicción.

Este convenio tiene carácter interadministrativo, se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que a ella se refiere.

La resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento de este.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio.

#### XIII. Medidas de información y publicidad.

Sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación, el presente convenio interadministrativo está sujeto al régimen de publicidad exigido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y por el artículo 46 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Por otro lado, las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2021-2027 y hacer publicidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Aceptar que su nombre y, previa conformidad, el de la CONSEJERÍA y el CONSORCIO MÁSMEDIO se publiquen, junto con el nombre de la actividad cofinanciada.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos, los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema que el programa establezca.

#### XIV. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**72860**Cofinanciado por  
la Unión Europea  
Fondos EuropeosJUNTA DE  
EXTREMADURA

6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Se adjunta como Anexo III al presente convenio la referencia normativa que contiene las pautas a seguir relativas al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman digitalmente cinco ejemplares del presente documento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, SA  
La Presidenta Ejecutiva,  
**MARÍA ROSA COBO MAYORAL**

Por el Consorcio Medio Ambiental de  
Aguas de la Provincia de Cáceres  
El Presidente,  
**MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ**

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible  
De la Junta de Extremadura  
(P.A). La Secretaria General  
(Resolución 2 de agosto de 2023 - DOE núm. 152, de 8 de agosto),  
**MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ**

Por el Ayuntamiento de  
Cabezuela del Valle  
La Alcaldesa,  
**MARÍA LUISA YUSTAS CALLE**

Por el Ayuntamiento de  
Pasarón de la Vera  
El Alcalde,  
**SAMUEL MARTÍN GARCÍA**

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto "Renovación y adecuación del estudio de impacto ambiental para la concesión derivada Atalayuela, término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres)", cuya promotora es Tecnogranit, SL. Expte.: IA19/1731. (2025064665)*

El proyecto a que se refiere el presente Informe se encuentra comprendido en el grupo 2 ("Industria extractiva"), epígrafe a), del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas su anexo IV.

Por otra parte, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 84, que la declaración de impacto ambiental perderá su vigencia si transcurridos 4 años desde su publicación en el DOE, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto, como ocurre en este caso, por lo que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo en los caso causa de prórroga de vigencia que se detallan en este mismo artículo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, que establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.****A.1 Promotor y órgano sustantivo.**

El promotor del proyecto es Tecnogranit, SL, con CIF B-06206510 y domicilio social en avenida de la Constitución, n.º 60, de Don Benito, Badajoz.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización de la concesión derivada de explotación de recurso de la Sección C), así como para autorizar el plan de

restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

#### A.2. Objeto del proyecto.

Obtener una nueva declaración de impacto ambiental para la concesión de explotación denominada Atalayuela, n.º 10 C - 10.002-11, ya que la anterior declaración, publicada el 27 de octubre de 2005, ha caducado por haber transcurrido más de cuatro años desde su emisión, sin dar comienzo los trabajos en el proyecto.

#### A.3. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, provincia de Cáceres, en la parcela 140, del polígono 1, con referencia catastral 10169A001001400000HK. El acceso para vehículos pesados se realizará por el camino que parte desde el P.K. 266+750 de la autovía A-6 en dirección Trujillo, mientras que los vehículos ligeros podrán acceder por el camino que parte de Santa Cruz de la Sierra.

#### A.4. Descripción del proyecto.

Consiste en el aprovechamiento a cielo abierto de un recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, donde extraer bloques de granito ornamental para su posterior expedición sobre camión y transformación en plantas de elaboración externas. Los bloques y piedras menores se utilizarán en un taller artesanal de labra de roca ornamental, que seemplazará dentro de la explotación y servirá para elaborar adoquines, bordillos, piezas para restauración de edificios históricos y cantería.

La explotación minera se proyecta para un periodo de 30 años, de los que 28 son para explotación y los dos últimos para restauración del espacio natural. Dispone de unas reservas de 115.200 m<sup>3</sup> con las que se prevé producir 6.000 m<sup>3</sup> brutos anuales, repartidos en 3950 m<sup>3</sup> de bloques con destino a fábricas de granito, 1.930 m<sup>3</sup> de mampostería y labra, y solamente 120 m<sup>3</sup> de escombro.

El recinto de la explotación ocupará 5.45 hectáreas que albergarán el frente de extracción, la escombrera, un taller de labra, un parque de bloques, un área de servicios donde se ubican el parque de maquinaria y dos casetas prefabricadas y una balsa para recoger agua que utilizar en los trabajos mineros.

#### Frente de extracción:

La apertura del frente de extracción comienza con el desbroce del terreno y la retirada del estéril de cobertura. Una vez retirado el estéril, la explotación se llevará a cabo mediante



banqueo, profundizando y desarrollando en horizontal la plaza inferior. Los parámetros técnicos principales del frente de explotación son los siguientes:

- Superficie de la cantera: 7280 metros cuadrados.
- Altura de banco: 5, 6 y 7 metros.
- Cota máxima y cota de fondo: 450 metros y 430 metros respectivamente.
- Número de bancos: 2 bancos en la zona sur y 3 bancos en la Norte.
- Talud de banco: 90º.
- Talud final: 35%.
- Plataforma de trabajo: 20 m.
- Pistas: 7 m.

La superficie a ocupar por la cantera se delimita por las siguientes coordenadas UTM (ETRS – 89; HUSO 30):

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	254617	4360011	6	254788	4360051
2	254624	4360018	7	254787	4360005
3	254649	4360006	8	254720	4359994
4	254703	4360045	9	254689	4359966
5	254736	4360056	10	254617	4360011

#### Escombrera:

La escombrera acogerá los rechazos que no se puedan manufacturar en el taller de labra. Es una estructura temporal que progresivamente se transferirá al hueco de la cantera para rellenarlo. Los parámetros de esta estructura son los siguientes:

- Superficie: 1.400 metros cuadrados.
- Altura máxima: 3 metros.

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

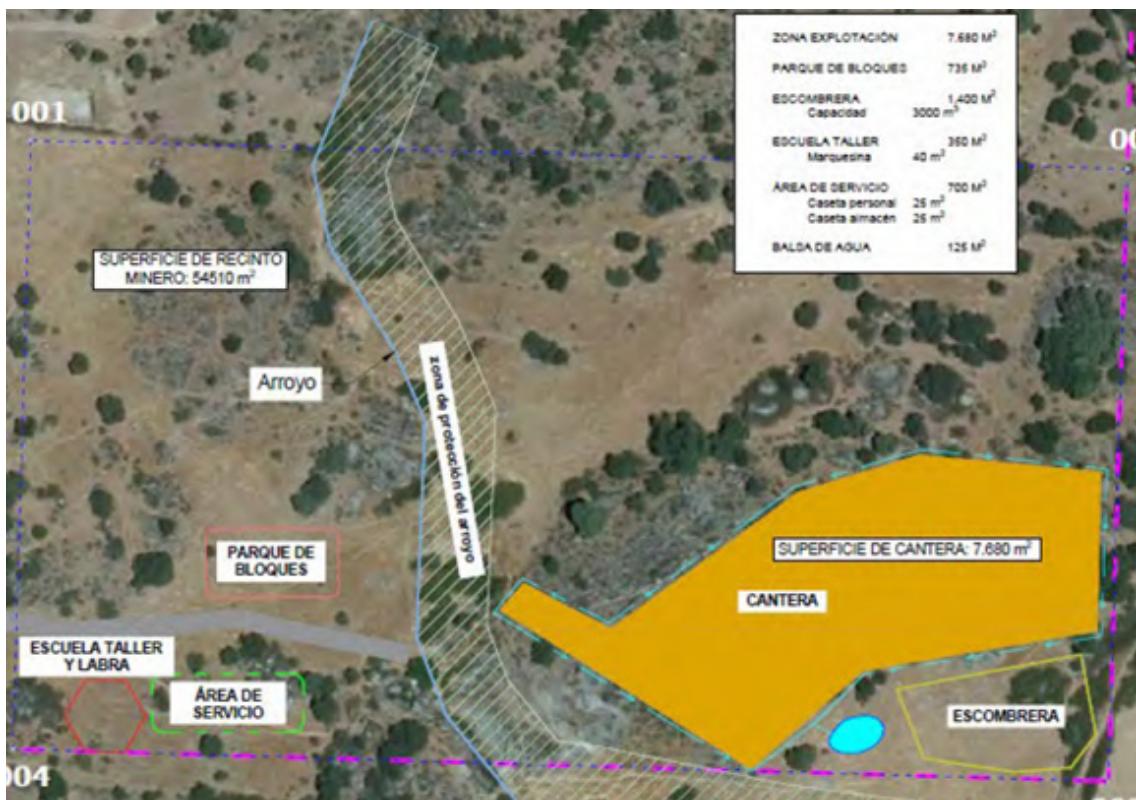
**72864**

— Capacidad: 3.000 metros cúbicos de material de rechazo.

Las coordenadas conforme a los planos del proyecto son las siguientes:

Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
1	254783	4359999
2	254787	4359976
3	254780	4359966
4	254763	4359965

Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
5	254737	4359969
6	254730	4359989
7	254783	4359999



Plano general de la explotación. Fuente: Documento ambiental.

El parque de bloques tendrá una extensión de 735 metros cuadrados y se ubicará en la zona oeste de la explotación.

El taller constará de dos zonas, una para labra y restauración constructiva y una zona de escuela taller. Se trata de un espacio al aire libre de 350 metros cuadrados donde se colocará una marquesina para dar sombra a un espacio de mesas con herramientas de mano,



donde se podrán realizar labores de aprendizaje de labra. El suministro de energía se realizará a través de un grupo electrógeno. Esta zona se localiza al Oeste de la explotación.

El área de servicio tendrá una superficie de 700 metros cuadrados y se dispondrá junto a la escuela taller. Albergará el parque de maquinaria y dos casetas prefabricadas: una caseta de personal y una caseta de almacén de recambios donde también se ubicará el punto limpio. Estas casetas tendrán 25 metros cuadrados de superficie y se dispondrán sobre una solera de hormigón de 20 cm de espesor.

El punto limpio se ubicará dentro de la caseta almacén, ocupando una superficie de 1x1,5 metros cuadrados y contará con cubeto de retención para evitar derrames. La caseta de personal se compone de aseos, vestuarios y comedor. Contará con un depósito de agua para el aseo personal de 1.000 l de capacidad. Para la depuración primaria de las aguas sanitarias se va a instalar una fosa séptica de poliéster, estanca y prefabricada, a localizar junto a la caseta.

El perímetro de las zonas de trabajo dispone de cerramiento con valla de piedra, que se señalizará debidamente para prevenir posibles accidentes de personas ajenas a los trabajos de la explotación minera.

Se construirá un camino de acceso de zahorra artificial desde la entrada de la parcela hasta la zona de explotación.

Se proyecta la construcción de una cuneta perimetral para recogida y evacuación de aguas pluviales de la cantera, hasta una balsa de 10 x 5 x 1 m.

La fase preparatoria del proyecto consiste en desbroce del terreno y retirada de la montera de rocas sueltas. Las labores a realizar son:

- Reparación del vallado e instalación de uno nuevo donde se requiera.
- Señalización del perímetro de la explotación.
- Desbroce del suelo vegetal y apilamiento en la zona de servicio.
- Preparación del suelo para el área de servicio y la escuela taller.
- Eliminación de 5 encinas.

La fase de funcionamiento es la propia explotación del yacimiento. Los trabajos a desarrollar son:

- Perforación para el corte con hilo.

- Separación del bloque primario del macizo de granito mediante corte con hilo diamantado.
- Volcado mediante máquina cargadera con toro.
- División del bloque primario en bloques comerciales mediante corte con hilo diamantado en la plaza de cantera.
- Escuadrado de bloques mediante perforación y uso de cuñas.
- Manipulación y retirada de los bloques según el uso previsto, mediante pala cargadora.
- Transporte de los formatos al área de servicio: Formatos para fábrica, formatos para labra, mampostería y arte de labra, formatos para escuela taller y acopio en escombrera temporal.

En el estudio de impacto se indica que no se emplearán explosivos y pretende seguir con el método de explotación expuesto en el proyecto inicial, sin voladuras.

La fase de relleno del hueco minero comenzará a partir del décimo año de explotación, que es cuando se prevé que habrá espacio suficiente en la cantera para recoger escombro sin impedir la extracción de bloques. Se prevén las siguientes labores:

- Relleno del hueco de cantera.
- Rehabilitación de la pista interna, área de servicio y escuela de taller.
- Extendido de tierra vegetal y revegetación.

La restauración está prevista para los años 29 y 30 desde el inicio de la explotación. Se aplicarán medidas correctoras con objeto de obtener unas condiciones similares a las iniciales y finalmente destinar el suelo ocupado a uso ganadero con punto de acumulación de agua para abrevadero de ganado y riego. Los trabajos a realizar para recuperar el terreno serán:

- Relleno parcial del hueco de explotación mediante aporte de material de la escombrera dejando un área como charca.
- Vertido de tierra de labor en la plaza de cantera.
- Suavizado de taludes acorde a los planos.
- Descompactación de pistas y área de servicio para oxigenar el suelo.

- Extendido de tierra vegetal y siembra
- Plantaciones de encinas y arbustos.
- Limpieza general de la zona, gestionando los residuos que puedan aparecer.

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES							
ELEMENTOS DEL PROYECTO	UDS	SUPERFICIE OCUPADA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	Nº PLANTAS	ALTURA MÁXIMA (m)	RETRANQUEO A LINDEROS (m)	RETRANQUEO A CAMINOS PÚBLICOS (m)
Frente de explotación	I	7.680	-	0		12	16
Escombrera	I	1.400	-	1	3	3	5
Parque de bloques	I	735	-	0	0	60	213
Área de Servicio	I	400	400	1	3	22	219
Casetas prefabricadas	2	50	50	1	3	22	219
Escuela taller	I	350	350	1		13	255
Caminos y zonas de tránsito	I	2.500	2.500	0	0		
<b>TOTALES</b>	<b>8</b>	<b>13.115</b>	<b>3.300</b>				

La superficie total construida del conjunto suma 3.300 m<sup>2</sup>, siendo la superficie de parcela de 106.207 m<sup>2</sup>, igual a la superficie vinculada al proyecto. Por tanto, la edificabilidad del proyecto sería de 0,031m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

#### B.1) Trámite de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental se sometió al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.<sup>o</sup> 134, de 13 de julio de 2023. Este trámite correspondió a la Dirección General de Sostenibilidad.

Además, se consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta donde se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Administraciones públicas y entidades consultadas	Respuestas recibidas
Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X



Administraciones públicas y entidades consultadas	Respuestas recibidas
Dirección General de Infraestructuras Rurales. Servicio de Regadíos	
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra Incendios. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Diputación de Cáceres. Área de Fomento - Servicio de Carreteras	
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en Acción	
Asociación Ecologistas Extremadura	
AMUS	
GREENPEACE	
Fundación Naturaleza y Hombre	

Recibidos los informes y las alegaciones se remitieron al promotor del proyecto, quien reformuló el proyecto poner fechas de los nuevos requerimientos y consulta.

B.2) Trámite de consultas a las personas interesadas.

No se han recibido alegaciones de personas interesadas.

B.3) Trámite de consultas a las Administraciones públicas

En los trámites de información pública y de consultas, se reciben los siguientes informes y alegaciones por parte de las administraciones públicas.:



— Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, 20 de octubre de 2023.

Informa que el Camino de Trujillo, a utilizar como acceso a la explotación, está incluido en el catálogo de caminos públicos del municipio con el número 20 y matrícula 04E09030914B y que la afección a este camino por el Proyecto estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sectorial y en particular por el capítulo II, Infraestructuras viarias, sección 1.<sup>a</sup> de los Caminos de la ley 6/2015, de 24 marzo, Agraria de Extremadura.

En lo referente a la calificación urbanística, informa que, analizados los aspectos urbanísticos y la tipología de la actuación prevista, se trata de un uso autorizable según la clasificación de la Ley 11/2018, LOTUS y que la competencia respecto al otorgamiento de la calificación rústica, requisito indispensable previo a la licencia de obras, corresponde a la administración autonómica y no a la municipal.

Certifica que mantuvo publicado el anuncio de información pública del proyecto desde el 5 de septiembre de hasta el 19 de octubre 2023.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El 19 de octubre de 2023, informa desfavorablemente la actuación debido a que por el interior de la zona de actuación discurre un arroyo tributario del río Búrdalo, que constituye el DPH del Estado y alegando que ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal.

Con fecha 5/11/2024, emite nuevo informe en respuesta a las modificaciones al proyecto que propone el promotor. Este informe establece un condicionado que se ha incluido en el apartado D.1, Condiciones de carácter general, del presente informe, motivado por la ubicación de la explotación en la zona de policía de aguas de un arroyo innombrado, si bien está fuera del Dominio Público Hidráulico y de la zona de servidumbre del mismo.

El informe establece las distancias a mantener respecto a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, las limitaciones al consumo de agua, la prohibición de vertidos y la gestión de las aguas sanitarias, y también las autorizaciones y concepciones preceptivas.

— Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, 24 de julio de 2025.

Según la documentación existente en este organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en las parcelas incluidas, sin embargo, a menos de 2 km se

localiza el yacimiento San Juan El Alto (YAC117025), catalogado como "Cueva, Grabado rupestre, Edad del Bronce", y a menos de 3 km el importante Castro del Castillejo (YAC74780) y en la prospección realizada en el año 2022 en varias fincas colindantes (INT/2022/202), se localizaron diversos elementos de arquitectura vernácula.

Por esto y al objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, resuelve condicionar el sentido final de la Evaluación Ambiental al cumplimiento de una serie de medidas e indicaciones que se han recogido en el apartado D.2. "Medidas preventivas correctoras y compensatorias a aplicar previamente al inicio de los trabajos y en la fase de explotación", de esta memoria.

- Servicio de Conservación de la Naturaleza, 16 de enero de 2024.

Respecto a las áreas protegidas y valores naturales protegidos:

La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- En la zona de actuación hay presencia de hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por dehesa 6310.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo del 2015. DOE n.º 107).

Tras el análisis y valoración ambiental de la actividad, se informa favorablemente ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe. Se establecen una serie de medidas y cinco condiciones generales, que se han recogido en el apartado D) de esta resolución, Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

- Diputación de Cáceres. Área de Fomento - Servicio de Carreteras, 27 de septiembre de 2023.

Emite informe de afección a la red provincial de carreteras, donde indica que parte del acceso contemplado en el proyecto para los vehículos de los trabajadores discurre por la carretera CC-415 de A-5 a Herguijuela (EX-208) por Santa Cruz de la Sierra, de lo que informa:

- No se plantean objeciones en cuanto a la compatibilidad de las actuaciones objeto de este expediente con el normal uso viario, siempre cuando el uso del tramo afectado sea el contemplado en el proyecto, para la circulación de vehículos particulares ligeros;
- Se ha de tener en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial de carreteras en cuanto a las protecciones establecidas de limitación a la propiedad, autorización de obras y otras actividades (Ley 7/1995, Carreteras de Extremadura, y Real Decreto 1812/1994, Reglamento General de Carreteras);
- Previamente a la ejecución de las obras se solicitará autorización al Servicio de Red Viaria de esta Administración para la ejecución de cualquier actuación que se encuentre dentro del área de influencia de la carretera, adjuntando toda la información que se estime necesaria sobre el alcance de los trabajos;
- En el caso de que se encontrase limitado el paso por la vía a determinados vehículos mediante la correspondiente señalización, se deberá solicitar el paso a esta Administración, como titular de la carretera, cuando fuera necesaria la circulación de estos vehículos por la misma.

Y concluye informando que las actuaciones previstas resultan autorizables, con las consideraciones expuestas, conforme al contenido de la documentación del proyecto.

— Servicio de Ordenación del Territorio, 26 de septiembre de 2023.

Se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial.

— Servicio de Urbanismo, 27 de septiembre de 2023.

Informa sobre la vigencia del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Cruz de la Sierra, sobre la competencia en suelo rústico de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUS), sobre las competencias del ayuntamiento del municipio y sobre el efecto de la declaración de impacto ambiental en la calificación rústica.

También se indica que la declaración de impacto ambiental constituirá título suficiente para que el Ayuntamiento someta el proyecto al procedimiento de control municipal.

Además, informa a este Servicio Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático sobre la necesidad de requerir informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir.

Por esto, el 30 de septiembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad solicitó a la Dirección General de Urbanismo, el antedicho informe urbanístico (LAMA), y reiteró la solicitud el 14 de febrero de 2024. A esta petición el Servicio de Urbanismo emite informe que se recibe en este Servicio el 28 de junio de 2024:

Informa que el proyecto se desarrolla en suelo rústico y por ello fuera del ámbito de aplicación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Cruz de la Sierra. Esto conlleva que en la calificación rústica es de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 11/2018, LOTUS, texto que incluye la actuación propuesta en el apartado 5.a) del artículo 67, que establece como uso autorizable el aprovechamiento racional de recursos naturales, en usos y actividades que encuentran en el suelo rústico su necesario emplazamiento, con limitación de superficie ocupada, capacidad e impacto en el entorno.

Además, emite los condicionantes urbanísticos que se deben cumplir y especifica el contenido de la calificación rústica, con lo que emite Informe Urbanístico Favorable para el proyecto en su ubicación. Los condicionantes y las especificaciones se recogen en el apartado H) Calificación rústica de la presente declaración de impacto ambiental.

— Servicio de Regadíos, 2 de enero de 2024.

Informa que los usos en la parcela catastral sobre la que se ubicará el proyecto son pasto arbustivo y pastizal, no está incluida en Zonas Regables declaradas de Interés General, y no compete a este organismo.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, 25 de marzo de 2024.

Si bien la superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal, tiene el uso pasto con arbolado (PA) por lo tanto es suelo de uso forestal y se consideraría que la ejecución del proyecto supondría una leve afección al medio forestal.

Se indica que para valorar adecuadamente las posibles afecciones que la ejecución del proyecto causaría en el medio forestal, se precisa un documento complementario obligatorio, que se deberá enviar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, con anterioridad a la eliminación de arbolado.



Se establecen una serie de condicionantes que se recogen en el apartado D) Condicionantes y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

En el apartado denominado anexo, se establece una compensación a aplicar para compensar la pérdida de CO<sub>2</sub> por cada árbol cortado. Se indica además que la cantidad que resulte de valorar los árboles que se vayan a eliminar para la ejecución del proyecto se dedicará a la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un monte de utilidad pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto.

Estos informes se han considerado en el análisis técnico del expediente y la contestación debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que deberá ajustarse la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad. Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. Resumen del análisis técnico del expediente de este documento.

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 14 de noviembre de 2019 se remite desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Solicitud de Inicio de Evaluación de Impacto Ambiental y el documento Renovación y Adecuación Minero-Ambiental del Aprovechamiento para la concesión derivada Atalayuela, n.<sup>º</sup> 10 C10002-11.

El 27 de enero de 2020 este órgano ambiental comunica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas que dicho proyecto está incluido en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El 10 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad requiere al promotor solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, documento técnico del proyecto y estudio de impacto ambiental, a lo que el promotor responde el 10 de marzo entregando la documentación solicitada.

El 18 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad requiere al promotor Memoria Urbanística del proyecto, acto que se notifica también a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El 3 de mayo de 2021 el promotor entrega la memoria por registro electrónico.

Con fecha 19 de julio de 2022 la Dirección General de Sostenibilidad requiere al promotor subsane deficiencias en el contenido del documento ambiental del proyecto, así como un justificante de abono de la tasa, a lo que el promotor responde el 26 de octubre con un nuevo estudio de impacto ambiental.

El 22 de mayo de 2023, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad justificante del pago de la tasa y solicitud de calificación rústica presentada en el ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra.

Con fecha 13 de julio de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad inicia el trámite de información pública del Estudio de Impacto Ambiental, con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No se reciben alegaciones al proyecto y los informes recabados, cuyo contenido se resume en el apartado B.3) Trámite de consultas a las Administraciones públicas, son los siguientes:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, 20 de octubre de 2023.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana, el 19 de octubre de 2023 y el 5 de noviembre de 2024, en respuesta a las modificaciones al proyecto a raíz de la primera consulta.
- Diputación de Cáceres. Área de Fomento - Servicio de Carreteras, 27 de septiembre de 2023.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, 24 de julio de 2025.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza, 16 de enero de 2024.
- Servicio de Ordenación del Territorio, 26 de septiembre de 2023.
- Servicio de Urbanismo, 27 de septiembre de 2023 en respuesta a la consulta y 28 de junio de 2024, en respuesta a la petición del informe urbanístico (LAMA).
- Servicio de Regadíos, 2 de enero de 2024.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, 25 de marzo de 2024.

El día 29 de febrero de 2024 la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor los informes recibidos a esa fecha para que considerando estos informes remita una nueva solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, documento técnico del proyecto y estudio de impacto ambiental, así como documentación acreditativa del pago de la tasa exigible.

El 10 de mayo de 2024, tiene entrada en registro un nuevo estudio de impacto ambiental remitido por el promotor en respuesta a los informes al proyecto.

El 18 de junio de 2024 la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el informe forestal, y el 12 de noviembre se remite el segundo informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El 21 de febrero de 2025 el promotor entrega justificante de la tasa abonada, documento técnico del proyecto, nuevo estudio de impacto ambiental y planos.

Con fecha 9 de octubre de 2025 la Dirección General de Sostenibilidad requiere al promotor acreditar la titularidad de los terrenos o la disponibilidad de los mismos mediante acuerdo con el propietario. El 24 de octubre el promotor remite el contrato de arrendamiento del terreno donde se va a desarrollar la actividad.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El estudio de impacto ambiental contiene tres alternativas, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que se encuentra el ambiental.

Alternativa 1. Abrir la explotación en la parte Noreste de la cuadrícula minera. Conlleva un acceso más sencillo y un sistema de apertura del frente con menor costo económico. Ambientalmente, esta ubicación está dentro de la superficie del hábitat de interés comunitario Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cod. UE 4090) y resulta más visible desde vías de comunicación que las otras dos opciones.

Alternativa 2. El frente de extracción se extiende en dirección Este-Oeste, atravesando un arroyo innominado. Al igual que la alternativa 1, está dentro de la superficie del hábitat de interés comunitario Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. La visibilidad desde la autovía es menor, aunque tiene partes visibles y conlleva desplazar el cauce del arroyo innominado.

Alternativa 3. El frente se extiende en dirección Sureste a Noroeste. Supone una superficie de ocupación menor y un aprovechamiento más racional, está fuera de la superficie del citado hábitat de interés comunitario y la visibilidad desde poblaciones y vías de comunicación es menor que en las alternativas anteriores.

Justificación de la alternativa seleccionada.

La Alternativa 3 se elige ser la solución más viable técnicamente y medioambientalmente compatible con el entorno por los siguientes motivos:

- Encontrarse fuera de la superficie del hábitat de interés comunitario Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- Ser menos visible desde poblaciones y vías de comunicación, con lo que su impacto paisajístico es menor.
- No conlleva desplazamiento de cauces.
- Supone una superficie de ocupación menor.
- Resulta en un aprovechamiento más racional.

Valorada la incidencia ambiental de cada alternativa por un método que en el Estudio de Impacto Ambiental se denomina Agregación total: funciones de utilidad, la alternativa 3 recibe la mejor valoración ambiental.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, como ha informado el Servicio de Conservación de la Naturaleza, quien informa favorablemente el proyecto por considerar que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, que se recogen en el apartado D) de esta resolución, Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito de actuación forma parte de la cuenca de río Guadiana, a través del río Búrdalo y sus afluentes.

Tanto el frente de extracción como la escombrera y las instalaciones se localizan en zona de policía del cauce de un arroyo innominado tributario del río Búrdalo. Por esto la ejecución la obras y trabajos deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de Cuenca.

La explotación no asienta sobre ninguna unidad hidrogeológica oficialmente catalogada, caracterizándose en general los granitos por su impermeabilidad.

Dada la naturaleza del terreno no se prevé la existencia de formación acuífera alguna en el subsuelo de la explotación y por tanto, tampoco se prevé afección alguna a las

aguas subterráneas. El Instituto Geológico de España cataloga el terreno como Formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad y formaciones metadétricas, ígneas y evaporíticas de permeabilidades baja y media. El proyecto indica una profundidad máxima de extracción de 20 metros, cota 430 metros, con lo que se prevé no afectar a un potencial acuífero.

El proyecto prevé una red perimetral de recogida de aguas pluviales para impedir su acceso al hueco de explotación, la cual llevará las aguas a una balsa de 10 x 5 x 1 m.

Se pueden producir alteraciones leves en las escorrentías como consecuencia de la modificación topográfica, así como producto de la acumulación de sedimentos en los cauces. El uso de combustibles, lubricantes y otras sustancias, supone un impacto negativo sobre el agua, por el riesgo de vertidos accidentales. Además, suponen alteraciones la apertura de huecos y la restauración de los mismos, que implica dejar zonas como charca-abrevadero, para recoger aguas pluviales.

Las afecciones a las aguas superficiales y subterráneas se valoran como impacto moderado, considerándose que se van a adoptar medidas para evitar las mismas. Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe establece una serie de indicaciones que se han incorporado íntegramente al condicionado de este documento.

#### — Geología y suelo.

La zona de trabajo se encuadra en la Zona Centroibérica del Macizo Hespérico. Geomorfológicamente, la comarca es una penillanura de pequeños cerros alomados. La litología presente son rocas cuarzodioríticas del grupo A del batolito de Extremadura Central.

Los suelos se clasifican en el grupo de los cambisoles disticos (FAO, 1999) y en el tipo entisol orthent (USDA, 1987). Se trata de suelos jóvenes formados sobre superficies erosionadas recientemente y poco evolucionados con respecto a las propiedades por el material original por lo que no muestran desarrollo de horizontes pedogenéticos. Son de tipo ácido con capacidad de intercambio baja, de escasa fertilidad y espesor inferior a 100 cm.

La actividad implica pérdida de suelo vegetal natural debido a los movimientos de tierras, a la escombrera y a la excavación del frente, y aumento de la erosionabilidad por la modificación del relieve. Supone compactación y erosión en las zonas de tránsito de la maquinaria y posible contaminación por derrames accidentales de combustibles, lubricantes y otras sustancias. El suelo o tierra vegetal superior se acopiará por separado, reservándose para las labores de restauración.

La afección al suelo se considera un impacto negativo severo, por el cambio que supone la explotación en la morfología del terreno, que se verá mitigado tras las labores de restauración.

— Fauna

El Servicio de Conservación de la Naturaleza informa que la zona de actuación se halla sobre el hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por la dehesa. Además, se tiene en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo del 2015. DOE n.º 107).

El principal impacto sobre la fauna es la pérdida o alteración de hábitats por avance de los frentes y el movimiento de tierras, el tránsito y funcionamiento de maquinaria, que generará un aumento del ruido, polvo y emisiones de gases contaminantes que puede modificar temporalmente los hábitats y comportamientos de muchas especies animales y provoca que estas se desplacen alejándose de la zona.

La apertura de los frentes de explotación y la construcción de nuevos accesos e instalaciones supone la eliminación de toda aquella fauna que no sea capaz de escapar, en particular las especies herpetológicas (anfibios y reptiles) presentes en el roquedal, cuya área de campeo es reducida y la explotación la abarcará por completo. Por el contrario, son improbables daños directos sobre las aves por destrucción de nidos, puestas o pollos puesto que no se han detectado plataformas de nidificación.

El entorno de la zona de explotación está actualmente destinado al pastoreo de ganado vacuno, no presenta un especial valor en cuanto a la fauna que alberga y no se han detectado especies de especial interés o que requieran medidas de protección.

Teniendo en cuenta los efectos sobre los hábitats naturales de la fauna y las molestias que, sobre las especies, el impacto sobre la fauna se considera moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según el informe remitido desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona se encuentra dentro del Hábitat natural de interés comunitario de dehesas perennifolias de *Quercus* sp. (6310).

La vegetación del entorno se compone de retamas de densidad variable y encinas. El manto herbáceo es continuo y se compone de gramíneas y leguminosas de escaso interés y elevada capacidad de recuperación.

Como consecuencia de la actividad minera se prevén efectos temporales y permanentes sobre el tapiz vegetal. Una afección temporal se produce por el depósito de partículas de polvo puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria en la excavación y movimiento de materiales. Las partículas de polvo generadas en la explotación dificultan la respiración de la vegetación circundante. Esta afección es de carácter temporal y termina con el cese de la actividad.

En cuanto a los efectos permanentes se considera la pérdida de la vegetación existente, como consecuencia de las actividades. Se proyecta desbrozar las zonas de trabajo, tala de 5 encinas y arranque de 15 arbustos diseminadas por la parcela y entre las rocas del yacimiento, incluyendo las 8 retamas y 3 encinas de las zonas de servicios.

También hay riesgo de derrames de lubricantes y combustible producto de mal funcionamiento y averías en la maquinaria.

La eliminación de la cubierta vegetal existente sobre el recurso minero es una afección imprescindible para el aprovechamiento del mismo, pero se recuperará parcialmente cuando se lleve a cabo la restauración de la cantera.

El impacto sobre la vegetación se valora como moderado. Para compensar este impacto se han previsto medidas compensatorias de revegetación al finalizar la explotación.

#### — Paisaje.

La comarca extiende su territorio por la penillanura trujillano-cacereña y las estribaciones de los Montes de Toledo, destacando la sierra de Montánchez. Es un territorio con una fisonomía muy variada por la alternancia de llanos, montes y ríberos, dando lugar a una diversidad paisajística, dominando los paisajes llanos con cultivos de secano y la dehesa. En lo referente al área del proyecto se clasifica como Bordes Serranos y Piedemontes.

La actividad extractiva supone la modificación de la geomorfología del área donde se obtienen los recursos, por la apertura de frentes y generación de acopios y escombrera. También el contraste cromático entre la roca fresca del frente de extracción y las escombreras provoca pérdida de calidad del paisaje.

El impacto que se va a producir se califica como moderado. Es mayor durante la fase de explotación y se reduce una vez terminada la restauración. Con las medidas previstas durante la explotación y la restauración final, se mitigará el impacto y se alcanzará una integración paisajística aceptable transcurridos algunos años, ya que se necesita un periodo de tiempo dilatado para que la restauración adquiera un aspecto naturalizado.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección a la atmósfera se producirá tanto en la fase de construcción, explotación, como desmantelamiento, si bien será mayor en la fase de explotación. Se producirá tanto por emisión de partículas y contaminantes como por ruido.

La emisión de contaminantes y partículas procederá del funcionamiento de maquinaria pesada, cortes de material, perforaciones y tránsito de maquinaria y camiones y otra. La primera de las fuentes supone un aumento en los niveles de emisión de contaminantes provenientes de la combustión en los motores, si bien se considera que al tratarse de un entorno abierto en el que la dispersión de los gases y partículas se producirá en un corto período de tiempo, los efectos serán leves. En cuanto a la segunda de las fuentes, las emisiones serán de sólidos en suspensión.

Los receptores de estas emisiones serán los trabajadores de la explotación y la vegetación de la zona sufrirá también un impacto negativo ya que el polvo generado se deposita sobre la superficie foliar, afectando a su fisiología.

Se trata de un impacto de carácter negativo, temporal, acumulativo, directo, reversible, recuperable, de aparición regular, permanencia continua, y de magnitud moderada puesto que se pueden aplicar medidas correctoras como los riegos periódicos de las superficies desnudas sobre las que este transitando maquinaria. Además, los martillos disponen de sistemas de captación de polvo, los detritus de perforación se retiran de la superficie de los bancos, la refrigeración del hilo se realiza mediante la adición de agua, que apelmaza las partículas de polvo y facilita su retirada. La magnitud del impacto es leve considerando el número de afectados y la efectividad de las medidas correctoras aplicadas en las labores de explotación propiamente dicha y de restauración, por el incremento de emisiones e inmisiones de polvo, partículas, ruido, gases de escape de la maquinaria, etc.

La actividad se clasifica en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el citado catálogo y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (código 04 06 16 02: Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es menor o igual a 200.000 t/año, siempre que la instalación no se encuentre a menos de 500 m de un núcleo de población), por lo que, deberá someterse a lo previsto para estas actividades en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La afección a la calidad acústica del entorno se va a producir durante todas las fases de explotación y restauración de la cantera, debida al uso de instrumentos de perforación, de corte de los bloques, movimientos de maquinaria, operaciones de carga. En el Estudio de Impacto Ambiental se indica que no se utilizarán explosivos, con lo que el valor acústico máximo será el de la maquinaria que se estima no superará 91 dB, y debido a la atenuación por la difusión y absorción en el aire, no superará los 20 dB a 950 metros de distancia del foco emisor, con lo que no afecta a la población de Santa Cruz de la Sierra que dista 1800 metros de la explotación.

Los principales receptores del ruido serán los propios trabajadores de la explotación, si bien también afectará a la fauna. Se trata de un impacto de carácter negativo, temporal, acumulativo, directo, reversible, recuperable, irregular y discontinuo, frente al cual se prevén la puesta en marcha de medidas correctoras específicas como es el control del estado de la maquinaria, por lo que se considera moderado.

El estudio de impacto ambiental no contempla el uso de iluminación artificial ni por ello contaminación lumínica, sin bien en el apartado de condiciones y medidas del presente documento se indican medidas en caso de precisar de luz artificial en algún momento. Considerando las características del proyecto este impacto se considera leve.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según informa la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en la parcela de trabajo, sin embargo, a menos de 2 km se localiza el yacimiento San Juan El Alto (YAC117025), catalogado como "Cueva, Grabado rupestre, Edad del Bronce", y a menos de 3 km el importante Castro del Castillejo (YAC74780) y en la prospección realizada en el año 2022 en varias fincas colindantes (INT/2022/202), se localizaron diversos elementos de arquitectura vernácula.

Al objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, se establecen medidas preventivas que deberán llevarse a cabo antes de la ejecución de las obras y que se detallan en el apartado D.2, Medidas preventivas correctoras y compensatorias a aplicar previamente al inicio de los trabajos y en la fase de explotación.

— Montes.

Conforme indica el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, si bien la superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal, tiene el uso pasto con arbolado (PA)

por lo cual es suelo de uso forestal y se considera que la ejecución del proyecto supone una leve afección al medio forestal.

En el proyecto se cuantifica esta afección en la tala de 5 árboles que se localizan sobre las áreas previstas para el frente de extracción y la zona de servicios.

— Factores climáticos y cambio climático.

Dado el tamaño del proyecto y sus acciones, se considera que no supone ningún efecto reseñable en materia de factores climáticos y cambio climático.

— Medio socioeconómico.

La afección de la actividad el medio socioeconómico se considera positiva por la generación de empleo directo e indirecto y por la repercusión en la economía local. Se prevé un total de 7 puestos de trabajo directos más 7 indirectos.

— Sinergias.

Las explotaciones mineras más cercanas son las canteras que explotan el stock granítico de Plasenzuela, entre esta localidad y La Cumbre.

Son canteras de granito, algunas de grandes dimensiones, distantes aproximadamente 18 km del proyecto Atalayuela. Por esta distancia se estima que estas actividades no producen efectos sinérgicos ni acumulativos sobre los factores ambientales, que requieran de medidas adicionales.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifica los riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia.

- Riesgo sísmico.
- Riesgo ante inundaciones.
- Riesgos por movimientos del terreno.
- Riesgos climáticos y meteorológicos.
- Riesgos de origen industrial.

- Riesgos por contaminación.
- Riesgos asociados al transporte y el tráfico.
- Riesgos por incendios forestales.

En el estudio de impacto ambiental se establece como única causa de potenciales accidentes graves los derivados del transporte y el tráfico, y como potenciales catástrofes el resto de riesgos, especificando dentro del origen industrial la extracción de minerales. Tras el análisis, el estudio establece que el riesgo es bajo para todos estos aspectos.

En cuanto a la vulnerabilidad de los factores ambientales ante los riesgos, se considera baja en todos los casos reseñados.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe para la declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, así como las que se concretan en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación obrante en el expediente. Además, se cumplirán todas las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. Si existieran discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, dirección y sentido de avance de los frentes, altura de las escombreras, instalación de infraestructuras auxiliares, etc...), será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Se informará a todo el personal implicado en la actividad del contenido de la declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
3. Deberá tenerse a mano siempre la declaración de impacto ambiental, o una copia de la misma en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran. Así mismo, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza deberá poderse mostrar en el acto a cuantas autoridades o agentes de la misma lo requieran.
4. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá procederse por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones recogidas en el apartado 2 de dicha disposición adicional, que ejercerá dichas funciones durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
5. Si bien los elementos de la explotación están localizados fuera del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, constituidos respectivamente por el cauce de un arroyo innominado y la franja de 5 metros de anchura alrededor del mismo, sí que están comprendidos dentro de la zona de policía de aguas del arroyo innominado por lo que se establecen las siguientes condiciones:
  - a) El aprovechamiento minero no afectará al cauce ni supondrá una modificación o alteración sustantiva de la morfología ni de su hidrodinámica. A estos efectos, además de someterse a la correspondiente evaluación de impacto ambiental, se cumplirán las siguientes condiciones:
    - La extracción se hará exclusivamente dentro de la zona de policía dejando sin explotar una franja de al menos 25 metros, al tratarse de un cauce no principal, que incluya la zona de servidumbre medida desde el límite estimado como DPH del cauce afectado.
    - Los límites de la extracción quedarán a más de cincuenta metros de distancia de puentes, obras de fábrica, presas, tomaderos, desagües, vados, badenes, etc., y a más de diez metros del pie de taludes, escarpes, acequias, obras de encauzamiento y defensa, caminos y parcelas de otros propietarios.
    - Finalizada la explotación, se restaurará la morfología de la llanura de inundación afectada por la extracción según el programa de restauración aprobado. La restauración se realizará de forma progresiva sin dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. Se rellenará el hueco de la extracción con material de rechazo

de la propia explotación no pudiéndose utilizar ningún tipo de residuo, incluyendo los inertes procedentes de demoliciones.

- No se autorizan vertidos a cauce, incluso si éstos son de aguas pluviales, y se exigirá el establecimiento de medidas para que no se produzcan de forma accidental, salvo que se traten adecuadamente y no aumente la turbidez de las aguas. En todo caso se precisará autorización de vertidos emitida por la Confederación Hidrográfica.
  - Se limitará la profundidad de las extracciones con objeto de que, en ninguna circunstancia, se alumbren aguas subterráneas.
  - En el caso de aprovechamiento de las aguas como consecuencia de la extracción minera, se deberá obtener la correspondiente autorización o concesión.
- b) Se deberá solicitar a Confederación Hidrográfica del Guadiana la previa autorización, tanto para las instalaciones, como para la extracción minera en zona de policía del arroyo innombrado.
- c) En relación con la balsa de recogida de aguas pluviales para utilizarlas en el riego de la pista, el corte con hilo y el taller de labra, se indica que en los aprovechamientos de aguas pluvial se debe tener en cuenta lo siguiente:
- El propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurren por ella y las estancadas dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Aguas y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y la prohibición del abuso del derecho.
  - Las aguas a que se refiere el apartado anterior no podrán utilizarse en finca distinta de aquéllas en las que nacen, discurren o están estancadas.
  - A efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas, el propietario de la finca viene obligado a comunicar al organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende.
- d) En relación con los vertidos al DPH, dado que las aguas residuales sanitarias de la fosa séptica se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros del cauce del arroyo innombrado.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- e) Cualquier aprovechamiento de aguas las superficiales o subterráneas que se realice en la actividad deberá obtener previamente la correspondiente autorización o concesión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
6. Se deberá contar con el permiso de la propiedad para ejecutar los trabajos en los montes particulares.
- D.2. Medidas preventivas correctoras y compensatorias a aplicar previamente al inicio de los trabajos y en la fase de explotación.
1. Se comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha de inicio de los trabajos, con un plazo no superior a treinta días desde el comienzo de los mismos.
  2. De forma previa al inicio de los trabajos, se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Para ello, antes de iniciar las labores, se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (Unidad Territorial de Vigilancia UTV-8, coordinacionutv8@juntaex.es ) para coordinar los trabajos.

3. Con objeto de proteger las parcelas colindantes y caminos se mantendrá sin explotar una banda de al menos 3 m de anchura paralela a las lindes y de 5 m desde el eje de los caminos. Se respetarán las servidumbres existentes.
4. Deberán cumplirse las prescripciones de la normativa en materia de Seguridad Industrial que afecten al proyecto y, en particular, las prescripciones en relación a distancias de seguridad, afecciones, servidumbres y prohibiciones en materia de líneas eléctricas.
5. Previamente al inicio de los trabajos, se llevará a cabo el cerramiento perimetral de las zonas donde se desarrollarán los mismos, de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Antes del inicio de las labores, se señalizará la explotación desde cualquier acceso mediante carteles fácilmente visibles, al objeto de garantizar la seguridad de personas y bienes.
7. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. El acceso para los vehículos de los trabajadores será la carretera CC-415 de A-5 a Herquijuela (EX-208) por Santa Cruz de la Sierra. Los vehículos pesados deberán acceder desde el pk 266+750 de la autovía A-6 en dirección Trujillo, para después utilizar una pista que llega a la parcela en explotación.
8. La explotación del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva a medida que avancen los trabajos de explotación y según lo previsto en el calendario de ejecución.
9. El plazo de ejecución de la actividad, incluida la restauración del área afectada, será de 30 años.
10. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles para el desarrollo de la explotación. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) que se reservará de forma temporal en cordones que no superarán los 2 m de altura, que permitan mantener las cualidades mineralógicas y texturales esenciales de estos suelos, evitando su compactación y protegiéndolos de procesos erosivos. Estos suelos servirán para la restauración de las áreas alteradas.

Los acopios de tierra vegetal del área de servicio se situarán entre la explotación y la autovía a modo de pantalla visual, formando un caballón sobre el que se plantará vegetación arbustiva.

11. Antes del inicio de los primeros trabajos extractivos, se procederá a plantar arbustos y árboles autóctonos para formar una pantalla visual en el perímetro noroccidental de la zona objeto de aprovechamiento. Así, se disminuirá la visibilidad desde la autovía N-V.

12. Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción del recurso se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

Si durante la profundización de los frentes apareciese el nivel freático, deberá cesar el avance de la explotación en profundidad y proceder al relleno del área afectada.

13. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que el arrastre pluvial de tierras removidas durante los trabajos provoque un incremento del aporte de sólidos a los cauces y para frenar la posible generación de turbidez.

14. La explotación debe trabajar con recirculación de las aguas de proceso, es decir, se actúa con vertido cero.

15. Con objeto de evitar encharcamientos no naturales en zonas con arbolado procedentes de las escorrentías artificiales de las aguas pluviales en escombreras, zonas de trabajo y acopio deberá canalizarse el agua mediante zanjas o cunetas.

16. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en la zona acondicionada denominada en el estudio como área de servicio, o en talleres de la zona. El área de servicio deberá incorporar sistemas de seguridad en caso de vertidos y derrames accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad y con un murete que impida la salida de efluentes del área impermeabilizada e impida el acceso de aguas de escorrentía.

17. Se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos no mineros generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.

Los aceites usados y residuos de maquinaria, así como cualquier otro residuo tóxico y peligroso que pueda generarse, se almacenarán en un lugar controlado, dentro de contenedores adecuados, debidamente identificados según la naturaleza del residuo, hasta que sean retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Sostenibilidad, quien los gestionará conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc., se procederá a su inertización. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.

18. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
19. Los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
20. Se eliminarán únicamente los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Las obras accesorias se realizarán de manera que afecte al menor número de pies arbóreos, y se pondrá especial cuidado en no dañar las especies autóctonas arbóreas o arbustivas, así como su regenerado.

Será preceptivo avisar al Agente del Medio Natural antes de la tala de árboles, para que supervise esta labor. La corta de pies de encina estará sujeta al régimen de autorización o declaración responsable previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, debiendo tramitar las mismas ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

21. No se podrán cortar pies en los que haya nidos de especies del anexo I de la Directiva Aves, debiendo de comunicar el hallazgo al Agente del Medio Natural de la zona.

Si durante el desarrollo de los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), se establecerá un periodo de paralización de la ejecución de dichos trabajos, así como una distancia de seguridad a la especie detectada, y se comunicará de forma inmediata al Agente del Medio Natural de la zona y a la Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

22. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

23. Los trabajos para el control de la vegetación se llevarán a cabo únicamente con medios mecánicos. No se emplearán herbicidas, ni pesticidas, por el alto riesgo de contaminación de las aguas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

24. Se evitará la quema restos vegetales y será preferible su incorporación al terreno o para formar majanos y refugios para la fauna menor. Los restos y residuos de los trabajos los forestales deberán eliminarse en la misma campaña, apilados en claros, vías de saca u otros lugares despejados para su posterior tratamiento según lo establecido en el Plan INFOEX.

25. Para valorar adecuadamente las posibles afecciones que la ejecución del proyecto causaría en el medio forestal, se precisa un documento complementario obligatorio, que se deberá enviar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, con anterioridad a la eliminación de arbolado.

A la vista del documento complementario, la Dirección General de Gestión Forestal establecerá una compensación por la pérdida del efecto sumidero de carbono de las encinas a cortar. La cantidad que resulte de esta compensación se dedicará a la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal; forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca en que se encuentre el terreno donde se desarrolle el proyecto. En ausencia de terrenos que reúnan estas características, podrá optarse por otros te-

rrenos públicos gestionados por la Junta de Extremadura o por otros terrenos de las mismas características en comarcas adyacentes.

El promotor presentará una memoria valorada, que incluya las acciones propuestas, presupuesto y plazo de ejecución, que se haya consensuado con la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Estos proyectos, se podrán sustituir por otras medidas de compensación a consensuar con el promotor si la cantidad resultante a compensar es inferior a 10.000 €.

En los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

26. Se procederá al riego diario y siempre que sea necesario, de los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos para evitar la inmisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá en de un camión o tractor cuba para desarrollar estos trabajos. Estos riegos deberán intensificarse durante los meses de estiaje.
27. Se deberá mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos. Se verificará la adecuación de ruidos y silenciadores para evitar ruidos excesivos. Las revisiones periódicas y mantenimiento se realizarán de acuerdo con las instrucciones del fabricante y en talleres autorizados.
28. El transporte de tierras en camiones se realizará siempre que sea necesario cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.
29. La maquinaria y vehículos no superarán la velocidad 20 Km/hora, con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.
30. Los trabajos de aprovechamiento propiamente dicho se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Únicamente podrán realizarse en otras jornadas u horarios trabajos auxiliares no generadores de ruido. En todo caso se respetará el régimen de días festivos vigente en la localidad.

Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

31. Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno.

En relación con la contaminación lumínica, si puntualmente se precisara iluminación artificial, se utilizarán sistemas de alumbrado con iluminación desde puntos bajos y apantallamiento hacia el suelo, que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, y lámparas de alta eficiencia energética que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

32. En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras, como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

33. La actividad se clasifica en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (Código 04 06 16 02), por lo que, deberá someterse al régimen de notificación previsto para estas actividades en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

34. Al objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha establecido las siguientes medidas preventivas que se deberán llevar a cabo antes de la ejecución de las obras:

Antes del comienzo de los trabajos se efectuará una prospección arqueológica superficial intensiva, realizada por equipo técnico especializado, en toda la zona de afección del proyecto, así como en los accesos, áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Una vez realizada está prospección arqueológica, se remitirá el informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran

verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima de los yacimientos en superficie.

Recibido el informe señalado en el párrafo anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

35. El beneficiario será el responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se occasionará en el entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
36. Se llevarán a cabo el resto de medidas protectoras y correctoras, recogidas en el apartado 9 del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor

#### D.3. Medidas para la restauración de la explotación.

1. Se consideran apropiadas ambientalmente las medidas del Plan de Restauración, que consistirán en el remodelado del terreno para suavizado de taludes, con relleno parcial de hueco de explotación, y destino final uso ganadero:

- Retirada del material de la escombrera para llenar la cantera.

Se llenará parcialmente el hueco de explotación generado y se suavizarán los taludes para alcanzar un ángulo de aproximadamente 35º, dejando un punto de acumulación de agua en el fondo abastecido por aguas de escorrentía para abrevadero de ganado y riego.

Conforme se indica en el estudio de impacto ambiental, el relleno del hueco será simultaneo a la actividad extractiva.

Al finalizar la actividad se habrá retirado la escombrera completamente.

- Ripado de las zonas de escombreras, de servicio, acopio de bloques, taller y pistas, a fin de airear el suelo, mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes, y facilitar el arraigo y desarrollo de la vegetación.
- Extendido de tierra vegetal en todas las superficies en restauración salvo la charca, con un espesor no inferior a 30 centímetros.
- Revegetación.

Siembra de semillas herbáceas, de forma preferentemente manual y a voleo.

Plantación de 36 plantones de encinas y 168 de especies arbustivas: Los plantones de encina en hoyos de 1 m x 1 m x 1m, distribuidos aleatoriamente, en los que se introducirán plantones de 12 a 14 cm de altura dotados de protectores. La retama, escoba y cantueso, en hoyos de 0,4 x 0,4 x 0,2 m, distribuidos de forma aleatoria.

- Limpieza general de la zona, gestionando los residuos que puedan aparecer.

Se deberán ejecutar en su totalidad las medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad que se recogen en el Plan de Restauración presentado para el proyecto de aprovechamiento minero.

2. La restauración proyectada estará encaminada hacia una restauración ecológica, restaurando o generando hábitats naturales de interés para la conservación de la biodiversidad local.
3. Conforme se indica en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, se procederá al relleno simultáneo del hueco de explotación mediante aporte de material de la escombrera dejando un área como charca.
4. La reforestación propuesta pretende asimilarse lo mejor posible al mosaico vegetal actual existente en la zona donde se ubica la explotación, compuesto por gramíneas y leguminosas, matorral de retama (*Retama sphaerocarpa*) de densidad variable y encinas (*Quercus rotundifolia*), las cuales se afectarán el menor número posible.

Las especies seleccionadas también se consideran adecuadas: De esta forma, se ha elegido una mezcla de semillas de herbáceas (*Festuca arundinacea*, *Agrostis stolonifera*, *Festuca rubra*, *Cynodon dactylon*, *Poa bulbosa* y leguminosas (*Medicago sativa*, *Melilotus officinalis*, *Trifolium subterraneum*).

Se propone la plantación de retama (*Retama sphaerocarpa*), escoba blanca (*Cytisus multiflorus*), cantueso (*Lavandula stoechas*) y encina (*Quercus rotundifolia*), por ser las especies. Predominantes en la zona, de manera que existe una alta probabilidad de éxito para las plantaciones propuestas.

5. Las plantaciones se realizarán en las zonas donde se sitúa la escombrera y alrededor de la charca generada, siendo necesarios 36 plantones de encinas y 168 de especies arbustivas.
6. Dada la presencia de animales (ganado) en la parcela donde se encuentra la explotación, sería necesario colocar protecciones alrededor de las plantas.
7. En cuanto al mantenimiento de las plantaciones, se estima que deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la revegetación. Estos trabajos consistirán en lo siguiente: un riego de las plantaciones realizadas cada 20 - 30 días con cuba. Lógicamente, la frecuencia de estos riegos se reducirá en aquellas épocas en que las precipitaciones sean abundantes.
8. Se evitará la quema de los restos vegetales. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe de 16 de enero de 2024 remitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, denominado concesión de explotación derivada Atalayuela, expediente n.º 10 C-10.002-11, en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental y abandono.

1. Se cumplirá el Programa de vigilancia ambiental establecido en el documento ambiental. Para ello promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. El Plan de vigilancia ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran pre-

cisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.

3. Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano ambiental y deberán contener, al menos, la siguiente información:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc...).
- Gestión de residuos generados.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la DGS.

4. Previamente a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, cuando el promotor deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación y presente para su autorización ante la autoridad minera el proyecto de abandono definitivo de labores, paralelamente remitirá al órgano ambiental un informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental y del plan de restauración, que deberá contener al menos, la siguiente información:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Restitución de las superficies afectadas según el plan de restauración.
- Relleno parcial del hueco minero con residuos mineros inertes y vertido y explana-  
ción de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre el terreno,

según el plan de restauración, quedando una charca-abrevadero que recoge aguas pluviales.

- Perfilado de cualquier talud con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión, según el plan de restauración.
- Retirada de instalaciones auxiliares.
- Grado de instauración de la vegetación.
- Restitución del uso previo existente del área afectada, agropecuario, según el plan de restauración.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en el presente informe para declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto "Prorroga del aprovechamiento del recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, denominada concesión de explotación derivada Atalayuela, 10 C-10.002-11, en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres)".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso permitido o autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende instalarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la

concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 27 de septiembre de 2023, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente al aprovechamiento para la concesión derivada “Atalayuela” en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma.

#### INFORMA:

— Primero. En el término municipal de Santa Cruz de la Sierra se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1986, publicado en el BOP de Cáceres de 23 de octubre de 1986. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

En consecuencia, el municipio se rige, en lo referente al suelo rústico, por el régimen jurídico establecido en la Ley 11/2018.

La actuación propuesta se incluye en el apartado 5. a) del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que establece como uso autorizable el aprovechamiento racional de recursos naturales, en usos y actividades que encuentran en el suelo rústico su necesario emplazamiento, con limitación de superficie ocupada, capacidad e impacto en el entorno; cuando se ubiquen en un municipio sin planeamiento.

— Segundo. Los condicionantes urbanísticos que deben cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha. (Artículo 70.3 Ley 11/2018).

2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías de acceso (artículo 66.d) Ley 11/2018).
  3. La altura máxima de edificación será de 7,5 metros (artículo 66.e) Ley 11/2018).
  4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.1.c) Ley 11/2018).
- Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):
1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
  2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
  3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
  4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
  5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto de aprovechamiento para la concesión derivada "Atalayuela" propues-

to, desde un punto de vista urbanístico, resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 10,6207 Ha en la parcela 140 del polígono 1 del término municipal de Santa Cruz de la Sierra, a instancias de Tecnogranit, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo VII, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización”.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en el apartado A.2 “localización y descripción del proyecto”, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto y se incorpora el cuadro de superficies de las edificaciones proyectadas y la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), quedan recogidos en el plano adjunto.

En la memoria para calificación rústica del proyecto, redactada por Servicios Integrales Geológicos, Mineros y Ambientales, SLPU, se da cumplimiento a los condicionantes urbanísticos a cumplir en el tipo de suelo en el que se ubica el proyecto.

Desde el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, se aporta informe firmado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, concluyendo que:

- El suelo afectado está calificado como Suelo Rústico No Categorizado.
- La obtención de la calificación rústica es un requisito indispensable previo a la licencia o comunicación municipal procedente.

- Del análisis de las condiciones que determinan la competencia para el otorgamiento de la calificación rústica que debe legitimar la actuación (artículo 69 de la LOTUS) resulta que se trata de una calificación rústica de competencia autonómica, no siendo el municipio competente para su otorgamiento.
- Analizados los aspectos urbanísticos y la tipología de la actuación prevista, explotación minera, se indica que se trata de un uso autorizable según la clasificación de la LOTUS y que corresponde a la administración autonómica, en este caso a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la competencia en el pronunciamiento respecto al otorgamiento de la calificación rústica que atribuya al suelo rústico el correspondiente aprovechamiento como requisito indispensable previo a la licencia de obras. El municipio no es competente para esta calificación.
- En cuanto a la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo incluidos en el Plan Urbanístico, indicar que, para el suelo rústico, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra no se han establecido desde el punto de vista urbanístico categorías ni distinción en función de características ambientales, edafológicas o valores singulares que este pueda presentar.
- Corresponde a la evaluación ambiental del proyecto la aplicación de lo dispuesto en la normativa sectorial que por sus características y afecciones corresponda, determinar las medidas correctoras y de planificación que permitan la preservación de condiciones de tipo ambiental, edafológicas o de protección de valores singulares que ha de justificar el Proyecto a efectos de su compatibilidad con el suelo rústico y con otros elementos o afecciones del territorio.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin

perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

Según dispone el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70. 2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros porcentajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. Para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2 %, a aplicar sobre la base del importe del presupuesto de ejecución material, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.

La presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación (artículo 69.5 de la Ley 11/2018) y que se fija en 30 años (artículo 81.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018), la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

De esta resolución se tomará razón en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

#### I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental que se emita podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Renovación y adecuación del estudio de impacto ambiental para la concesión derivada Atalayuela, término municipal de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres)", cuyo promotor es Tecnogranit, SL, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



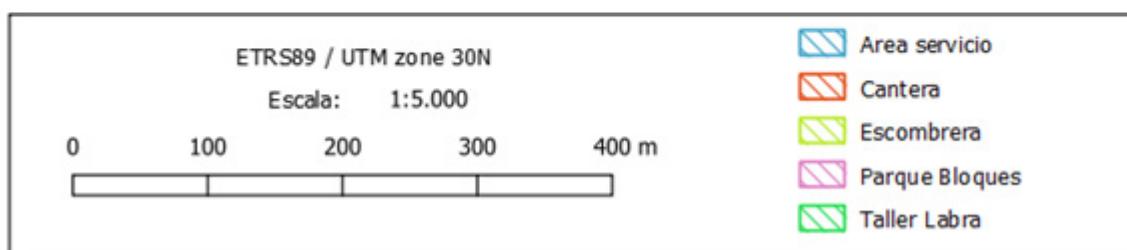
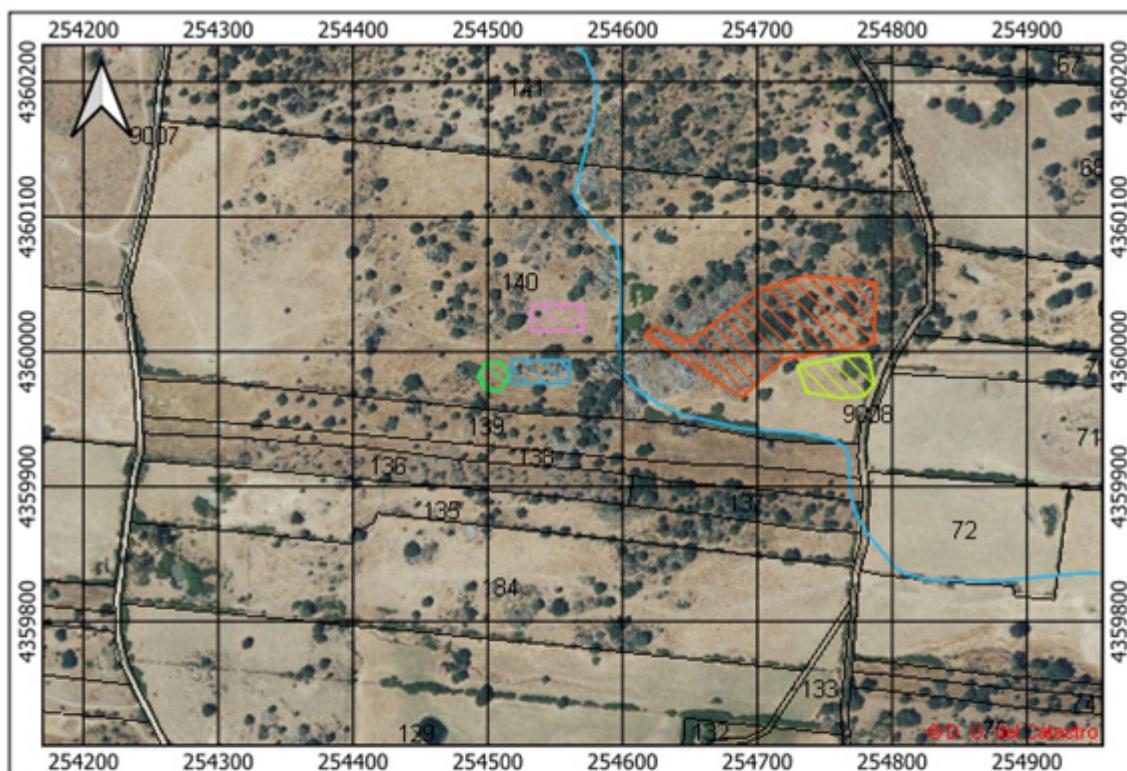
**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**72905**

### PLANO ADJUNTO



*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Cabezuela del Valle (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1506. (2025064660)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Cabezuela del Valle (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO, se encuadra en el Grupo 9. "Otros proyectos". epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio de tipo B para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO.



El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio cerrado y acceso controlado, organizado en una sola plataforma, con solera de hormigón armado, zona de almacenamiento parcialmente cubierta, edificio de control, señalización y equipado con los contenedores necesarios, báscula y sistema de video vigilancia. Las obras consisten en nivelación del terreno, hormigonado de las plataformas, instalación de la red de abastecimiento, construcción de edificio de control y marquesina en la zona de almacenamiento, e instalación del cerramiento.

Se localiza en el LG Polígono Industrial, parcela 03, referencia catastral 0625403TK6502N0001XY, del municipio de Cabezuela del Valle (Cáceres). La instalación tendrá una superficie de 486 m<sup>2</sup>.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de agosto de 2025, Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio Extremeño de Salud	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 3 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

La actuación se localiza en suelo urbano, por lo que no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Informa que corresponde al municipio de Cabeza del Valle el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- El día 15 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

El proyecto de ejecución de punto limpio en Cabeza del Valle sería compatible con la regulación del Plan Territorial del Valle del Jerte vigente y se emite informe compa-

tible condicionado a la integración de la figura de prevención de incendios referida en el artículo 25 del Plan Territorial, así como al cumplimiento de la regulación específica recogida en el Planeamiento Urbanístico Municipal para este tipo de infraestructuras.

- Con fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Consultada la documentación existente en este organismo, el área del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se deberán adoptar medidas preventivas para la protección del patrimonio arqueológico no detectado y se resuelve condicionar el sentido final de la Evaluación Ambiental al cumplimiento de las mismas. Estas medidas se recogen íntegramente en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

- El día 23 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales siempre que se cumplan las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en la documentación ambiental aportada por el promotor y en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

- Con fecha 29 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en una zona protegida recogida en el PHT 2023-2027, dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Jerte - Plasencia- ES030ZSENESCM551. Además, se encuentra cerca del río Jerte y de la garganta Sotillos.

A pesar de que las actuaciones no asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas en cualquier caso. Por lo tanto, en la puesta en práctica de las actuaciones deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe de Confederación para evitar afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:



En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento, vertidos y la calidad de las aguas, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

- Con fecha 5 de noviembre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud informa que, revisada la documentación, se debe considerar:

La afección al cementerio municipal colindante y a las industrias alimentarias cercanas, la conveniencia de conexión a la red municipal de aguas residuales y la capacidad de la fosa séptica.

- El día 1 de diciembre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no tiene competencias en el suelo urbano donde se proyecta la instalación.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Cabeza del Valle. Esto conlleva la construcción de un recinto de 486 metros cuadrados de superficie, para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos. Las obras y características del punto limpio son las que a continuación se describen.



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental.

El punto limpio proyectado está constituido por una sola plataforma con solera de hormigón armado. Se construirá un edificio de control que dispondrá de aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.

El suministro de agua procederá de acometida a la red de abastecimiento municipal. Para el saneamiento se opta por la instalación de una fosa séptica para recogida de aguas sucias, por la dificultad técnica y económica de conectarse al colector general de saneamiento del municipio.

Para el abastecimiento eléctrico se proyecta una instalación fotovoltaica aislada en lugar de la conexión a la red.

La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

- Cerramiento de malla de simple torsión de 2.5 metros de altura.
- Solera de hormigón armado en toda la superficie.
- Edificio de control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
- Zona cubierta para contenedores para residuos peligrosos y RAEE, con suelo impermeable y con instalación para la recogida de derrames en depósito de emergencias o arqueta ciega.

- Báscula.
- Contenedores destinados al depósito de los distintos residuos.

Las obras a realizar son las que se describen a continuación:

- Limpieza y desbroce de la superficie afectada y demolición de una rampa hormigonada previa.
- Gestión y retirada de los residuos generados hasta gestor autorizado
- Desmonte del terreno para la preparación de la explanada y a la excavación de las diversas zanjas para la dotación de servicios.
- Instalación de las conducciones de aguas y electricidad.
- Relleno y pavimentación con base de encachado bajo geotextil, extendido y compactación de zahorra y pavimentación mediante hormigón armado de 20 cm de espesor en toda la superficie de la instalación.
- Construcción del edificio de control e instalación de la fosa séptica.
- Montaje de la zona cubierta y de las estructuras metálicas.
- Montaje de la instalación fotovoltaica.
- Instalación del cerramiento.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

### 3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del ayuntamiento y está localizado en el LG Polígono Industrial de Cabezuela del Valle, parcela 3, referencia catastral 0625403TK6502N0001XY. La instalación ocupará una superficie de 486 m<sup>2</sup>.

Es un terreno urbano, adyacente al cementerio y cercano a la carretera nacional N-110, que actualmente se utiliza como acopio incontrolado de residuos de construcción.

Los cauces más próximos son el río Jerte y la Garganta de Sotillos, ambos a más de 175 metros de la instalación.

El proyecto no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, no se tiene conocimiento de restos arqueológicos próximos ni afecta a vías pecuarias.

La localidad está dentro del Valle del Jerte, declarado Bien de Interés Cultural en 1973 por su importancia histórica, cultural y natural.

### 3.3. Estudio de alternativas.

Dado que en Cabezuela del Valle no existen puntos limpios adecuados para la gestión de determinados residuos domésticos, la instalación se considera necesaria para facilitar a los vecinos el deshacerse de determinados residuos que, de otra forma, se depositarían en los contenedores de fracción resto o terminarían arrojados a un depósito incontrolado, como ocurre actualmente en el mismo lugar que va a ocupar el punto limpio.

Como alternativas, se plantean otras dos zonas, que requieren la adquisición de terrenos y son ambientalmente menos favorables que la alternativa elegida, que se localiza en terrenos de propiedad municipal. Además, esta alternativa supone limpiar y reutilizar un terreno ya degradado por el acopio incontrolado de residuos, por lo que ambientalmente es la opción mejor.

### 3.4. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no se causará degradación de los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Jerte - Plasencia- ES030ZSENESCM551.

Los cauces más próximos son el río Jerte y la Garganta de Sotillos, ambos a más de 175 metros de la instalación.

El proyecto se abastece de agua de la red municipal y no prevé vertidos. Las aguas suyas sanitarias se conducirán a una fosa séptica, los derrames contaminantes accidentales quedarán retenidos en la solera de hormigón y en la arqueta de lixiviados, hasta que se entreguen a un gestor de residuos autorizado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

Aunque la parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada, el Mapa Hidrogeológico de Extremadura caracteriza el área como "Depósitos aluviales y terrazas. Permeable".

Como quiera que no se proyecta abastecimiento de agua desde acuíferos del dominio público, ni se generan vertidos, se considera que la aplicación de las medidas contempladas en este informe evitará cualquier afección de la instalación sobre las masas de agua subterráneas.

— Suelo.

Debido a la antropización previa de la parcela, localizada en polígono industrial y utilizada como acopio de residuos de construcción, el suelo ya se encuentra degradado y el impacto del proyecto sobre el mismo no se considera significativo.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual y la parcela no dispone de vegetación arbórea. Por esto se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

La instalación forma parte de un polígono industrial y no incrementa el impacto paisajístico de este por lo que se considera no significativo. La transformación del actual depósito incontrolado de residuos en el punto limpio proyectado supondrá una mejora para el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras gran parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental las medidas que ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto localizado en un polígono industrial no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013,

de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. El proyecto está incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios denominada Jerte-Ambroz.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

#### 4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La

conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En la construcción del cerramiento se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se proyecta el abastecimiento de agua desde la red municipal por lo que es el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizara directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por ese mismo organismo.

#### 4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un

gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

#### 4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

El proyecto prevé la evacuación de aguas sucias a una fosa séptica, por lo que se deberán cumplir las condiciones siguientes en relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- En caso de que se vaya a realizar un vertido resultante del empleo de una fosa séptica dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior, Confederación Hidrográfica del Tajo indica:
  - No autorizará vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red.
  - En el caso de imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Para el drenaje de las aguas pluviales se indica:
  - Las redes de saneamiento deberán ser estancas y separativas (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
  - Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos y RAEE deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Para ello, en la zona cubierta se deberá construir una cuneta perimetral en la solera de hormigón u otro sistema que permita recoger derrames y vertidos accidentales y conducirlos a la arqueta de lixiviados prevista en el proyecto, donde permanecerán hasta que se entreguen a un gestor homologado. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

#### 4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Las edificaciones e instalaciones existentes servirán para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo urbano industrial.

#### 4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Cabezuela del Valle (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/> ).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Cabrero (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1508. (2025064661)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Cabrero (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO.

El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio cerrado y acceso controlado, organizado en una sola plataforma, con solera de hormigón armado, zona de



almacenamiento parcialmente cubierta, edificio de control, báscula, sistema de video vigilancia, señalización y equipado con los contenedores necesarios. Anexa a este punto limpio se proyecta una plataforma con base de zahorra artificial donde se emplazará un depósito de RCD.

Las obras consisten en nivelación del terreno, hormigonado de la plataforma, construcción de edificio de control y marquesina en la zona de almacenamiento, e instalación del cerramiento.

Se localiza en el polígono 3, parcela 1013, Cuarto de la Toma, referencia catastral 10037A003010130000RW del municipio de Cabrero (Cáceres). La instalación tendrá una superficie de 214 m<sup>2</sup>, y el depósito de RCD anejo 432 m<sup>2</sup>.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de agosto de 2025, Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Cabrero	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio Extremeño de Salud	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 3 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que corresponde al municipio de Cabrero el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

Informa además que el proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- El día 16 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

El proyecto de construcción del punto limpio de Cabrero, como infraestructura, es un uso Excepcional o Autorizable en la Zona Agrícola donde se proyecta, y por ello es compatible con el planeamiento territorial para su construcción, por lo que se emite Informe Compatible Condicionado a que se garantice la no alteración de los valores de dicha área, según el artículo 24 del PTVJ, así como a contemplar e integrar la figura de prevención de incendios establecida por la legislación sectorial vigente, recogida en el artículo 25 del Plan Territorial.

- Con fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Consultada la documentación existente en este organismo, el área del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se deberán adoptar medidas preventivas para la protección del patrimonio arqueológico no detectado y se resuelve condicionar el sentido final de la evaluación ambiental al cumplimiento de las mismas. Estas medidas se recogen íntegramente en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

- El día 5 de noviembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales siempre que se cumplan las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en la documentación ambiental aportada por el promotor y en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

- Con fecha 29 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en una zona protegida recogida en el PHT 2023-2027, dentro del área de captación de la zona sensible Embalse de Jerte - Plasencia- ES030Z-SENESCM551 y de la zona de abastecimiento Los Reguerillos- ES030ZCCM0000004085.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas en cualquier caso. Por lo tanto, en la puesta en práctica de las actuaciones deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe de Confederación para evitar afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento, vertidos y la calidad de las aguas, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

- Con fecha 5 de noviembre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud informa que, revisada la documentación, se debe considerar:

Que el uso de un depósito de agua de consumo pudiera llevar aparejado el cumplimiento de los requisitos de autocontrol conforme a la normativa de agua de consumo humano.

Que la fosa séptica y arqueta ciega de derrames tengan capacidad suficiente para la recepción de aguas residuales, o necesitarán vaciado frecuente, y si resultaría conveniente valorar la conexión a la red municipal de aguas residuales.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Cabrero. Esto conlleva la construcción de un recinto de 214 metros cuadrados de superficie, para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos y un depósito de RCD anexo de 432 m<sup>2</sup>. Las obras y características son las que a continuación se describen.



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental.

El punto limpio proyectado está constituido por una sola plataforma con solera de hormigón armado. Se construirá un edificio de control que dispondrá de aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.

En el entorno no existe red de abastecimiento, por lo que se instalará de un depósito de agua potable para dar suministro al punto limpio. Para el saneamiento se opta por la instalación de una fosa séptica para recogida de aguas sucias, por la dificultad técnica y económica de conectarse al colector general de saneamiento del municipio.

Para el abastecimiento eléctrico se proyecta una instalación fotovoltaica aislada en lugar de la conexión a la red.

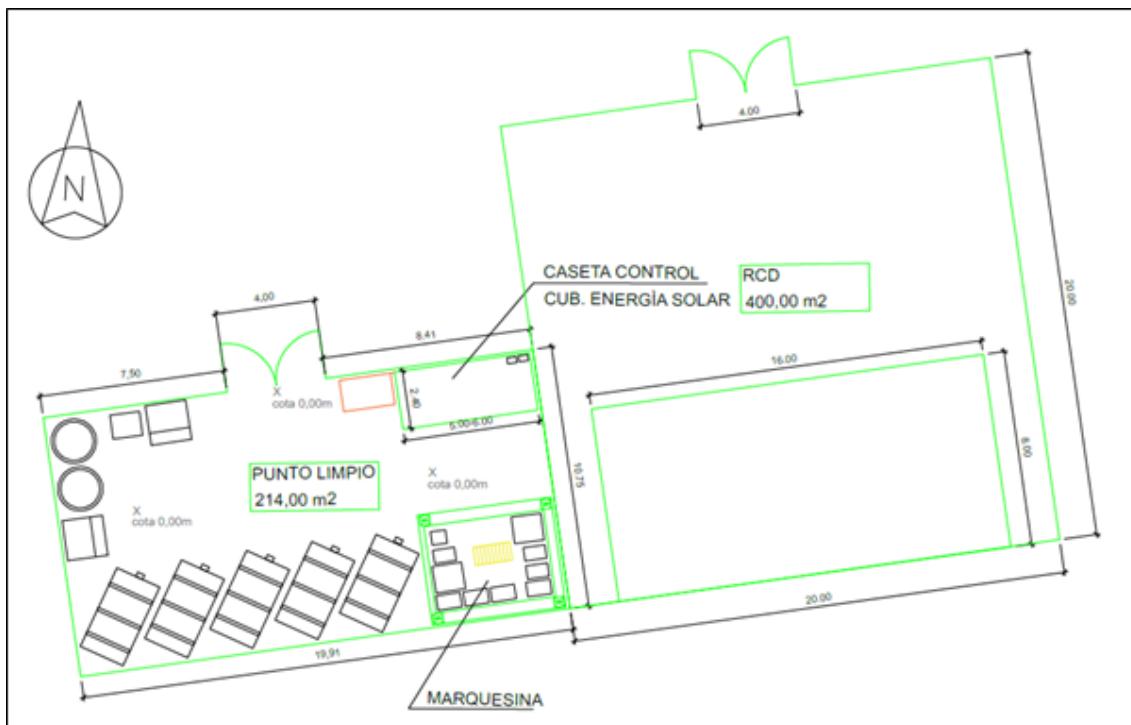
La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

- Cerramiento de malla de simple torsión de 2.5 metros de altura.
- Solera de hormigón armado en toda la superficie.
- Edificio de control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.

- Zona cubierta para contenedores para residuos peligrosos y RAEE, con suelo impermeable y con instalación para la recogida de derrames en depósito de emergencias o arqueta ciega.
- Báscula.
- Contenedores destinados al depósito de los distintos residuos.

Las obras a realizar son las que se describen a continuación:

- Limpieza y desbroce de la superficie afectada y demolición de una rampa hormigonada previa.
- Gestión y retirada de los residuos generados hasta gestor autorizado
- Desmonte del terreno para la preparación de la explanada y a la excavación de las diversas zanjas para la dotación de servicios.
- Construcción de una red de extracción de lixiviados, para la recogida de posibles vertidos del material almacenado, mediante sumidero de recogida y conexión a la arqueta exterior,
- Instalación de un depósito de agua potable de 2000l.
- Instalación de las conducciones de aguas, electricidad.
- Relleno y pavimentación con base de encachado, extendido y compactación de zahorra y pavimentación mediante hormigón armado en toda la superficie del punto limpio.
- Extensión de encachado coronado con zahorra artificial en el área para residuos de construcción y demolición (RCD).
- Construcción del edificio de control e instalación de la fosa séptica.
- Montaje de estructuras metálicas y de la zona cubierta.
- Montaje de la instalación fotovoltaica parda abastecimiento eléctrico.
- Instalación del cerramiento.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

### 3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del ayuntamiento y se localiza en el polígono 3 parcela 1013, Cuarto de la Toma, del municipio de Cabrero (Cáceres). La instalación tendrá una superficie de 214 m<sup>2</sup>, y el depósito de RCD anejo 432 m<sup>2</sup>.

Es un terreno rústico, en un área montañosa junto a bancales para cultivos leñosos, separado 250 metros de la carretera CC - 231 y que ya se ha utilizado como depósito de residuos de construcción.

Los cauces más próximos son la Garganta de Marta y el arroyo de Galindo, ambos a más de 1000 metros de distancia de la instalación.

El proyecto no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, no se tiene conocimiento de restos arqueológicos próximos ni afecta a vías pecuarias.

La localidad está dentro del Valle del Jerte, declarado Bien de Interés Cultural en 1973 por su importancia histórica, cultural y natural.

### 3.3. Estudio de alternativas.

Dado que en Cabrero no existen puntos limpios adecuados para la gestión de determinados residuos domésticos, la instalación se considera necesaria para facilitar a los vecinos el

deshacerse de determinados residuos que de otra forma, se depositarían en los contenedores de fracción resto o terminarían arrojados a un depósito incontrolado, como ocurre actualmente en el mismo lugar que va a ocupar el punto limpio.

Como alternativa, se plantea otra parcela propiedad del ayuntamiento, si bien es menos favorable por estar más distante de la población, por tener morfología más escarpada y por encontrarse junto a un área natural protegida. La alternativa elegida, se localiza también en terrenos de propiedad municipal, mejora las condiciones de la anterior y se considera la opción más viable y sostenible.

### 3.4. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Se considera que con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no se causará degradación de los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible Embalse de Jerte - Plasencia- ES030ZSENESCM551 y de la zona de abastecimiento Los Reguerillos- ES030ZCCM0000004085.

Los cauces más próximos son la Garganta de Marta y el arroyo de Galindo, ambos a más de 1000 metros de distancia de la instalación.

El proyecto se abastece de agua mediante un depósito de 2000 litros, y no prevé destrucción de aguas del dominio público hidráulico ni genera vertidos. Las aguas sucias sanitarias se conducirán a una fosa séptica, los derrames contaminantes accidentales quedarán retenidos en la solera de hormigón y en una arqueta estanca, hasta que se entreguen a un gestor de residuos autorizado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el desarrollo del proyecto.

#### — Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada, y el Mapa Hidrogeológico de Extremadura caracteriza el área como "Rocas ígneas posthercánicas. Permeabilidad asociada a macrofracturación".

No se proyecta abastecimiento de agua desde acuíferos del dominio público, ni se generan vertidos, por lo que se considera que la aplicación de las medidas contempladas en este informe evitará cualquier afección de la instalación sobre las masas de agua subterráneas.

— Suelo.

La parcela ya se utiliza como acopio de residuos de construcción, por lo que el suelo ya se encuentra parcialmente degradado. El movimiento de tierras durante la obra podría facilitar la erosión de material edáfico. Con la adopción de las medidas indicadas en el presente informe el impacto sobre el suelo se considera no significativo.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona y a la reducida extensión del proyecto.

— Vegetación.

Afección por la pérdida de vegetación en toda el área del proyecto, sin bien es una vegetación limitada por el uso actual. La superficie de la actuación es reducida por lo que se considera que el impacto sobre la vegetación es compatible.

— Paisaje.

La instalación se encuentra en una ladera con vegetación arbórea. La etapa de construcción es la que genera un impacto paisajístico mayor si bien la aplicación de las medidas previstas será suficiente para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras gran parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental las medidas que ha indicado la

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de magnitud reducida y aislado, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. El proyecto está incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios denominada Jerte-Ambroz.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollos los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En la construcción del cerramiento se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se proyecta el abastecimiento de agua mediante un depósito de agua. Si la procedencia del agua fuera la red municipal, será el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para la conexión a esta red. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizará directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por ese mismo organismo.

#### 4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Si se

mejoran estos accesos o se construyen nuevos, se deberá respetar la capacidad hidráulica de los cursos de agua y vaguadas que atraviesen y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

#### 4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

El proyecto prevé la evacuación de aguas sucias a una fosa séptica, por lo que se deberán cumplir las condiciones siguientes en relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- En caso de que se vaya a realizar un vertido resultante del empleo de una fosa séptica dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior, Confederación Hidrográfica del Tajo indica:
- No autorizará vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red.
  - En el caso de imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Para el drenaje de las aguas pluviales se indica:
- Las redes de saneamiento deberán ser estancas y separativas (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
  - Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos y RAEE deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames.

Para ello, en la zona cubierta se deberá construir una cuneta perimetral en la solera de hormigón u otro sistema que permita recoger derrames y vertidos accidentales y conducirlos a la arqueta de lixiviados prevista en el proyecto, donde permanecerán hasta que se entreguen a un gestor homologado. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.

- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

#### 4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

#### 4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Cabrero (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/> ).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Carrascalejo (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1509. (2025064662)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Carrascalejo (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO.

El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio cerrado y acceso controlado, organizado en una sola plataforma, con solera de hormigón armado, zona de

almacenamiento parcialmente cubierta, edificio de control, báscula, sistema de video vigilancia, señalización y los contenedores necesarios.

Las obras consisten en nivelación del terreno, hormigonado de la plataforma, construcción de edificio de control y marquesina en la zona de almacenamiento, e instalación del cerramiento.

Se localiza en el Polígono 501 Parcela 5057, Zarzalejo, referencia catastral 10049A501050590000HX del municipio de Carrascalejo (Cáceres). La parcela tiene una superficie de 14.471 m<sup>2</sup>, de la que el punto limpio requerirá 278 m<sup>2</sup>.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de agosto de 2025, Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Carrascalejo	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	X

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 3 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que corresponde al municipio de Carrascalejo el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

Informa además que el proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- El día 24 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Carrascalejo, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha 19 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Consultada la documentación existente en este organismo, el área del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se deberán adoptar medidas preventivas para la protección del patrimonio arqueológico no detectado y se resuelve condicionar el sentido final de la Evaluación Ambiental al cumplimiento de las mismas. Estas medidas se recogen íntegramente en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

- El día 5 de noviembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

- Con fecha 3 de noviembre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud informa que revisada la documentación no se aportan alegaciones al respecto.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Carrascalejo. Esto conlleva la construcción de un recinto de 278 metros cuadrados de superficie, para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos. Las obras y características son las que a continuación se describen.

El punto limpio proyectado está constituido por una sola plataforma con solera de hormigón armado. Se construirá un edificio de control que dispondrá de aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.

En el entorno no existe red de abastecimiento, por lo que se instalará de un depósito de agua potable para dar suministro al punto limpio. Para el saneamiento se opta por la instalación de una fosa séptica por la dificultad técnica y económica de conectarse al colector general de saneamiento del municipio.

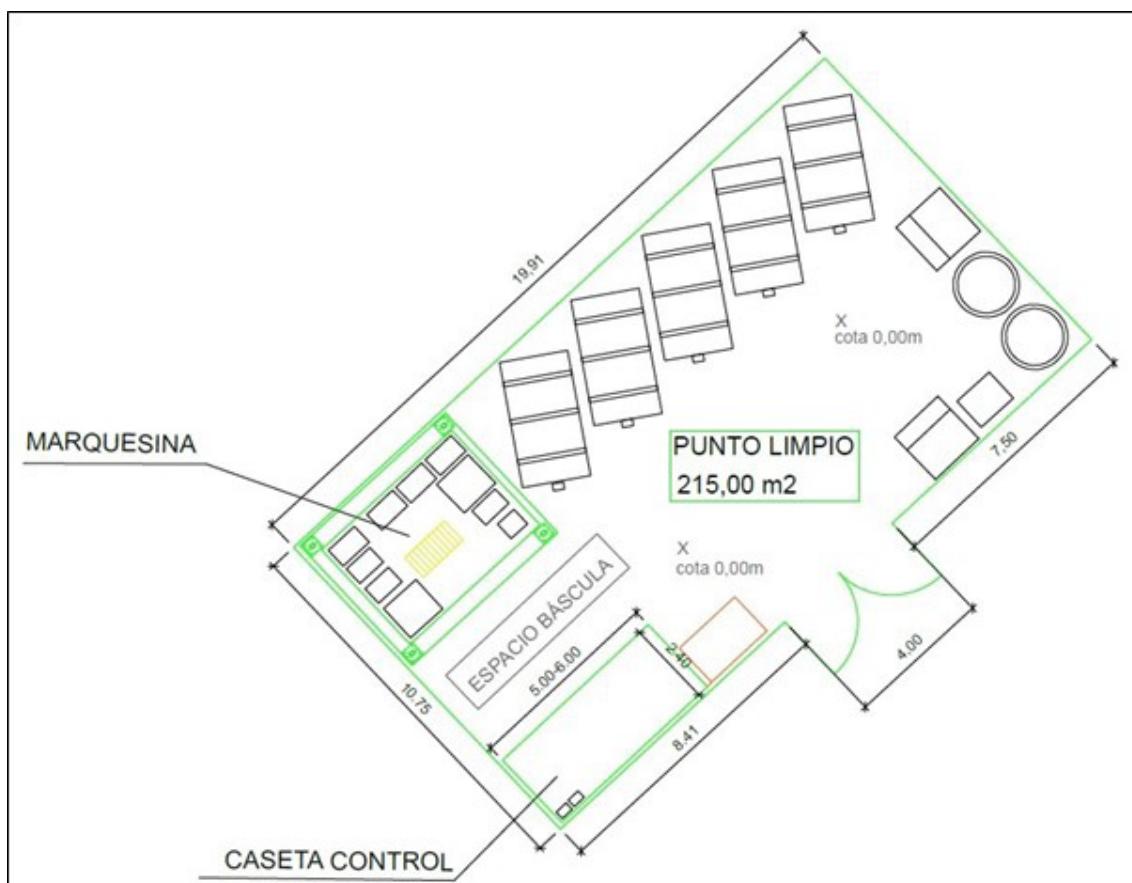
Para el abastecimiento eléctrico se proyecta una instalación fotovoltaica aislada en lugar de la conexión a la red.

La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

- Cerramiento de malla de simple torsión de 2.5 metros de altura.
- Solera de hormigón armado en toda la superficie.
- Red de extracción de lixiviados.
- Edificio de control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
- Zona cubierta para contenedores para residuos peligrosos y RAEE, con suelo impermeable y con instalación para la recogida de derrames en depósito de emergencias o arqueta ciega.
- Báscula.
- Contenedores destinados al depósito de los distintos residuos.



Localización del punto limpio. Fuente: Técnico redactor.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

Las obras a realizar son las que se describen a continuación:

- Limpieza y desbroce de la superficie afectada.
- Gestión y retirada de los residuos generados hasta gestor autorizado
- Desmonte del terreno para la preparación de la explanada y a la excavación de las diversas zanjas para la dotación de servicios.
- Construcción de una red de extracción de lixiviados, para la recogida de posibles vertidos del material almacenado, mediante sumidero de recogida y conexión a arqueta.
- Instalación de un depósito de agua potable de 2000l.
- Instalación de las conducciones de aguas, electricidad.
- Relleno y pavimentación con base de encachado, extendido y compactación de zahorra y pavimentación mediante hormigón armado en toda la superficie del punto limpio.

- Construcción del edificio de control e instalación de la fosa séptica.
- Montaje de estructuras metálicas y de la zona cubierta.
- Montaje de la instalación fotovoltaica parda abastecimiento eléctrico.
- Instalación del cerramiento.

### 3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del ayuntamiento, calificado rústico y se localiza en el polígono 501 parcela 5057, Zarzalejo, del municipio de Carrascalejo (Cáceres). La parcela tiene una superficie de 14.471 m<sup>2</sup>, de la que el punto limpio requerirá 278 m<sup>2</sup>.

Es un terreno suavemente alomado, en una zona de cultivos de secano con arbolado disperso, está separado 550 metros del pueblo y junto a una pista en buen estado conocida como Camino de las cercas del perro.

El cauce más próximo es el arroyo del Borbollón, que dista 40 metros de la instalación. A unos 30 metros hay un pozo que está al borde de la pequeña vega asociada al arroyo.

El proyecto no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, no se tiene conocimiento de restos arqueológicos próximos ni afecta a vías pecuarias.

### 3.3. Estudio de alternativas.

Dado que en Carrascalejo no existen puntos limpios adecuados para la gestión de determinados residuos domésticos, la instalación se considera necesaria para facilitar a los vecinos el deshacerse de determinados residuos que, de otra forma, se depositarían en los contendores de fracción resto o terminarían arrojados a un depósito incontrolado, como ocurre actualmente en el mismo lugar que va a ocupar el punto limpio.

Como alternativa, se plantea otra parcela que se considera menos favorable porque no es propiedad del ayuntamiento y se encuentra próxima a un área natural protegida. La alternativa elegida se localiza en terrenos de propiedad municipal y mejora las condiciones de la anterior en cuanto a viabilidad y sostenibilidad.

### 3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no

se causará degradación de los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible Embalse de Valdecañas – ES030ZSENECM548.

El cauce más próximo es el arroyo del Borbollón, que dista 40 metros de la instalación. La instalación está dentro de la zona de policía de aguas y fuera de la zona de servidumbre.

El proyecto se abastece de agua mediante un depósito de 2000 litros, y no prevé drenar aguas del dominio público hidráulico ni generar vertidos. Las aguas sucias sanitarias se conducirán a una fosa séptica, y para los derrames contaminantes accidentales se proyecta una solera de hormigón y una arqueta estanca. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el desarrollo del proyecto.

— Masas de agua subterránea.

A unos 30 metros hay un pozo que da acceso al agua de la pequeña vega asociada al arroyo del Borbollón. La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada, y el Mapa Hidrogeológico de Extremadura caracteriza el área como “Depósitos volcánicos y volcano-sedimentarios ... Semipermeable”.

No se proyecta abastecimiento de agua desde acuíferos del dominio público, ni se generan vertidos, por lo que se considera que la aplicación de las medidas contempladas en este informe evitará cualquier afección de la instalación sobre las masas de agua subterráneas.

— Suelo.

El suelo puede verse afectado en la fase de obras por contaminación, compactación y erosión. La superficie afectada es reducida y se considera que mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras resulta aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona y a la reducida extensión del proyecto.

— Vegetación.

Afección por la pérdida de vegetación en toda el área del proyecto, sin bien es una vegetación limitada por el uso agrícola actual. La superficie de la actuación es reducida por lo que el impacto no se considera significativo.

— Paisaje.

La instalación se encuentra en llano con escasa vegetación arbórea. La etapa de construcción es la que genera un impacto paisajístico mayor si bien la aplicación de las medidas previstas será suficiente para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras gran parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental las medidas que ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de magnitud reducida y aislado, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. El proyecto está incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios denominada Ibores.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (coordinacionutv3@juntaex.es ) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrolle los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Este proyecto se localiza dentro de la Zona de Policía de aguas del Arroyo Borbollón, por lo que deberá contar de la preceptiva autorización del organismo de cuenca. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPh.

Como toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los vallados que discurran por dominio público hidráulico y su zona de policía, tendrán que estar autorizados por el Organismo de cuenca. Estas autorizaciones serán provisionales y a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

En la construcción del cerramiento se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación

y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se proyecta el abastecimiento de agua mediante un depósito de agua. Si la procedencia del agua fuera la red municipal, será el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para la conexión a esta red. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizará directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por ese mismo organismo.

#### 4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Si se mejoran estos accesos o se construyen nuevos, se deberá respetar la capacidad hidráulica de los cursos de agua y vaguadas que atraviesen y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

#### 4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

El proyecto prevé la evacuación de aguas sucias a una fosa séptica, por lo que se deberán cumplir las condiciones siguientes en relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- En caso de que se vaya a realizar un vertido resultante del empleo de una fosa séptica dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cual-

quier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior, Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- No autorizará vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red.
- En el caso de imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Para el drenaje de las aguas pluviales se indica:
  - Las redes de saneamiento deberán ser estancas y separativas (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
  - Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos y RAEE deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Para ello, en la zona cubierta se deberá construir una cuneta perimetral en la solera de hormigón u otro sistema que permita recoger derrames y vertidos accidentales y condu-

cirlos a la arqueta de lixiviados prevista en el proyecto, donde permanecerán hasta que se entreguen a un gestor homologado. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.

- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

#### 4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

#### 4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Carrascalejo (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/> ).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio de tipo A en la localidad de Cedillo (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1511. (2025064664)*

El proyecto de construcción de un punto limpio de tipo A en la localidad de Cedillo (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO.

El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio de tipo A, cerrado y con acceso controlado, organizado en dos plataformas, con solera de hormigón armado, zona de almacenamiento parcialmente cubierta, edificio de control, báscula, sistema de video vigilancia, señalización y los contenedores necesarios.

Las obras consisten en nivelación del terreno, hormigonado de la plataforma, montaje de la caseta de control y la marquesina en la zona de almacenamiento, e instalación del cerramiento.

Se localiza en el polígono 2, parcela 552, paraje Las Boselas, con referencia catastral 10063A002005520000EG, del municipio de Cedillo (Cáceres). La parcela tiene una superficie de 18.671 m<sup>2</sup>, de la que el punto limpio requerirá 215 m<sup>2</sup>.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de agosto de 2025, Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Cedillo	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 3 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que corresponde al municipio de Cedillo el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

Informa además que el proyecto requiere calificación rústica mediante resolución expresa, si bien, en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- El día 17 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

El área de actuación está comprendida en las siguientes áreas protegidas:

- Lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Rio Tajo Internacional y Riberros" (ES0000368).
  - Zona de Especial Conservación (ZEC) "Cedillo y Río Tajo Internacional" (ES4320002).

- Otras Áreas Protegidas:

- Parque Natural del Tajo Internacional (Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del Tajo Internacional).
  - Parque Internacional Tajo-Tejo (Acuerdo de cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución del Parque Internacional Tajo - Tejo, hecho en Oporto el 9 de mayo de 2012).
  - Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional [Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal)].

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad se encuentra incluida en Zona de Uso Compatible (ZUC).

— Los instrumentos de gestión de aplicación son:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional, aprobado mediante Decreto 208/2014, de 2 de septiembre y modificado por Decreto 111/2018, de 17 de julio.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional aprobado mediante Orden de 25 de marzo de 2015.
- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

No se ha detectado la existencia de valores ambientales destacables reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que puedan verse afectados en la zona donde se pretende llevar a cabo la actuación.

Se considera que el proyecto no va a implicar efectos negativos relevantes, puesto que se trata de actuaciones muy puntuales que se localizan en áreas donde no se conocen valores ambientales destacados y donde ya existen instalaciones destinadas a este fin en la actualidad.

Por esto la Dirección General de Sostenibilidad informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas, que se han recogido en el condicionado del apartado del presente informe.

— Con fecha 19 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe y condicionado que se resume como sigue:

Consultada la documentación existente en este organismo, el área del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se deberán adoptar medidas preventivas para la protección del patrimonio arqueológico no detectado y se resuelve condicionar el sentido final de la Evaluación Ambiental al cumplimiento de las mismas. Estas medidas se recogen íntegramente en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

— El día 31 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:



Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial Sierra de San Pedro, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Cedillo, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Cedillo. Esto conlleva la construcción de un recinto de 215 metros cuadrados de superficie, para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos. Las obras y características son las que a continuación se describen.

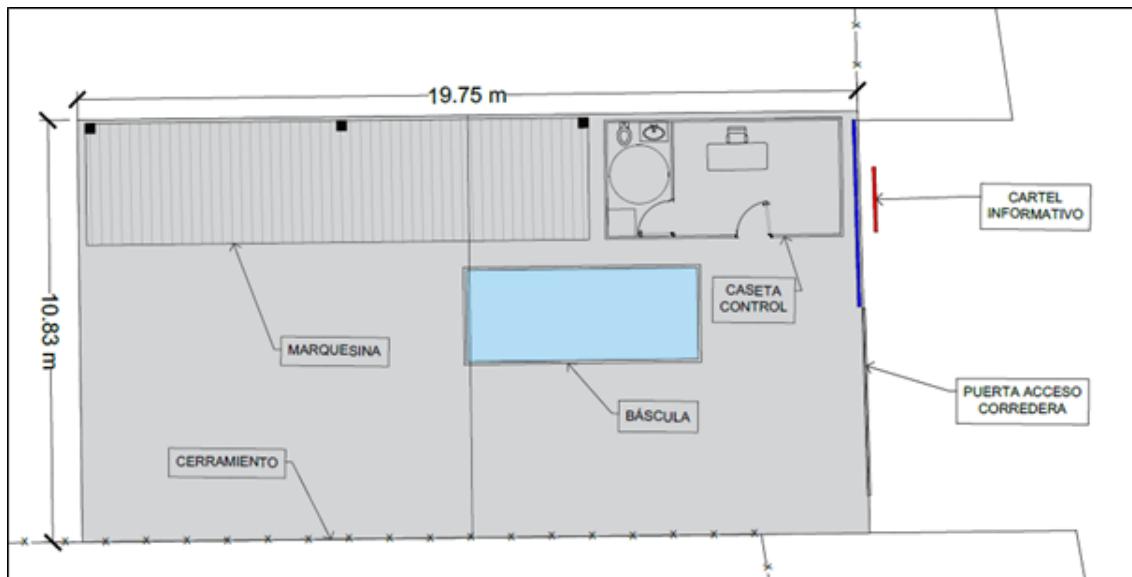
El punto limpio proyecto es del tipo A y está organizado en dos plataformas; con conexión rodada desde la misma entrada. Se construirá una garita para el registro de las entradas, que dispondrá de un aseo con ducha y despacho o zona de trabajo. La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

- Cerramiento de malla de simple torsión de 2.5 metros de altura.
- Solera de hormigón armado en toda la superficie.
- Red de extracción de lixiviados.
- Casetas prefabricadas de control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
- Zona cubierta para contenedores de residuos peligrosos y RAEE, con suelo impermeable y con instalación para la recogida de derrames en depósito de emergencias o arqueta ciega.



- Báscula.
- Contenedores adecuados al depósito de los distintos residuos.

Las vías con las que linda la instalación se encuentran pavimentadas y en el entorno, existen servicios urbanos, red de electricidad, saneamiento y abastecimiento de agua, a los que se proyecta conectar la instalación.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

Las obras a realizar son las que se describen a continuación:

- Limpieza y desbroce de la superficie afectada.
- Gestión y retirada de los residuos generados hasta gestor autorizado
- Desmonte del terreno para la preparación de la explanada y a la excavación de las diversas zanjas para la dotación de servicios.
- Construcción de una red de extracción de lixiviados, para la recogida de posibles vertidos del material almacenado, mediante sumidero de recogida y conexión a arqueta.
- Instalación de las conducciones de agua y electricidad.
- Relleno y pavimentación de hormigón armado en toda la superficie del punto limpio.
- Construcción del edificio de control e instalación de la fosa séptica y la báscula.
- Montaje de estructuras metálicas y de la zona cubierta.

- Montaje de la instalación fotovoltaica.
- Instalación del alumbrado exterior.
- Instalación del cerramiento.



Localización del punto limpio. Fuente: Técnico redactor.

### 3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del ayuntamiento, calificado rústico y se localiza en el polígono 2, parcela 552, paraje Las Boselas, del municipio de Cedillo (Cáceres). La parcela tiene una superficie de 18.671 m<sup>2</sup>, de la que el punto limpio requerirá 215 m<sup>2</sup>.

Es un terreno llano, que ya se está utilizando como depósito de residuos. La parcela es adyacente a la carretera EX-374 y se accede al punto limpio desde una pista en buen estado que comunica con el pueblo. En el entorno hay arbolado disperso y una torre de alta tensión a 35 metros.

El cauce más próximo es el arroyo del Pueblo, que dista 90 metros de la instalación.

El proyecto está dentro de los espacios naturales protegidos que se citan en el apartado 3.4 del presente informe. No se tiene conocimiento de restos arqueológicos próximos ni afecta a vías pecuarias.



### 3.3. Estudio de alternativas.

En Cedillo no existen otros puntos limpios adecuados para la gestión de residuos domésticos, por lo que la instalación se considera necesaria para la población. La alternativa de no actuación es contraproducente porque supone que no se clasifiquen los residuos o que se desechen en un depósito incontrolado.

La parcela seleccionada ya se está utilizando para almacenar residuos por lo que la nueva instalación supone una mejora de las condiciones existentes. Además, es propiedad del ayuntamiento y se encuentra cerca de la población y bien comunicada.

### 3.4. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto está comprendido dentro de la superficie de los siguientes espacios protegidos:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Rio Tajo Internacional y Riberos".
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Cedillo y Río Tajo Internacional".
- Parque Natural del Tajo Internacional.
- Parque Internacional Tajo-Tejo.
- Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.

Se considera que el proyecto no implica efectos negativos relevantes, por tratarse de actuaciones puntuales que se localizan en áreas donde no se conocen valores ambientales destacados y donde ya existen instalaciones destinadas a este fin en la actualidad.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible Embalse de Cedillo – ESCM555.

El cauce más próximo es el Arroyo del Pueblo, que dista 90 metros de la instalación. La instalación está dentro de la zona de policía de aguas y fuera de la zona de servidumbre.

El proyecto se abastece de agua de la red municipal, y no prevé detraer aguas del dominio público hidráulico ni generar vertidos. Las aguas sucias sanitarias se conducirán a



una fosa séptica, y para los derrames contaminantes accidentales se proyecta una soleira de hormigón y una arqueta estanca. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el desarrollo del proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada, y el Mapa Hidrogeológico de Extremadura caracteriza el área como "Depósitos volcánicos y volcanosedimentarios. Semipermeable".

No se proyecta abastecimiento de agua desde acuíferos del dominio público, ni se generan vertidos, por lo que se considera que la aplicación de las medidas contempladas en este informe evitará cualquier afección de la instalación sobre las masas de agua subterráneas.

— Suelo.

Debido a la antropización previa de la parcela, utilizada como acopio de residuos, el suelo ya se encuentra degradado y el impacto del proyecto sobre el mismo no se considera significativo.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona y a la reducida extensión del proyecto.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual y el recinto no dispone de vegetación arbórea, por lo que se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

La instalación se encuentra en llano con escasa vegetación arbórea. La etapa de construcción es la que genera un impacto paisajístico mayor si bien la aplicación de las medidas previstas será suficiente para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y

maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras gran parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental las medidas que ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de magnitud reducida y aislado, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. El proyecto está incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios denominada Valencia de Alcántara.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioam-

biente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

#### 4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Este proyecto se localiza dentro de la Zona de Policía de aguas del Arroyo del Pueblo, por lo que deberá contar de la preceptiva autorización del organismo de cuenca. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPh.

Como toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, conforme a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los vallados que discurren por dominio público hidráulico y su zona de policía, tendrán que estar autorizados por el Organismo de cuenca. Estas autorizaciones serán provisionales y a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

En la construcción del cerramiento se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se proyecta el abastecimiento de agua desde la red municipal, por lo que será el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para la conexión a esta red. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizara directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor, requieren también autorización por ese mismo organismo.

#### 4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Si se mejoran estos accesos o se construyen nuevos, se deberá respetar la capacidad hidráulica de los cursos de agua y vaguadas que atravesen y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

#### 4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

El proyecto prevé la evacuación de aguas sucias a una fosa séptica, por lo que se deberán cumplir las condiciones siguientes en relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- En caso de que se vaya a realizar un vertido resultante del empleo de una fosa séptica dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior, Confederación Hidrográfica del Tajo indica:
  - No autorizará vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red.
  - En el caso de imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacua-

ción en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Para el drenaje de las aguas pluviales se indica:
  - Las redes de saneamiento deberán ser estancas y separativas (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
  - Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos y RAEE deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Para ello, en la zona cubierta se deberá construir una cuneta perimetral en la solera de hormigón u otro sistema que permita recoger derrames y vertidos accidentales y conducirlos a la arqueta de lixiviados prevista en el proyecto, donde permanecerán hasta que se entreguen a un gestor homologado. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

#### 4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.
- Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo rústico.

#### 4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio de tipo A en la localidad de Cedillo (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/> ).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*ACUERDO de 17 de diciembre de 2025, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre actualización de tarifas por prestación de servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en Navalmoral de la Mata. (2025AC0109)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la citada Comisión, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente,

### **ACUERDO:**

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre actualización de tarifas por prestación de servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en Navalmoral de la Mata.

Autorizar la actualización de las tarifas que a continuación se expresan por prestación de servicios abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestados en Navalmoral de la Mata.

Tarifa Abastecimiento de agua.

Cuota fija.

- Cuota fija: 4,714 €.

Usos domésticos.

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,6906 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,8211 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 1,0531 €/m<sup>3</sup>

Usos industriales.

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>

- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,6906 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,8211 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 1,0531 €/m<sup>3</sup>

Suministros especiales (industrias ubicadas en el polígono).

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>

Suministros a otras poblaciones.

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 0,5892 €/m<sup>3</sup>

Derecho de enganche.

- Derecho de enganche: 12,71 €.

Tarifa de Utilización del Agua y Canon de Regulación (CHT).

Cuota fija.

- Cuota fija: 2,3240 €.

Usos domésticos.

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,2905 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,3195 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,3389 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 0,3873 €/m<sup>3</sup>

**Usos industriales.**

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,2905 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,3098 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,3292 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 0,3873 €/m<sup>3</sup>

**Suministros especiales (industrias ubicadas en el polígono).**

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,2905 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,2905 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,2905 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 0,2905 €/m<sup>3</sup>

**Suministros a otras poblaciones.**

(No aplica, sin tarifas propuestas).

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: —
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: —
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: —
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: —

**Tarifa de Alcantarillado.****Cuota fija.**

- Cuota fija: 3,750 €.

**Usos domésticos.**

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>

Usos industriales.

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>

Suministros especiales (industrias ubicadas en el polígono).

- Tramo < 9 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 9–15 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>
- Tramo > 30 m<sup>3</sup>: 0,4687 €/m<sup>3</sup>

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2026.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Presidenta de la Comisión de  
Precios,

M.<sup>a</sup> SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS

*ACUERDO de 17 de diciembre de 2025, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre revisión de la tarifa del servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable del término municipal de Badajoz. (2025AC0110)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la citada Comisión, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente,

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre revisión de la tarifa del servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable del término municipal de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el servicio municipal de distribución y abastecimiento de agua potable del término municipal de Badajoz.

Abastecimiento – Tarifa de Uso General.

- Cuota fija de uso general: 15,74 €.
- Tramo 0–15 m<sup>3</sup>: 0,59 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,80 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 31–60 m<sup>3</sup>: 1,27 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 61–90 m<sup>3</sup>: 1,69 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo >90 m<sup>3</sup>: 2,01 €/m<sup>3</sup>.

Abastecimiento – Tarifa Familia Numerosa.

- Cuota fija familia numerosa: 10,46 €.
- Tramo 0–15 m<sup>3</sup>: 0,59 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,70 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 31–60 m<sup>3</sup>: 0,95 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo 61–90 m<sup>3</sup>: 1,37 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo >90 m<sup>3</sup>: 1,69 €/m<sup>3</sup>.

#### Abastecimiento – Tarifa Social.

— Cuota fija tarifa social: 3,88 €.

— Tramo 0–15 m<sup>3</sup>: 0,01 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,01 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo 31–60 m<sup>3</sup>: 0,71 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo 61–90 m<sup>3</sup>: 0,79 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo >90 m<sup>3</sup>: 1,06 €/m<sup>3</sup>.

#### Usos Especiales.

— Cuota fija de usos especiales: 1.109,01 €.

— Cuota variable bloque único: 1,48 €/m<sup>3</sup>.

#### Servicios Específicos

— Cuota de contratación y gastos de tramitación: 22,10 €.

— Cierre y apertura de válvula de acometida: 19,37 €.

— Cierre y apertura de válvula de red: 38,74 €.

#### Tarifas de Depuración.

##### Tarifa de Uso General.

— Cuota fija de uso general: 5,18 €.

— Tramo 0–15 m<sup>3</sup>: 0,35 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,37 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo 31–60 m<sup>3</sup>: 0,42 €/m<sup>3</sup>.

— Tramo 61–90 m<sup>3</sup>: 0,48 €/m<sup>3</sup>.

- Tramo >90 m<sup>3</sup>: 0,58 €/m<sup>3</sup>.

Tarifa Familia Numerosa.

- Cuota fija familia numerosa: 5,18 €.
- Tramo 0–15 m<sup>3</sup>: 0,35 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,35 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 31–60 m<sup>3</sup>: 0,42 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 61–90 m<sup>3</sup>: 0,48 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo >90 m<sup>3</sup>: 0,58 €/m<sup>3</sup>.

Tarifa Social.

- Cuota fija tarifa social: 0,95 €.
- Tramo 0–15 m<sup>3</sup>: 0,01 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 16–30 m<sup>3</sup>: 0,01 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 31–60 m<sup>3</sup>: 0,35 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo 61–90 m<sup>3</sup>: 0,37 €/m<sup>3</sup>.
- Tramo >90 m<sup>3</sup>: 0,42 €/m<sup>3</sup>.

Usos Especiales.

- Cuota fija de usos especiales: 5,18 €.
- Cuota variable de bloque único: 0,58 €/m<sup>3</sup>.

Nuevas tarifas – Derechos de Acometida de Saneamiento.

Para acometidas con longitud ≤ 4 m.

- Conexión a pozo: 1.660,673822 €.
- Conexión a colector de hormigón: 1.840,417938 €.
- Conexión a colector de PVC: 1.743,332034 €.

Para acometidas con longitud > 4 m (precio por metro adicional).

- Conexión a pozo: 404,45 €/m.
- Conexión a colector de hormigón: 404,45 €/m.
- Conexión a colector de PVC: 404,45 €/m.

Derechos de tramitación.

- Derechos de tramitación: 94,48 €.

Tarifas – Autorización y Gestión de Vertidos.

- Precio por m<sup>3</sup> vertido y tratado: 10,00 €.
- Sanción camión: 1.840,42 €.
- Conexión a colector de PVC: 1.743,33 €.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La eficacia de este acuerdo quedará condicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, y depuración de aguas de Badajoz.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Presidenta de la Comisión de  
Precios,  
PS, La Jefa de Servicio de Comercio  
Interior y Artesanía,  
ROCÍO ESTEBAN CORCHERO

• • •

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2025/2026. (2025064663)*

Por Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se clarifica la tipología y los cargos directivos de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de dicha resolución, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional publicó la Resolución de 20 de diciembre de 2024, referida a la clasificación de los centros educativos para el curso 2024/2025.

Habiéndose producido modificaciones en la tipología de determinados centros para el curso 2025/2026, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional considera pertinente publicar la clasificación de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026 cuya tipología haya resultado modificada respecto a la del curso 2024/2025 a los efectos económicos derivados en los complementos específicos singulares y demás complementos así como cargos directivos que dependan de la tipología del centro.

Por ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario número 3, de 16 de septiembre), esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

### **RESUELVE:**

Publicar las modificaciones de tipología de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se hayan producido en el curso 2025/2026, con efectos de 1 de septiembre de 2025.

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Educación y  
Formación Profesional,

**MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA**

## ANEXO

Código de Centro	Centro	Tipo de centro
06000484	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	C.E.I.P. D
06001026	I.E.S. CASTELAR	I.E.S. C
06001294	C.E.I.P. DE GABRIEL	C.E.I.P. D
06002420	C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	C.E.I.P. D
06002742	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	C.E.I.P. C
06002951	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	C.E.I.P. E
06003746	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	C.E.I.P. C
06003928	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C.E.I.P. D
06004155	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS	C.E.I.P. D
06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	I.E.S. D
06005573	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	C.E.I.P. F
06006188	CONSERVATORIO PROFESIONAL HERMANOS BRAVO	C.P.D. D
06006437	CONSERVATORIO PROFESIONAL LUIS GORDILLO	C.P.D. D
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	C.E.P.A. C
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	I.E.S. C
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	I.E.S. D
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	I.E.S. C
10003261	C.E.I.P. EL VETÓN	C.E.I.P. E
10003878	C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO	C.E.I.P. C
10004615	C.E.I.P. ALFONSO VIII	C.E.I.P. D
10004640	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	C.E.I.P. C
10004792	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	C.E.I.P. E
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	I.E.S. C

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**72983**

Código de Centro	Centro	Tipo de centro
10007446	CENTRO E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	C.E.P.A. C
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	I.E.S. D
10007860	C.R.A. AMBROZ	C.R.A. C
10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	C.R.A. E
10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	C.R.A. E
10007999	C.R.A. LA JARA	C.R.A. D
10008256	C.R.A. LA PAZ	C.R.A. D

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 509/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1380/2021 PA 107/2019. (2025064670)*

Con fecha 2/12/2025 se ha dictado el auto n.º 509/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1380/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Almudena Gallardo Ciudad, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 509/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Almudena Gallardo Ciudad, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 514/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1478/2021 PA 107/2019. (2025064671)*

Con fecha 3/12/2025 se ha dictado el auto n.º 514/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1478/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Gemma Ramos Donoso, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 514/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Gemma Ramos Donoso, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 508/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1378/2021 PA 107/2019. (2025064672)*

Con fecha 2/12/2025 se ha dictado el auto n.º 508/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1378/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Gloria M.ª Medina Torrescusa, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 508/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**72989**

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Gloria M.<sup>a</sup> Medina Torrescusa, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 534/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1470/2021 PA 107/2019. (2025064673)*

Con fecha 5/12/2025 se ha dictado el auto n.º 534/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1470/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Antonio Pizarro Prada, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 534/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. José Antonio Pizarro Prada, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 535/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1498/2021 PA 107/2019. (2025064674)*

Con fecha 5/12/2025 se ha dictado el auto n.º 535/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1498/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Teresa Guzmán Carmona, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 535/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Teresa Guzmán Carmona, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 522/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1490/2021 PA 107/2019. (2025064694)*

Con fecha 4/12/2025 se ha dictado el auto n.º 522/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1490/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Miriam Ruiz Gordo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 522/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Miriam Ruiz Gordo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura.*  
(2025064681)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de septiembre de 2025, por la que se convoca el XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura (DOE n.º 187, de 29 de septiembre de 2025), a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del XV Concurso de Lectura en Público de Extremadura al alumnado que se relaciona en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

La Consejera,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

**ANEXO****CATEGORÍA A: Modalidad individual**

— Primer premio, dotado con 500 euros, para:

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO/A</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE</b>
CEIP El Vivero	Cáceres	Nadia Martín Rojo	**0594**	500 €

— Segundo premio, dotado con 350 euros, para:

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO/A</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE</b>
CEIP Ntra. Sra. de la Montaña	Cáceres	Sofía Cisneros Pérez	**0322**	350 €

— Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de ellos:

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ALUMNO/A</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE</b>
CEIP Moctezuma	Cáceres	Vera Macías Sánchez	**0312**	150 €
CEIP Padre Manjón	Montijo	Cayetana Gragera Merchán	**5623**	150 €
CEIP San Martín	Aldea del Cano	Manuel Pérez Enescu	**0326**	150€

— Segundo premio, dotado con 450 euros, para el grupo formado por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A	DNI	IMPORTE
CEIP Ntra. Sra. de la Soledad	Arroyo de San Serván	Carolina Lapie Durán	**8560**	112,5 €
		Zoe Martín González	**5611**	112,5 €
		Raquel Martín Riola	**2552**	112,5 €
		Jimena Virvoreanu Santiago	**5612**	112,5 €
			Total	450 €

— Finalistas, dotado con 200 euros para cada uno de los grupos formados por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A	DNI	IMPORTE
CEIP Moctezuma	Cáceres	Vega Flores Blanco	**0323**	50 €
		Rafael Gómez Hormigo	**0303**	50 €
		Helena López Rodríguez	**1186**	50 €
		Marta Trujillo Manzano	**0555**	50 €
CEIP Padre Manjón	Montijo	Paula Cruz Guisado	**2585**	50 €
		Valeria M. Moreno del Amo	**5603**	50 €
		Valeria Moreno Gómez	**2540**	50 €
		Irene Rueda Bautista	**2551**	50 €
COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	Elsa Aguado Vera	**9771**	50 €
		Gema González Arteaga	**9763**	50 €
		Cristina González Hierro	**9778**	50 €
		Pablo Peguero Garrido	**9757**	50 €
			Total	600 €

## CATEGORÍA B: Modalidad individual

— Primer premio, dotado con 500 euros, para:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A	DNI	IMPORTE
IES San Fernando	Badajoz	Anahí Fernández Tena	**2483**	500 €

— Segundo premio, dotado con 350 euros, para:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A	DNI	IMPORTE
IES Javier García Téllez	Cáceres	Sofía Parejo Porro	**7425**	350 €

— Finalistas, dotado con 150 euros para cada uno de ellos:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A	DNI	IMPORTE
IES Bioclimático	Badajoz	Fátima Rodríguez Miranda	**2627**	150 €
IES Al-Qázeres	Cáceres	Alba López Fernández	**1159**	150 €
IES Virgen del Puerto	Plasencia	Mariana Victoria Valdelamar Alfaro	**6546**	150€
				Total 450 €

## CATEGORÍA B: Modalidad de grupo

— Primer premio, dotado con 650 euros, para el grupo formado por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A	DNI	IMPORTE
IES Virgen del Puerto	Plasencia	Jorge Gómez Sánchez	**4020**	162,5 €
		Telmo Moreno Hernández	**6192**	162,5 €
		Yago Tizón García	**7084**	162,5 €
				Total 487, 5€

— Segundo premio, dotado con 450 euros, para el grupo formado por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A	DNI	IMPORTE
IESO La Vera Alta	Villanueva de la Vera	Aitana Folch Galán	**5909**	112,5 €
		Andrea González Pérez	**3289**	112,5 €
		Helena Rodríguez Krull	**3262**	112,5 €
		Sergio Ursache	**5857**	112,5 €
		Total		450 €

— Finalistas, dotado con 200 euros para cada uno de los grupos formados por:

CENTRO	LOCALIDAD	ALUMNO/A	DNI	IMPORTE
IES Ruta de la Plata	Calamonte	Claudia Barrero Brito	**2223**	50 €
		Manuel Barrero Galán	**2265**	50 €
		Jana Barrionuevo Hernández	**8557**	50 €
		Aarón Fernández Pajuelo	**5592**	50 €
IES Bioclimático	Badajoz	María Macías López	**2553**	50 €
		Loreto Martí Juárez	**2552**	50 €
		Alba Pérez Rodríguez	**2466**	50 €
		Vera Sánchez Gordillo	**2660**	50 €
IES Pérez Comendador	Plasencia	Noa Barquilla Sánchez	**8382**	50 €
		Sara Fuentes Ginés	**6215**	50 €
		Candela Leno Alviz	**8406**	50 €
		Berta Martín Llorente	**6214**	50 €
		Total		600 €

• • •

## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*MODIFICACIÓN del Extracto del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) y Anuncio por el que se da publicidad a una distribución distinta del crédito asignado en la convocatoria recogida en Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2025064687)*

BDNS(Identif.):604003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En el DOE n.º 161, de 21 de agosto de 2025 se publicó la última modificación del Extracto y Anuncio por los que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado al programa P3.

En el mencionado extracto se estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

"Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de esta convocatoria se realizará por un importe total de

37.760.064,96 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220123: Rehabilitación a nivel de edificio (P3).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026: 375.500 €, 1.032.624 €, 64.498 €, 157.360,00 € y 134.590,00 €, respectivamente, lo que hace un total de 1.764.572,00 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 976.166€, 6.392. 804€, 15.314.434,18€, 11.676.833,03 € y 1.635.255,75 €, respectivamente, lo que hace un total de 35.995.492,96 €.

Un Total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, de 1.351.666€, 7.425.428€, 15.378.932,18€, 11.834.193,03 € y 1.769.845,75 €, lo que hace un total de 37.760.064,96 €”.

Dado que el crédito disponible por importe de 986.323,56 € asignado al Programa 3 (P3) es insuficiente para dotar económicamente la concesión de la ayuda a la solicitud de este programa a la que le correspondería su resolución por orden de fecha de presentación del expediente completo y ante la imposibilidad de incrementar la dotación del mismo, procede redistribuir dicho crédito disponible para dotar el crédito del programa P.5, garantizando así la suficiencia del crédito necesario que permita resolver la concesión de la ayuda de este Programa a la solicitud correspondiente por orden de fecha de presentación del expediente completo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad a la nueva distribución del crédito asignado en la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 2021 entre los programas P3, P4 y P5, y de cómo quedaría el crédito asignado al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), indicado en el apartado 1 del resuelvo quinto de la convocatoria y del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, que pasaría a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

2. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 36.792.541,40 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220123: Rehabilitación a nivel de edificio (P3).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026: 375.500 €, 1.032.624 €, 64.498 €, 157.360,00 € y 134.590,00 €, respectivamente, lo que hace un total de 1.764.572,00 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 976.166€, 6.392. 804€, 15.314.434,18€, 10.860.662,51 € y 1.483.902,71 €, respectivamente, lo que hace un total de 35.027.969,40 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, de 1.351.666€, 7.425.428€, 15.378.932,18€, 11.018.022,51 € y 1.618.492,71 €, lo que hace un total de 36.792.541,40 €”.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,  
LAURA CASTELL VIVAS

*MODIFICACIÓN del Extracto del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) y Anuncio por el que se da publicidad a una distribución distinta del crédito asignado en la convocatoria recogida en Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.* (2025064688)

BDNS(Identif.):604000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En el DOE n.º 161, de 21 de agosto de 2025 se publicó la última modificación del extracto y anuncio por los que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado al Programa P5.

En el mencionado extracto estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

"Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5)

de esta convocatoria se realizará por un importe total de 5.026.076,41 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220125: Libro del edificio existente y proyectos (P5).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 16.000 €, 187.500 €, -167.500 €, -7.995,60 € y 0,00 € respectivamente, lo que hace un total de 28.004,40 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 96.250 €, 1.228.300 €, 1.893.773,24 €, 1.705.418,96 € y 74.329,81 €, respectivamente, lo que hace un total de 4.998.072,01 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000; 78000) para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, de 112.250€, 1.415.800€, 1.726.273,24€, 1.697.423,36€ y 74.329,81 €, respectivamente, lo que hace un TOTAL de 5.026.076,41 €”.

Dado que el crédito disponible por importe de 986.323,56 € asignado al Programa 3 (P3) es insuficiente para dotar económicamente la concesión de la ayuda a la solicitud de este programa a la que le correspondería su resolución por orden de fecha de presentación del expediente completo y ante la imposibilidad de incrementar la dotación del mismo, procede redistribuir dicho crédito disponible para dotar el crédito del programa P.5, garantizando así la suficiencia del crédito necesario que permita resolver la concesión de la ayuda de este Programa a la solicitud correspondiente por orden de fecha de presentación del expediente completo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad a la nueva distribución del crédito asignado en la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 2021 entre los programas P.3, P4 y P.5, y de cómo quedaría el crédito asignado al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), indicado en el apartado 1 del resuelvo quinto de la convocatoria y del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, que pasaría a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

2. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 6.014.074,12 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220125: Libro del edificio existente y proyectos (P5).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 16.000 €, 187.500 €, -167.500 €, -7.995,60 € y 0,00 € respectivamente, lo que hace un total de 28.004,40 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, 96.250 €, 1.228.300 €, 1.893.773,24 €, 1.705.418,96 € y 1.062.327,52 €, respectivamente, lo que hace un TOTAL de 5.986.069,72 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000; 78000) para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, de 112.250 €, 1.415.800 €, 1.726.273,24 €, 1.697.423,36 € y 1.062.327,52 €, respectivamente, lo que hace un TOTAL de 6.014.074,12 €”.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,  
LAURA CASTELL VIVAS

*MODIFICACIÓN del Extracto del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) y Anuncio por el que se da publicidad a una distribución distinta del crédito asignado en la convocatoria recogida en Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2025064689)*

BDNS(Identif.):603998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

En el DOE n.º 161 de 21 de agosto de 2025 se publicó la última modificación de los extractos y anuncios por los que se da publicidad a la disminución de créditos del programa P4.

En el mencionado extracto se estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

"Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 6.501.895,02 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220124: Mejora de eficiencia energética viviendas (P4) En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025: 50.000,00 €, 688.416,00, -738.416,00 € y 0,00 €, respectivamente, lo que hace un total de 0,00 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 684.694,00 €, 3.865.422,00 €, 2.124.898,00 € y -173.118,98 €, respectivamente, lo que hace un total de 6.501.895,02 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000; 78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 734.694,00 €, 4.553.838,00 €, 1.386.482,00 €, y -173.118,98 €, lo que hace un total de 6.501.895,02 €”.

Dado que se han atendido a todas las solicitudes de ayudas acogidas al Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), existiendo un crédito sobrante; procede hacer una redistribución de dichos créditos excedentarios en el mencionado programa 4 para poder destinarlos al programa 5 (P5), ya que existen solicitudes pendientes de resolver, garantizando así la suficiencia del crédito necesario que permita resolver la concesión de la ayuda de este Programa a la solicitud correspondiente por orden de fecha de presentación del expediente completo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad a la nueva distribución del crédito asignado en la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 2021 entre los programas P3, P4 y P5, y de cómo quedaría el crédito asignado al Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), indicado en el apartado 1 del resuelvo quinto de la convocatoria y del apartado cuarto 1 del

Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, que pasaría a tener el siguiente contenido:

"Cuarto. Cuantía.

2. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 6.481.420,87 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220124: Mejora de eficiencia energética viviendas (P4).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025: 50.000,00 €, 688.416,00, -738.416,00 € y 0,00 €, respectivamente, lo que hace un total de 0,00 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 684.694,00 €, 3.865.422,00 €, 2.124.898,00 € y -193.593,13 €, respectivamente, lo que hace un total de 6.481.420,87 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000; 78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 734.694,00 €, 4.553.838,00 €, 1.386.482,00 €, y -193.593,13 €, lo que hace un total de 6.481.420,87 €".

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,  
LAURA CASTELL VIVAS

• • •

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064641)*

Vista la propuesta de resolución, se formula Resolución en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4030> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 18.000 € para un total de 3 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de

información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la co-financiación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
PD, Resolución de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
**PEDRO GALÁN BERROCAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064642)*

Vista la propuesta de resolución, se formula Resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección

<https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4031> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 62.500 € para un total de 7 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32.f) o 32.g) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la co-financiación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
PD, Resolución de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
**PEDRO GALÁN BERROCAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064643)*

Vista la propuesta de resolución, se formula Resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4032> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 100.000 € para un total de 12 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32.f) o 32.g) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la co-financiación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
PD Resolución de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
**PEDRO GALÁN BERROCAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064644)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo

12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4033> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 306.000 € para un total de 51 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información

y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la co-financiación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
PD Resolución de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
PEDRO GALÁN BERROCAL

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2025064570)*

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, que continúan vigentes en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regulan la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a personas trabajadoras ocupadas.

El citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la referida Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE n.º 78, de 1 de abril de 2019) y la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre (BOE n.º 239, de 5 de octubre de 2022) establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar acciones formativas conducentes y no conducentes a certificados profesionales, respectivamente, dirigidas a personas trabajadoras ocupadas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE n.º 195, de 7 de octubre de 2020) se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Además de establecerse en dicha orden las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, también se regula en el capítulo cuarto el régimen aplicable a la concesión de ayudas complementarias a la formación, entre las que se encuentran las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en la en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, los artículos 44 y 45 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establecen que las citadas becas y ayudas se tramitarán en régimen de

concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 q) en conexión con el art.20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria también se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

Las condiciones de la concesión de estas ayudas complementarias a la formación se establecen en los artículos 57 a 63 de la citada orden, en los que regulan los beneficiarios, los distintos tipos de becas y ayudas, la solicitud y documentación a presentar y el pago.

El artículo 48.1 de la referida orden, establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo. No obstante, mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), indicando expresamente su disposición adicional sexta que "las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Por otro lado, la disposición final tercera, apartado cuarto, del citado decreto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de gestión de la formación para el empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas realizadas y a lo dispuesto en la citada disposición adicional sexta y disposición final tercera, las referencias de la Orden de 23 de septiembre de 2020 al órgano competente en la gestión de la formación profesional para el empleo hay que entenderlas realizadas a la Dirección General de Formación para el Empleo y al Servicio de Formación para el Empleo dependiente orgánicamente de dicha Dirección General.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, la resolución tiene por objeto aprobar, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de 2026 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales

incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio del 2023), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre de 2023), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiéndose delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

##### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de 2026 de concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

##### **Segundo. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la sección primera, "disposiciones comunes", y la sección tercera, "becas y ayudas al alumnado", del capítulo IV relativo a las ayudas complementarias a la formación, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, por la que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases

reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 195, de 7 de octubre de 2020).

**Tercero. Ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en base a la presente resolución, se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación en las siguientes acciones formativas y, en su caso, en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:
  - a) Las acciones formativas incluidas en los programas de formación financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en los ejercicios 2024 y 2025.
  - b) Las acciones formativas ejecutadas durante los ejercicios 2025 y 2026, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a través de entidades o empresas públicas acreditadas y/o inscritas para impartir la formación.
  - c) Las acciones formativas ejecutadas durante los ejercicios 2025 y 2026, aplicando el régimen de contratación pública o cualquier otra forma jurídica distinta a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
  - d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas durante los ejercicios 2025 y 2026 a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 10.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán finanziarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2024 (DOE n.º 11, de 17 de enero de 2025), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria, así como aquellas solicitudes que hayan visto reducido el plazo para la presentación de tales solicitudes como consecuencia de la terminación de la vigencia de la referida convocatoria.

La financiación de las citadas solicitudes se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo previsto en el apartado decimoprimerº, punto 3, de la esta resolución.

#### **Cuarto. Financiación.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026 y fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:

- a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24008001, en el proyecto 20210478 "becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad", por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).
- b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24001002, en el proyecto 20020502 "becas y ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es> ), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia> ), conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no efectuarse las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

#### **Quinto. Personas beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas participantes en acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en esta convocatoria los/as interesados/as en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La justificación por las personas solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a esta resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el apartado décimo, punto quinto, de esta resolución.

**Sexto. Becas.**

1. Podrán percibir una beca las personas trabajadoras desempleadas que, al inicio de la acción formativa o, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales, tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, conforme al artículo 58.1 de la Orden de 23 septiembre de 2020.

La discapacidad se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IM-SERSO) o bien mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa de desarrollo.

2. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán ser beneficiarias de una beca, por la asistencia a las acciones formativas, en los términos establecidos en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
3. Estas becas son compatibles entre sí y con las ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento y conciliación.
4. Las becas previstas en los apartados anteriores tendrán la cuantía prevista en el Anexo I de esta resolución.

**Séptimo. Ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento.**

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en los programas de formación previstos en el apartado tercero de esta resolución podrán tener derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, manutención y alojamiento, cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Orden de 23 septiembre de 2020.
2. Las cuantías máximas de las citadas ayudas serán las previstas en el anexo I de esta resolución.
3. El alumnado del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos centros, siempre que haya

disponibilidad de plaza en las instalaciones residenciales de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente resolución y a la Orden de 23 de septiembre de 2020.

En caso de acceder a la ayuda de alojamiento y manutención, tendrán derecho asimismo a las ayudas correspondientes a los desplazamientos inicial y final y a los que deban realizarse en fines de semana, por encontrarse cerrados los centros de formación.

4. Cuando se trate de acciones formativas impartidas mediante teleformación, las ayudas previstas en este apartado se percibirán únicamente cuando las personas trabajadoras desempleadas deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

#### **Octavo. Ayudas a la conciliación.**

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en los programas de formación previstos en el apartado tercero de esta resolución, podrán tener derecho a una ayuda para conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 60.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. La cuantía máxima de la ayuda a la conciliación será la prevista en el anexo I de esta resolución.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Orden de 23 de septiembre 2020, y en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en Orden de 23 de septiembre de 2020, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de seis meses a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo. Solicitud y documentación justificativa.**

1. Las solicitudes de becas y ayudas, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante, se formalizarán en el modelo normalizado que se establece en el anexo II de esta resolución, que estará disponible en la web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5721?inheritRedirect=true>) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo (<https://sexpeemplea.juntaex.es/> ).
2. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 58, 59 y 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.
3. El solicitante podrá optar entre las siguientes formas de presentación de su solicitud:
  - Electrónicamente en el Registro electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura ([https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO)) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, incluyendo el código Unidad de Administrativa de destino DIR3 n.º A11029832.
  - Presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El órgano competente podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la beca y a las ayudas, así como la situación laboral de las personas solicitantes, salvo que las personas interesadas no autoricen o se opusieran a ello, marcando la casilla correspondiente en su solicitud, en cuyo caso deberán aportar los certificados correspondientes.

A efectos de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se entenderá por domicilio habitual del/la alumno/a, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención, el que conste en su tarjeta de demanda de

empleo a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

En caso de que no haya coincidencia entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia, no procederá el abono de la ayuda cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en la localidad donde radique uno de dichos domicilios.

Cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en una localidad distinta a dichos domicilios, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia el domicilio más próximo a la localidad de impartición o realización.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

No obstante, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud de subvención, en el caso de becas y ayudas, por importe inferior a 3.000 euros.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoprimer. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo

y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. En los supuestos previstos en el apartado tercero, punto 2, de esta resolución, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción o grupo formativo y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono del curso por colocación o enfermedad laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la convocatoria.
4. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimosegundo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, conforme dispone el artículo 49.1 de la Orden 23 de septiembre de 2020.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a las personas beneficiarias, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Decimotercero. Pago de las becas y ayudas.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente convocatoria, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.
2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y ayudas a que tenga derecho, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:
  - a) Cursos de más de 400 horas.
  - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La solicitud y tramitación por el Servicio de Formación para el Empleo de los pagos anticipados por la realización de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c), se tratará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía global de las ayudas con anterioridad al inicio de dichas acciones. La tramitación del abono del resto del importe se realizará tras finalizar la acción formativa, previa comprobación de los justificantes exigidos para dicho pago.

3. Las personas beneficiarias de las becas y ayudas estarán exentas de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban.

#### **Decimocuarto. Plazo y forma de justificación.**

1. La persona solicitante deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Los días de asistencia del/la alumno/a a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales se comprobarán de oficio por parte del órgano gestor, a partir del certificado emitido por la entidad que imparte la acción formativa que acredite los días que el/la solicitante ha asistido a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales.

2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por el órgano competente, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

#### **Decimoquinto. Régimen de compatibilidad.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida la solicitud, según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.

2. Las becas y ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, alojamiento y manutención y conciliación previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

**Decimosexto. Pérdida del derecho y/o reintegro de la subvención.**

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y en la Orden de 23 de septiembre de 2020, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 63.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:

- a) La baja de la acción formativa por las causas previstas en la letra b) del artículo 16.3 de la citada orden.
- b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.
- c) Incurrir en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

3. En el caso de pagos anticipados, procederá el reintegro de los mismos, más los intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro, en el caso de que la persona beneficiaria no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.

**Decimoséptimo. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas becas y ayudas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al trata-

miento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las becas y ayudas previstas en esta resolución, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

#### **Decimoctavo. Régimen aplicable.**

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

#### **Decimonoveno. Efectos.**

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital,  
(PD Resolución de 14 de septiembre de 2023.  
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del SEXPE,  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

## ANEXO I

## CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS

CONCEPTO	IMPORTE
Beca por discapacidad	Importe: 9 € / día asistencia.
Beca mujeres víctimas v.g.	Importe: 10 € / día asistencia.
Ayuda de transporte	<ul style="list-style-type: none"><li>Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 € / día asistencia.</li><li>Transporte vehículo propio: 0,19 € / Km, por día de asistencia ( Máximo 22 € / día lectivo).</li></ul>
Ayudad de manutención	Importe máximo: 12 € / día lectivo.
Ayuda de alojamiento y manutención	Importe máximo 50,00 € / día natural. Importe billete de los desplazamientos inicial y final en clase económica.
Ayuda de Conciliación	75% del IPREM diario por día de asistencia
Alojamiento y manutención en acciones formativas transnacionales y/o prácticas profesionales en otros países.	Hasta 158,40 € / día natural. Importe billete inicial y final en clase económica.

## ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS. (Orden de 23 de septiembre de 2020)**
**1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE:			
Domicilio:				
Localidad:	Localidad de Empadronamiento:			
Provincia:	C.P.:	Teléfono:	Edad:	Fecha nacimiento:
Correo electrónico:				

**2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE.**

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE:	
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono	Correo electrónico

**3. DATOS DEL CURSO.**

Número de expediente:	Entidad de formación	
Acción	Grupo	Denominación
Localidad:	Provincia:	
Fecha de inicio:	Fecha fin	Horario:

**4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL).**

Nombre o razón social empresa:	N.I.F.:		
Domicilio de la empresa:	Localidad:		
Fecha de inicio:	Fecha fin:	Nº horas diarias:	Horario:

**5. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y, en su caso, completar datos).**

- (1) Beca para personas con discapacidad.  
 (2) Beca para mujeres víctimas de violencia de género.  
 Ayuda de transporte (3, 4 y 5):  
 (3) Transporte público urbano:  
 Número de línea: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_  
 Precio billete ida/vuelta: \_\_\_\_\_ €  
 (4) Transporte privado:  
 Matrícula vehículo: \_\_\_\_\_  
 Km. Ida/vuelta al día: \_\_\_\_\_ €  
 (5) Transporte público interurbano:  
 Línea regular: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
 Precio billete ida/vuelta \_\_\_\_\_  
 (6) Manutención:  
 Distancia desde el domicilio al centro de formación: \_\_\_\_\_ km.  
 (7) Alojamiento y manutención.  
 (8) Ayuda a la conciliación  
 Cuidado de hijos menores de 12 años.  
 Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

**6. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por la que solicita cobrar la subvención (\*)

ENTIDAD FINANCIERA:				NUMERO CUENTA
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	

(\*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

**ANEXO II (Continuación)****7. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.**

El/la que suscribe (persona física o su representante) la presente solicitud:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que conoce y ACEPTE las condiciones derivadas de la concesión de la beca y/o ayuda, al amparo de la Orden de 23 de septiembre de 2020 de bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que no se halla incursa/a en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percibir la beca y/o ayuda solicitada cuando su importe sea inferior a 3.000 €.

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS (marque con una X cuando se oponga):**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPAD, INSERSO, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPE, SEPAD, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa a los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social, así como los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones) del ámbito de gestión de dichos organismos, que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la ayuda de conciliación.

**AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO (marque con una X lo que proceda):**

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.4 de la Orden de 20 de septiembre de 2020, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y pago de la beca y/o ayuda, que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que podrán sustituirse por la declaración responsable prevista en este Anexo, en el caso de becas y ayudas por importe inferior a 3.000 euros.

***Hacienda del Estado:***

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente**.

***Seguridad Social:***

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente**.

***Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura:***

- AUTORIZA** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente**.

**Autorización en el caso de la Ayuda a la Conciliación:**

- AUTORIZACIÓN** del familiar dependiente hasta el 2º Grado (a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de ayuda a la conciliación).

A los citados efectos se otorga autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a su identidad y al grado de dependencia

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR DEPENDIENTE	DNI/NIE	FIRMA

**8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)**

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total [para beca (1)], <u>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</u>	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia [beca (2) y ayudas (3, 4, 5, 6, 7, 8)] <u>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</u>	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago [ayuda (7)].  <input type="checkbox"/> Copia de la vida laboral <u>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</u>
<input type="checkbox"/> Billete/s de transporte público [ayudas (3, 5 y 7)].	<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia [para ayuda (8)]	<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia [para ayuda (8)].
<input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona solicitante [para becas y todas las modalidades de ayudas], <u>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</u>	Para la acreditación de los ingresos de la persona solicitante [para ayuda (8)].  <input type="checkbox"/> Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes.  <input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, <u>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</u>	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención [ayuda (7)].  <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso.  <input type="checkbox"/> Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se imparten de forma presencial en la localidad de impartición del curso.  <input type="checkbox"/> Certificado de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se imparten de forma presencial en la localidad de impartición del curso.  <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.
<input type="checkbox"/> Copia del DNI del familiar dependiente [ayuda (8)], <u>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</u>		
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, [para becas y todas las modalidades de ayudas], <u>solo cuando no se autorice la comprobación de oficio por el SEXPE y se trate de becas y/o ayudas cuyo importe sea igual o superior a 3.000 €.</u>		
Documentación que acredite la violencia de género [para acreditar v.g. en beca (2)].	<input type="checkbox"/> Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente [para ayuda (8)] <u>solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.</u>	
<input type="checkbox"/> Informe del Instituto de la Mujer.		

**ANEXO II (Continuación)****9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma del/la solicitante/ representante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud podrán ser tratados con la finalidad de la concesión, justificación y control de la subvención solicitada. El responsable del tratamiento será el Servicio Extremeño Público de Empleo, con domicilio en la Avenida Valhondo, s/n, edificio III Milenio, módulo 6, de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos establecidos en el/los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede obtener información adicional acerca de sus derechos en la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD):

[http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio\\_derechos/index-ides-idphp.php](http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos/index-ides-idphp.php)

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO****SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832

## ANEXO III

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Avda. Delgado Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800 – Mérida (Badajoz) Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Gestionar las becas y ayudas relativas a la oferta de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS</b>	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, WEB extremaduratrabajo.net).
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercer su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ( <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a> ), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</b>	- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos. <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf">http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</a>

*EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2025064684)*

BDNS(Identif.):877834

BDNS(Identif.):877837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

La convocatoria de 2026 tiene por objeto la concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas a la que se refiere el apartado tercero de la convocatoria.

### **Segundo. Bases reguladoras.**

La convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la sección primera, "disposiciones comunes", y la sección tercera, "becas y ayudas al alumnado", del capítulo IV relativo a las ayudas complementarias a la formación, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, por la que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 195, de 7 de octubre de 2020).

### **Tercero. Personas beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las becas y ayudas objeto de la convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas participantes en acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en la convocatoria los/as interesados/as en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026 y fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:

a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados profesionales, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24008001, en el proyecto 20210478 "becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad", por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados profesionales, se financiaran con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24001002, en el proyecto 20020502 "becas y ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a

contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.
3. En los supuestos previstos en el resuelvo tercero, apartado 2, de la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción o grupo formativo y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono del curso por colocación o enfermedad laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la convocatoria.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ), en la web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5721?inheritRedirect=true> ) y en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo (<https://sexpeemplea.juntaex.es/> ).

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE  
(PD, Resolución 14 de septiembre de 2023,  
DOE n.º 180, de 19 de septiembre),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064645)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección

<https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4034> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 9.960 € para un total de 1 persona beneficiaria.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32.f) o 32.g) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la co-financiación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
PD, Resolución de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
**PEDRO GALÁN BERROCAL**



*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064648)*

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4037> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 200.500 € para un total de 23 personas beneficiarias.

**Segundo.** Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,

pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32.f) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social', Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 'Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la co-financiación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
PD, Resolución de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
PEDRO GALÁN BERROCAL



*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064646)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III “Tarifa Cero para nuevos autónomos” regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4035> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 599.040 € para un total de 403 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32.f) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la co-financiación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
PD, Resolución de 18-11-2024  
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
**PEDRO GALÁN BERROCAL**



*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064647)*

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.** Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III “Tarifa Cero para nuevos autónomos” regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

**Segundo.** Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4036> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 13.440 € para un total de 7 personas beneficiarias.

**Segundo.** Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32.f) de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Cuarto.** El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

**Quinto.** Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

**Sexto.** La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la co-financiación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre  
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de  
septiembre de 2023),  
PD, Resolución de 18-11-2024  
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),  
El Director General de Empleo,  
**PEDRO GALÁN BERROCAL**

• • •

## IV

## ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de fabricación de hormigón promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). (2025080798)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de fabricación de hormigón promovido por Strata Pavimentos, SLU, en el término municipal de Villanueva de la Serena, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es .

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean



obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón.

— Capacidad de producción:

La capacidad de producción es de 100 Tn/h.

— Ubicación: El terreno donde se emplaza la actividad está en las parcelas 121 y 122 del polígono industrial "Montepozuelo" del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyas referencias catastrales son 4839103TJ6143N0001OR y 4839102TJ6143N-0001MR. Las coordenadas UTM de la planta son X = 264.696; Y = 4.313.738; huso 30; datum ETRS89.

— Infraestructuras:

- Zona de acopio de áridos de 1.170 m<sup>2</sup>.
- Zona de rampa para carga de tolvas de 375 m<sup>2</sup>.
- Sala de compresores 18,04 m<sup>2</sup>.
- Sala de bombeo de agua 2,04 m<sup>2</sup>.
- Edificio de oficinas, planta baja, almacén de 30,06 m<sup>2</sup>.
- Edificio de oficinas, planta alta:
  - Distribuidor de 1,49 m<sup>2</sup>.

- Oficina de 7,20 m<sup>2</sup>.
- Comedor de 6,92 m<sup>2</sup>.
- Aseo 1,18 m<sup>2</sup>.

— Instalaciones y equipos principales:

- Grupo de 4 tolvas en línea (con una capacidad de 26 m<sup>3</sup> cada una de ellas).
- Báscula de áridos de cuatro células de pesada extensiometrías de 2.000 kg cada una.
- Báscula de cemento con una capacidad máxima de pesada e 1.500 kg.
- Depósito de agua de 20 m<sup>3</sup>.
- Cabina de mandos.
- Pupitre de mando.
- 2 Silos para acopio de cemento de 60 Tm cada uno.
- Compresor de aire.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 6 de mayo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2025 para citación del levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente "Proyecto de ejecución de sustitución del tramo de línea aérea 66 Kv S/C Hinojosa del Valle - Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (provincia de Badajoz)". Términos municipales: Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-01788/18316. (2025082006)*

Con fecha 24 de julio de 2025, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se autorizaba la construcción del proyecto denominado "Proyecto de ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 Kv S/C Hinojosa del Valle - Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (provincia de Badajoz)" y con la misma fecha, se declaraba en concreto la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2.013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona y Ribera del Fresno, en el día y hora que se indica en el anexo n.<sup>o</sup> I de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona y Ribera del Fresno y se comunicará a cada interesado mediante oportuna notificación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Edistribución Redes Digitales, SLU, asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, 2 diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS "Proyecto de ejecución sustitución del tramo de línea aérea 66 Kv S/C Hinojosa del Valle - Villafranca de los Barros entre los apoyos 4 y 13, en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (provincia de Badajoz)". Término/s Municipal/es: Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros. Expediente: 06AT-01788-18316.

## Anexo I

Lugar de Citación: Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Día de citación: 3 de febrero de 2026

PARC.	Hora	POL	PARC	TERMINO MUNICIPAL	TITULARES	LONG. (m)	SUP. (m <sup>2</sup> )	SUP. ZONA SEGUR IDAD (m <sup>2</sup> )	APOYOS (Nº)	APOYO SUP. MÁX. (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMPOR AL SUP. ACOPIO MAT. (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMPOR AL ACCESO A APOYO (Nº)	OCUP. TEMP. SUP. CAMINO S ACCESO (m <sup>2</sup> )	
1	9:30	15	41	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	DUQUE DE ESTRADA MARTORELL MARIA DULCE NOMBRE	165	639	1373	419	7	600	419	3	
2	9:00	15	196	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	AYUNTAMIENTO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8	49	357						
7	9:50	15	240	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MARIA MERCEDES ARROYO MANCERA	46	278	457	418	7	600	418	9	
16	10:20	14	102	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MANUEL GUERRERO MANCERA MARIA PILAR CANÓNICO GARCIA	26	400	259						
27	10:40	14	135	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	LUIS VERJANO RONCERO	16	246	158						
35	11	14	78	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MARIA BEGOÑA LÓPEZ DOMÍNGUEZ	84	939	835	411	35	900	411	9	
50	11:20	14	55	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	HEREDEROS DE FRANCISCO FERNÁNDEZ RÍOS	57	749	569						
53	11:20	14	52	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	HEREDEROS DE FRANCISCO FERNÁNDEZ RÍOS	48	414	483						



DOE

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

73073

Lugar de Citación: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Día de citación: 3 de febrero de 2026

PARC.	Hora	POL	PARC	TERMINO MUNICIPAL	TITULARES	LONG. (m)	SUP. (m <sup>2</sup> )	SUP. ZONA SEGURIDAD (m <sup>2</sup> )	APOYOS (Nº)	APOYO SUP. MÁX. (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMPORAL ACOPIO MAT. (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMPORAL ACCESO CAMINOS ACCESO (m <sup>2</sup> )	
128	12:30	11	29	LOS SANTOS DE MAIMONA	JUAN BAEZ RODRIGUEZ	87	1018	867					

Lugar de Citación: Ayuntamiento de Ribera del Fresno. Día de citación: 4 de febrero de 2026

PARC.	Hora	POL	PARC	TERMINO MUNICIPAL	TITULARES	LONG. (m)	SUP. (m <sup>2</sup> )	SUP. ZONA SEGURIDAD (m <sup>2</sup> )	APOYOS (Nº)	APOYO SUP. MÁX. (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMPORAL ACOPIO MAT. (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMPORAL ACCESO A APOYO (Nº)	OCUP. TEMPORAL ACCESO CAMINOS ACCESO (m <sup>2</sup> )
56	9:30	35	15	RIBERA DEL FRESNO	ROSA GARCIA CORTES PEDRO GARCIA CORTES JERONIMO GARCIA CORTES MARIA FRANCISCA GARCIA CALDERON ANTONIA GARCIA CALDERON ANA MARIA GARCIA CALDERON MANUEL JIMENEZ	15	272	144					
59	10:00	35	19	RIBERA DEL FRESNO	HRDOS. ANA MARIA LAVADO	11	194	113					
66	10:30	36	71	RIBERA DEL FRESNO	SEGUNDA ISABEL GONZALEZ MANCERA HDROS GONZALEZ GARCIA MANUEL	78	1473	703				406	48
67	11	35	57	RIBERA DEL FRESNO	HDROS MAYO BURGUILLO MANUEL			73					
69	11:30	36	73	RIBERA DEL FRESNO	VITORIA LLANOS TORRES			8					

73	12	35	55	RIBERA DEL FRESNO	ÁNGEL BÁEZ DURÁN MARÍA LUZ GUDÍN MARTUL	202	359			
76	12:30	36	62	RIBERA DEL FRESNO	MANUEL GUERRERO MANCERA, MARÍA PILAR CANÓNICO GARCÍA	17	156	363	405	8 600 405 9

Lugar de Citación: Ayuntamiento de Ribera del Fresno. Día de citación: 5 de febrero de 2026

PARC.	Hora	POL	PARC	TERMINO MUNICIPAL	TITULARES	LONG. (m)	SUP. (m <sup>2</sup> )	SUP. ZONA SEGU RIDAD (m <sup>2</sup> )	APOYOS (Nº)	APOYO SUP. MÁX. (m <sup>2</sup> )	Ocup. temp oral sup. acop io mat. (m <sup>2</sup> )	Ocup. temp al acceso a apoyo (Nº)	Ocup. temp sup. caminos acceso (m <sup>2</sup> )	
98	9:30	33	35	RIBERA DEL FRESNO	LAS CABALLERAS 1906	228	3222	2250	399	8	600	399	264	
104	10:00	33	2	RIBERA DEL FRESNO	FRANCISCA PALOMINO SEVERIANO PALOMINO SALGUERO	78	1656	897						
119	10:30	30	47	RIBERA DEL FRESNO	PAGO LAS ENCOMIENDAS SOCIEDAD COOPERATIVA	15	225	70				393 392 391	1950	
137	10:30	30	11	RIBERA DEL FRESNO	PAGO LAS ENCOMIENDAS SOCIEDAD COOPERATIVA							390	516	
138	11	30	30	RIBERA DEL FRESNO	MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ SÁEZ JOSÉ MARÍA CABO HERNÁNDEZ							393 392 391	444	
139	11:30	30	35	RIBERA DEL FRESNO	JOSÉ VIERA MERINO							393 392 391	261	
142	12:00	31	19	RIBERA DEL FRESNO	CONCEPCIÓN SAYAGO VACAS MANUEL BARRIOS SAYAGO							389 388N 387N	417	

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Tanatorio y Servicios Funerarios de Cáceres, SL, en el término municipal de Cáceres. (2025082068)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de adecuación de nave a crematorio, promovido por Tanatorio y Servicios Funerarios de Cáceres, SL, en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que emita informe técnico en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Crematorios", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un crematorio de cadáveres humanos en una nave en polígono industrial.

— Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la calle Thomas Alba Edison, n.º 12, de Cáceres, con referencia catastral 6164815QD2766S0001RH. Las coordenadas UTM son X=726.008; Y=4.376.216; HUSO: 29; datum: ETRS89.

— Capacidades y consumos:

Cremación con un solo cadáver por proceso y con un máximo de tres procesos por día. El combustible utilizado es gasóleo.

— Infraestructuras e instalaciones del crematorio:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Recepción	9,98
Oficina	9,77
Aseo público	4,39
Vestuarios	6,15
Sala de espera	42,70
Sala de despedida	14,89
Horno entrada	20,92
Horno salida	36,29
Garaje	109,76
Almacén	80,06
Sala preparación	10,13
Total	345,04

## — Equipos principales:

- Horno IDETER H-2125-D3MV-CZ de 600 kWt.

## — Concentraciones máximas del entorno de las instalaciones:

Teniendo en cuenta las modelizaciones realizadas en función de la climatología, topografía y características de los focos y su entorno, se concluye que las concentraciones máximas del entorno de la instalación serán las siguientes:

<b>Parámetro</b>	<b>Concentración</b>		<b>Concentración de fondo(2)</b>	<b>Límite RD 102/2011</b>	<b>¿Cumple?</b>
Partículas PM10	24 h	1,399 µg/m <sup>3</sup>	13,00 µg/m <sup>3</sup>	50 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año civil	0,189 µg/m <sup>3</sup>	13,00 µg/m <sup>3</sup>	40 µg/m <sup>3</sup>	SI
Monóxido de carbono	8 h	3,33 µg/m <sup>3</sup>	0,23 µg/m <sup>3</sup>	10 mg/m <sup>3</sup>	SI
NOx	1h	10,26 µg/m <sup>3</sup>	4,90 µg/m <sup>3</sup>	200 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año civil	1,13 µg/m <sup>3</sup>	4,90 µg/m <sup>3</sup>	40 µg/m <sup>3</sup>	SI
SO2	1h	3,38 µg/m <sup>3</sup>	0,93 µg/m <sup>3</sup>	350 µg/m <sup>3</sup>	SI
	24 h	2,77 µg/m <sup>3</sup>	0,09 µg/m <sup>3</sup>	125 µg/m <sup>3</sup>	SI
	Año Civil	0,373 µg/m <sup>3</sup>	0,09 µg/m <sup>3</sup>	20 µg/m <sup>3</sup>	SI
COT (Benceno)	Año Civil	0,076 µg/m <sup>3</sup>	0,09 µg/m <sup>3</sup>	5 µg/m <sup>3</sup>	SI
HCL	Año Civil	0,838 µg/m <sup>3</sup>	-(3)	50 µg/m <sup>3</sup>	SI
PCDD+PCDF	Año Civil	0,38*10-9 µg/m <sup>3</sup> -(4)	-(3)	4*10-5 µg/m <sup>3</sup> OEHHA (5)	SI
Hg	1 h	3,42*10-9 µg/m <sup>3</sup>	-(3)	-(1)	-(1)
	Año Civil	0,38*10-3 µg/m <sup>3</sup>	-(3)	-(1)	-(1)

<sup>(1)</sup> No existe valor relativo a la mejora de la calidad del aire de este parámetro.

<sup>(2)</sup> Los datos de fondo se han recogido de la Estación de Calidad del Aire más cercana a la zona en la que se encuentra la instalación objeto de estudio, siendo esta la estación fija de Cáceres, situada a casi 3 km de la nave.

(3) La estación consultada no mide estos parámetros.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de diciembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2025 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. (2025082109)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de apertura de trámite de audiencia (anexo I), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica el trámite referenciado en el apartado anterior, con alusión al NIF, y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consulta con carácter individual.

Las personas interesadas detalladas en el anexo podrán subsanar la documentación en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

El presente acuerdo constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que contra el mismo no procede la interposición de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tal como se recoge en las bases reguladoras las personas interesadas podrán presentar documentación relativa a subsanaciones, entre otros trámites del procedimiento, a través de ARADO en la pestaña "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES".

Mérida, 20 de diciembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas a los que se le concede trámite audiencia en base al Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

**SOLICITUDES A LAS QUE SE CONCEDE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0020	***0495***	2
ACEAG25/0032	***8513***	2
ACEAG25/0036	***6050***	1
ACEAG25/0041	***6043***	2
ACEAG25/0046	***6038***	1
ACEAG25/0058	***6961***	2
ACEAG25/0071	***6952***	2
ACEAG25/0072	***5645***	1
ACEAG25/0075	***8863***	2
ACEAG25/0083	***6733***	1
ACEAG25/0089	***0069***	2
ACEAG25/0095	***7285***	1
ACEAG25/0159	***4611***	1
ACEAG25/0164	***8875***	2
ACEAG25/0166	***0469***	2
ACEAG25/0177	***5559***	2
ACEAG25/0178	***0183***	1
ACEAG25/0181	***8217***	2
ACEAG25/0186	***6727***	1, 2

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**73081**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0197	***6137***	2
ACEAG25/0233	***4823***	2
ACEAG25/0240	***6022***	1, 2
ACEAG25/0256	***0045***	2
ACEAG25/0257	***6964***	1
ACEAG25/0280	***6683***	2
ACEAG25/0283	***0288***	1, 2
ACEAG25/0286	***7879***	1
ACEAG25/0290	***1770***	2
ACEAG25/0297	***3513***	1
ACEAG25/0319	***4214***	2
ACEAG25/0323	***6992***	2
ACEAG25/0330	***8809***	1
ACEAG25/0333	***0105***	1, 2
ACEAG25/0347	***2469***	2
ACEAG25/0348	***0291***	1
ACEAG25/0355	***8789***	1
ACEAG25/0366	***2953***	1
ACEAG25/0368	***0022***	2
ACEAG25/0403	***7049***	2
ACEAG25/0407	***1166***	2
ACEAG25/0421	***4788***	1
ACEAG25/0429	***0280***	2
ACEAG25/0435	***7047***	2

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**73082**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0438	***8504***	1
ACEAG25/0441	***0103***	2
ACEAG25/0446	***6281***	2
ACEAG25/0449	***8346***	1
ACEAG25/0459	***3966***	2
ACEAG25/0462	***7042***	1
ACEAG25/0473	***0459***	2
ACEAG25/0474	***3981***	2
ACEAG25/0476	***8694***	2
ACEAG25/0488	***3268***	2
ACEAG25/0494	***8603***	2
ACEAG25/0497	***6034***	2
ACEAG25/0498	***4776***	2
ACEAG25/0499	***7656***	1
ACEAG25/0503	***8696***	2
ACEAG25/0510	***8835***	2
ACEAG25/0512	***8194***	2
ACEAG25/0518	***9178***	1
ACEAG25/0527	***8832***	1
ACEAG25/0530	***8959***	2
ACEAG25/0531	***0405***	1
ACEAG25/0537	***6155***	2
ACEAG25/0541	***8959***	1
ACEAG25/0547	***8804***	2

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**73083**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0548	***6960***	2
ACEAG25/0552	***1690***	1
ACEAG25/0556	***0932***	2
ACEAG25/0580	***6042***	1
ACEAG25/0628	***9307***	2
ACEAG25/0633	***8556***	2
ACEAG25/0638	***0267***	1
ACEAG25/0643	***5266***	1
1. Uso SIGPAC compatible		
2. REXA: inscripción del solicitante y de los recintos de la finca donde se van a realizar las actuaciones agrícolas-forestales en el Registro de Explotaciones Agrarias		

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en el marco de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025082110)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, se publica en el anexo, la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra Resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 22 de diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***7321**	GERMAN REDONDO DOMINGUEZ

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2025. (2025082112)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la Comunicación de la Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne incluida en la Solicitud Única correspondientes a la campaña 2025 del número de vacas y novillas presentes en la explotación del beneficiario en alguna de las siguientes fechas de admisibilidad 1 de enero, 1 de marzo y 30 de abril de 2025, tanto admisibles como no admisibles, así como la descripción de los códigos de admisibilidad correspondientes.

El texto íntegro de la Comunicación se encuentra a disposición de las personas interesadas en la siguiente dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action> en la opción Control Documental Expediente Electrónico.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

El Decreto 3/2025, de 21 de enero, establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por lo que para dar respuesta a la presente comunicación, se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> a través del trámite habilitado para ello en la opción de Gestiones Administrativas Alegaciones a la Solicitud Única con el siguiente código de motivo:

111 Alegaciones ayuda sector bovino.

Mérida, 23 de diciembre de 2025. La Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.<sup>a</sup> CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de 2025 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2025. (2025082113)*

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

El 8 de mayo de 2025 fue publicada, en el DOE número 87, la Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2025. En el punto 7 de su apartado octavo se establece: "Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, del crédito presupuestario al que se imputan, de las entidades beneficiarias, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/> ), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Todo ello resulta coincidente con el mandato de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas, impuesto por el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa expuesta, en el anexo que acompaña a este anuncio se publican las subvenciones que se han concedido correspondientes a la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2025.

Se han otorgado ayudas por importe total de 562.444,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Mérida, 23 de diciembre de 2025. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS**

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
A.C.D. Sagrado Corazón	14.000,00 €	Liga Tercera FEB de baloncesto
A.D. Camino a la vida F.S.	7.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	6.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	1.500,00 €	Campeonato de España junior femenino de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	1.200,00 €	Fase de ascenso a Liga Segunda FEB de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	750,00 €	Campeonato de España de clubes 3x3 U17 femenino
A.D. Club Pacense Voleibol	1.200,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior masculino de voleibol
A.D. Don Benito	16.000,00 €	1ª División Masculina de voleibol
A.D. Don Benito	1.200,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	16.000,00 €	1ª División Masculina de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	1.200,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior masculino de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	1.000,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	1.000,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Tres Balcones	4.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	4.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	4.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**73089**

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	1.200,00 €	Fase de ascenso a 1ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	1.200,00 €	Fase de ascenso a División de Honor masculina de tenis de mesa
Asociación Deportiva ASPACE	1.200,00 €	Copa de España de Boccia por equipos
Asociación Deportiva CODAN Extremadura	3.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie 1ª división
Asociación Deportiva CODAN Extremadura	1.200,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Asociación Deportiva Cura Mora	4.000,00 €	Liga Nacional Plata de Bádminton
Asociación Deportiva Cura Mora	1.200,00 €	Copa Iberdrola de Clubes de Bádminton
Asociación Deportiva Moraleja Club Baloncesto	14.000,00 €	Liga Tercera FEB de baloncesto
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	3.000,00 €	2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	1.250,00 €	Campeonato de España de Triatlón Contrarreloj por Equipos masculinos de Talentos
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	1.250,00 €	Campeonato de España de Triatlón Contrarreloj por Equipos masculinos de Talentos
C.D. Woka On Three	1.500,00 €	Conjunto de todos los Torneos Open 3x3 Series de Baloncesto masculino
C.D. Woka On Three	500,00 €	Master Final 3x3 Series de Baloncesto masculino
C.P. Colegio Diocesano	17.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol
C.P. Licenciados Reunidos	1.200,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol
C.P. Licenciados Reunidos	1.200,00 €	Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol
CD About the padel bur Academy	1.200,00 €	Copa de España de Ligas Autonómicas de Pádel
CD About the padel bur Academy	1.200,00 €	Copa de España de Ligas Autonómicas de Pádel



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Cibeles Club de Ajedrez de Mérida	1.200,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Cibeles Club de Ajedrez de Mérida	1.200,00 €	Campeonato de España de Ajedrez Rápido por Equipos de Club
City of Badajoz Academy	14.000,00 €	Liga Tercera FEB de baloncesto
Club Ajedrez Batalyaws	1.200,00 €	Campeonato de España de Ajedrez Rápido por Equipos de Club
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación U-Rogaine
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Amigos del Rugby Cáceres	7.000,00 €	2ª División Senior Femenina de Rugby
Club Amigos del Rugby Cáceres	6.000,00 €	Liga M18 de Rugby
Club Atletismo Mitreo	2.500,00 €	Fase regular Cto. España Clubs 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Navalmoral-Extremadura	2.500,00 €	Fase regular Cto. España Clubs 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	4.000,00 €	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	4.000,00 €	1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.500,00 €	Fase regular Cto. España Clubs 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.000,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Balonmano Ciudad de Villafranca	1.200,00 €	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano
Club Balonmano Plasencia	1.500,00 €	Cto. España juvenil femenino de balonmano
Club Balonmano Villafranca	1.500,00 €	Cto. España juvenil masculino de balonmano
Club Billar Hervás	1.000,00 €	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas
Club de Fútbol Femenino Cáceres	7.000,00 €	1ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	4.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	1.200,00 €	Fase de ascenso a División de Honor masculina de tenis de mesa
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.500,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Deportivo Baloncesto Ciudad de Badajoz	14.000,00 €	Liga Tercera FEB de baloncesto
Club Deportivo Baloncesto Ciudad de Badajoz	1.500,00 €	Campeonato de España junior masculino de baloncesto
Club Deportivo Base Don Benito	4.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor
Club Deportivo Cáceres Go	2.000,00 €	Liga nacional de Inline Freestyle absoluta
Club Deportivo Cáceres Go	2.000,00 €	Liga nacional de Inline Freestyle absoluta
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes junior/senior/absoluto
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Campeonato de España Battle, Classic, Parejas junior/senior/absoluto
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes junior/senior/absoluto



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Deportivo Cáceres Go	750,00 €	Campeonato Nacional Promesas de Inline Freestyle categoría Absoluta
Club Deportivo Colegio San José	8.000,00 €	2ª División femenina fútbol sala
Club Deportivo de Tenis de Mesa El Rodeo	4.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Deportivo de Tenis de Mesa El Rodeo	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Deportivo ES+PÁDEL	1.200,00 €	Campeonato de España junior por equipos 1ª de pádel
Club Deportivo ES+PÁDEL	1.200,00 €	Campeonato de España junior por equipos 1ª de pádel
Club Deportivo ES+PÁDEL	1.000,00 €	Campeonato de España junior por equipos 2ª de pádel
Club Deportivo ES+PÁDEL	1.000,00 €	Campeonato de España junior por equipos 2ª de pádel
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	600,00 €	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 masculino
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	600,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	600,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino
Club Deportivo fútbol sala Jaraíz	6.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino
Club Deportivo Gimnasia Rítmica Nashira	1.200,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Deportivo Gimnasia Rítmica Nashira	1.200,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Deportivo GR-100 MTB	16.000,00 €	Por cada Challenger junior con un mínimo de 3 días de competición
Club Deportivo GR-100 MTB	15.600,00 €	Por cada prueba por etapas incluida en el calendario de la RFEC con categoría 2.14.1
Club Deportivo GR-100 MTB	12.000,00 €	Por cada Challenger junior con un mínimo de 3 días de competición

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**73093**

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
Club Deportivo GR-100 MTB	8.000,00 €	Copa de España de carretera júnior femenina de ciclismo
Club Deportivo GR-100 MTB	8.000,00 €	Copa de España de carretera júnior masculina de ciclismo
Club Deportivo GR-100 MTB	4.800,00 €	Por cada prueba por etapas incluida en el calendario de la RFEC con categoría 2.14.1
Club Deportivo GR-100 MTB	4.000,00 €	Conjunto de 6 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.2 ó 1.14.5
Club Deportivo GR-100 MTB	2.000,00 €	Copa de España de BTT XCO, BTT descenso, BTT maratón, BTT enduro o de gravel
Club Deportivo GR-100 MTB	1.000,00 €	Copa de España de BTT XCO, BTT descenso, BTT maratón, BTT enduro o de gravel
Club Deportivo Ítaca Aventura	4.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.200,00 €	Por cada prueba de la Adventure Racing World Series
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.200,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación U-Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación U-Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación U-Rogaine
Club Deportivo Iuxtanam	4.000,00 €	Liga nacional de barco dragón
Club Deportivo Iuxtanam	4.000,00 €	Trofeo Olímpico de Sprint Hernando Calleja
Club Deportivo Iuxtanam	4.000,00 €	Liga de ríos, travesías y maratón
Club Deportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga spring de jóvenes promesas de piragüismo
Club Deportivo Losan	750,00 €	Campeonato de España de clubes Senior o Junior de Taekwondo
Club Deportivo Plasencia Ducks	1.500,00 €	Spanish Flag Bowl, categorías Open / Femenino / U17
Club Deportivo Plasencia Ducks	1.500,00 €	Spanish Flag Bowl, categorías Open / Femenino / U17

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**73094**

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
Club Deportivo Plasencia Ducks	1.500,00 €	Spanish Flag Bowl, categorías Open / Femenino / U17
Club Deportivo San Antonio de Padua	14.000,00 €	Liga Tercera FEB de baloncesto
Club Deportivo Sportocio	1.200,00 €	Campeonato de España juvenil por Equipos de Club de tenis
Club El Almendro Aprosuba - 2	544,00 €	Campeonato de España de Slalom en silla de ruedas
Club Gimnástico Almendralejo	1.200,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Gimnástico Almendralejo	1.200,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Gimnástico Almendralejo	1.200,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Piragüismo Badajoz	4.000,00 €	Trofeo Olímpico de Sprint Hernando Calleja
Club Piragüismo Badajoz	4.000,00 €	Liga de ríos, travesías y maratón
Club Piragüismo Badajoz	3.000,00 €	Liga spring de jóvenes promesas de piragüismo
Club Piragüismo Extremadura	4.000,00 €	Liga nacional de barco dragón
Club Piragüismo Río Jerte	4.000,00 €	Trofeo Olímpico de Sprint Hernando Calleja
Club Piragüismo Río Jerte	4.000,00 €	Liga de ríos, travesías y maratón
Club Piragüismo Río Jerte	3.000,00 €	Liga spring de jóvenes promesas de piragüismo
Club Polideportivo Emeritae	4.000,00 €	Liga de ríos, travesías y maratón
Club Polideportivo San Miguel	17.000,00 €	Tercera Federación Fútbol Femenino
Club Taekwondo Villafranca	750,00 €	Campeonato de España de clubes Senior o Junior de Taekwondo
Club Taekwondo Villafranca	750,00 €	Campeonato de España de clubes Senior o Junior de Taekwondo
Club Tenis de Mesa Villafranca	4.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	4.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa

**DOE**

NÚMERO 251

Miércoles 31 de diciembre de 2025

**73095**

<b>Entidad beneficiaria</b>	<b>Cantidad concedida</b>	<b>Finalidad de la subvención</b>
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Voleibol Almendralejo	1.200,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior masculino de voleibol
Escuela Municipal de Deportes de Aceuchal	1.200,00 €	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano
Escuela Placentina de Piragüismo	4.000,00 €	Trofeo Olímpico de Sprint Hernando Calleja
Escuela Placentina de Piragüismo	4.000,00 €	Liga nacional de barco dragón
Escuela Placentina de Piragüismo	4.000,00 €	Liga de ríos, travesías y maratón
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga spring de jóvenes promesas de piragüismo
Escuela Tierra de Barros de Tenis de Mesa	4.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Fundación Magdalena Moriche	2.000,00 €	Cto. España Fútbol Sala FEDDI
Grupo Baloncesto Popular Badajoz	6.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
Grupo Baloncesto Popular Badajoz	750,00 €	Campeonato de España de clubes 3x3 U17 femenino
Grupo López Bolaños Fútbol Sala	7.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
Hockey Club Burguillos	16.000,00 €	Liga interterritorial junior de hockey sobre patines
Judo Club Don Benito	2.000,00 €	3ª División nacional masculina de judo
Judo Coliseum Villar del Rey	3.000,00 €	2ª División nacional masculina de judo
Judo Coliseum Villar del Rey	2.000,00 €	3ª División nacional masculina de judo
Sociedad Deportiva Club de Ajedrez Albatros	1.200,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Sportextremadura Club Deportivo	17.000,00 €	Tercera Federación Fútbol Femenino
Tenis de mesa Fuente de Cantos	4.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Tenis de mesa Fuente de Cantos	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Unión de Pescadores de Plasencia	2.000,00 €	Campeonato del mundo de pesca agua dulce flotador por clubes
Unión Deportiva La Cruz Villanovense	17.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol

• • •

## **CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsas de trabajo de Técnico de Sonido en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición. (2025064675)*

Mediante Resolución dictada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de acuerdo con el Consejo de Administración de esta entidad recabado el 16 de diciembre de 2025, y en virtud de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que propugna el artículo 30.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, se procede a la realización de una convocatoria pública extraordinaria para constituir una bolsa de trabajo de Técnico de Sonido, de carácter temporal, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de conformidad con el acuerdo alcanzado con la Representación Legal de los Trabajadores.

### I. Normas generales.

1.1. En las Bases se detallan los requisitos exigidos a las personas aspirantes, el procedimiento de selección, los criterios de composición y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo resultante, y demás condiciones y términos de la convocatoria, con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante provisión temporal de puestos vacantes de cualquiera de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I.

1.2. La identificación y descripción de los puestos de trabajo a la que se vincularán las Bolsas de Trabajo se encuentra detallada en el Anexo I de estas Bases, así como la identificación, descripción y expresión del requisito de titulación imprescindible para concurrir, conforme a lo estipulado en el apartado II.2.4 de las mismas.

1.3. Las personas aspirantes que tomen parte en las Convocatorias asumirán plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

1.4. Las Bases de las Convocatorias, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de la página web: <http://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>. Además, también se podrán consultar en la misma dirección, todas las publicaciones en relación con las Convocatorias (fecha y lugar de realización de la prueba de selección, relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, puntuaciones de méritos, provisionales y definitivas, etc.), no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir las personas interesadas.

1.5. Las relaciones de trabajo de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU se regirán por la legislación laboral común en virtud del artículo 30 de la Ley 3/2008, de 16 de junio y del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión SAU, sin perjuicio de las normas y principios que resulten de aplicación.

1.6. Sin perjuicio de la legislación y normativa aplicable a las Convocatorias, a las presentes Bases le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de lo anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente Convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. La Comisión de Selección con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

## II. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán optar a los puestos ofertados todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

2.1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o cualquiera a la que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas cónyuges de los/las españoles/as y de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes. También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.2. Tener cumplidos 16 años, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración jurada.

2.4. Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener la titulación y conocimientos específicos que se exigen para el puesto de trabajo que se encuentra definido en el Anexo I de las presentes Bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Solamente serán válidas las titulaciones académicas oficiales y reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B, debiendo acreditarse y aportarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo temporal.

2.7. Todos los requisitos establecidos en estas Bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo, y acreditarse, en caso de dicho llamamiento, al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

### III. Solicituds.

#### 3.1. Forma y documentación a presentar.

3.1.1. Modelo de solicitud, según Anexo II de las presentes Bases.

3.1.2. Copia del título académico oficial requerido para el puesto al que se opta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación en su caso.

3.1.3. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria de acuerdo con las tasas aprobadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Una vez abonada esta cantidad no se podrá reclamar su devolución, independientemente de que la persona aspirante resulte excluida o no obtenga puesto de trabajo. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (Anexo II), será motivo de exclusión automática del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el abono de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3.1.4. El ingreso de los derechos de examen deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco SA con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, debiendo indicar como ordenante del ingreso el nombre y apellidos del aspirante, y en concepto puesto al que se opta.

3.1.5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto, la Comisión de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. La Comisión oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

3.1.6. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen en cada caso la exención del pago de los derechos de examen expuestos en el modelo de solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de exámenes, o de encontrarse exenta, determinarán la exclusión de la persona aspirante.

3.1.7. Bonificaciones y exenciones al pago de los derechos de examen.

3.1.7.1. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se

admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

Están exentas del pago de los derechos de examen:

3.1.7.2. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de dicha condición deberá acompañarse a la solicitud mediante la presentación de copia compulsada del certificado del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado/a, expedido por el órgano competente.

3.1.7.3. Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

3.1.7.4. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y que así lo acrediten, se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

3.1.7.5. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten. Dicha acreditación deberá acompañarse a la solicitud, aportando copia compulsada de la resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la aspirante o copia compulsada del Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

### 3.2. Lugar.

3.2.1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma digital dentro del plazo establecido. Para ello deberá descargar y llenar de forma digital (no de forma manuscrita) el documento publicado en la web de Canal Extremadura:

[https://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2025-12/ANEXO\\_II\\_0.pdf](https://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2025-12/ANEXO_II_0.pdf). Una vez llenado el PDF, deberá de enviarlo junto con el justificante del pago de las tasas, DNI o NIE y título exigido en la convocatoria a [bolsaempleo@canalextremadura.es](mailto:bolsaempleo@canalextremadura.es).

### 3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

3.3.1. Será de 20 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese en sábado, domingo o con un día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. Relación de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y errores de hecho.

3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la web indicada, señalando un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o subsanaciones de defectos, por escrito, que estimen procedentes a través del correo electrónico: [bolsaempleo@cana-lextramadura.es](mailto:bolsaempleo@cana-lextramadura.es). Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

3.4.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento de selección.

3.4.3. La Dirección General, resueltas las reclamaciones, hará pública en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

3.4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia de la persona interesada.

IV. Comisión de Selección.

4.1. La Comisión de Selección estará integrada por cuatro (4) miembros, de los cuales tres contarán con voz y voto y el cuarto ejercerá las funciones de secretario/a con voz y voto, constituyéndose de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo alcanzado con la Representación Legal de los Trabajadores.

4.1.1. Presidirá la Comisión de Selección D. Antonio María Ridruejo Cabezas, en calidad de Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

4.1.2. Actuarán como vocales por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- D. Francisco Reyes Torremocha.
- D.<sup>a</sup> Eva López Gago.

Suplentes:

— D. Ángel Sancho Crisóstomo.

— D. Daniel García Malmierca.

4.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto,

— D. Jose Francisco Navas Pérez.

Suplente:

— D. Manuel Frutos Domínguez.

4.1. Podrá, a iniciativa de la Representación Legal de los Trabajadores/as, estar presente en la Comisión de Selección un miembro de la misma durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador/a, con voz, pero sin voto.

4.2. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente/a y Secretario/a, o de quienes en su caso los sustituyan.

4.3. La Comisión de Selección, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores/as con voz, pero sin voto, de personal escogido de entre la plantilla fija de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.

4.4. La Comisión de Selección será soberana y decisoria, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las Bases de la Convocatoria.

4.5. Correspondrá a la Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

4.6. La Convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

4.7. Abstenciones y Recusaciones:

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales,

cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avenida de las Américas, n.º 1, 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de poder ubicarse en otra dirección durante el desarrollo del proceso por necesidades organizativas, siendo objeto de publicación en la web de Canal Extremadura su nueva ubicación de su sede.

Con objeto de facilitar la tramitación de las comunicaciones e incidencias, estás podrán ser remitidas a la Comisión de Selección a través de la cuenta de correo electrónico [bolsaempleo@canalextremadura.es](mailto:bolsaempleo@canalextremadura.es).

#### V. Sistema de selección.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición conforme al acuerdo alcanzado con la Representación Legal de los Trabajadores, con una puntuación máxima de 100 puntos que se distribuirán entre la fase de oposición (prueba teórica) con 60 puntos, y fase de concurso (valoración de méritos) con 40 puntos.

#### VI. Desarrollo y calendario de la convocatoria.

##### Fase de Oposición:

Esta fase consistirá en la realización de una prueba teórica de carácter obligatorio. La prueba se valorará sobre un máximo de 60 puntos y versará sobre las funciones y tareas habituales de los puestos de trabajo.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba se hará público al menos con cinco (5) días naturales de antelación. Las personas aspirantes serán convocadas mediante llamamiento único publicado en el apartado de la página web de Canal Extremadura dedicado a la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso las personas que no comparezcan a realizar la prueba. En cualquier momento del proceso los miembros de la Comisión de Selección podrán requerir la identificación de las personas aspirantes, que se acreditará únicamente mediante DNI o Pasaporte en su documento original.

Esta prueba será tipo test, constará de 60 preguntas, de las cuales 10 serán adicionales de reserva, con un tiempo máximo de 50 minutos para su realización, y versará sobre el temario recogido en el Anexo III.

Para cada pregunta figurarán cuatro posibles respuestas identificadas con las letras A, B, C y D, de las cuales una sola será la correcta. La respuesta correcta tendrá una puntuación directa de + 1,2 puntos. Las contestaciones erróneas, con doble marca o en blanco no penalizarán.

Se establecerán 10 preguntas de reserva para responder dentro del tiempo estipulado. La finalidad de las mismas será sustituir en su caso aquella/s pregunta/s que la Comisión de Selección decida anular y sustituir. En dicho caso, el valor será igual al de la pregunta sustituida.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario para superarla, obtener un mínimo de 30 puntos.

Una vez finalizada la corrección de la prueba teórica, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes provisionales que hayan superado la misma junto al cuestionario utilizado para la prueba y la plantilla de corrección de éste. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de revisión que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través de la cuenta de correo electrónico: bolsaempleo@canalextremadura.es, ante dicha Comisión.

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación total mínima será de 30 puntos para formar parte de la Bolsa de Trabajo que se establezca al efecto, al amparo de las presentes bases de convocatoria de empleo.

Fase de concurso:

Valoración de Méritos: Experiencia Profesional.

Con carácter general, serán méritos valorables en esta fase por Experiencia Profesional, de acuerdo con el siguiente baremo, limitándose a un periodo de valoración máximo de los 10 últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

- a) Los servicios prestados efectivamente en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo al que se opte sea idéntico o similar aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,34 puntos por mes completo efectivamente trabajado,

computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

- b) Los servicios prestados efectivamente en televisiones y radios públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado, sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,29 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.
- c) Los servicios prestados efectivamente en cualquier otro medio de comunicación y/o empresa de producción audiovisual, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán por 365. El coeficiente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.

El primer año de excedencia por cuidado de hijos o por cuidado de un familiar se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo al puesto de trabajo desempeñado cuando se accedió a dicha excedencia.

Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos establecidos en estas Bases se acreditarán tras la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de diez (10) días naturales que la Comisión de Selección concederá al efecto, estando obligados los interesados en presentar la solicitud y formular la pretensión dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en dicho periodo.

Los méritos referidos a la "Experiencia Profesional" se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y documento que justifique la relación contractual (por cuenta ajena), siendo necesario presentar declaración jurada por parte del interesado sobre la autenticidad de los mismos en el lugar indicado en la Base 3.2.1, con el objeto de acreditar el puesto de trabajo al que se opta.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión de Selección publicará los resultados provisionales. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de subsanación de defectos que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través del correo electrónico: [bolsaempleo@canalextremadura.es](mailto:bolsaempleo@canalextremadura.es)

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos.

La puntuación máxima alcanzable será de 60 puntos en la fase de oposición y de 40 puntos en la fase de concurso.

#### VII. Constitución de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez resuelta la valoración de las distintas fases, la Comisión de Selección elaborará la relación provisional de aspirantes con la suma de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación total.

7.2. La Comisión de Selección podrá declarar desierta la Bolsa de Trabajo en el caso de que ninguna de las personas candidatas cumpla con los requisitos mínimos exigidos para concursar a la convocatoria.

7.3. La calificación final de las valoraciones (máximo de 100 puntos), vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos profesionales y resultado de la prueba de selección.

En caso de empate en el cómputo global, y para dirimir el mismo, entre un candidato hombre y una mujer, y en cumplimiento de la medida 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Canal Extremadura, tendrá prioridad de puesto en la Bolsa de Trabajo al sexo subrepresentado en dicha categoría.

En el caso de empate sin que se dé la circunstancia de diferencia de sexo, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en la prueba teórica.

- 2º. Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 3º. Comenzar el primer apellido por la letra que determinará el sorteo público que se realice.
- 4º. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

7.4. La Comisión de Selección elevará la relación provisional de personas seleccionadas a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quién dictará resolución conteniendo la relación provisional y ordenará su inserción en la página web descrita en la Base 1.4, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aspirantes seleccionados para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

La mencionada relación definitiva agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social.

Seguidamente, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General, junto con toda la documentación del proceso selectivo, las actas de las sesiones.

#### VIII. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que integren la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados para ocupar la vacante correspondiente. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará por medio de dicha Bolsa de Trabajo de forma automática, siguiendo el mismo orden de prelación indicado en las presentes Bases, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo podrá decidir el puesto de trabajo al que se incorpora de entre las posibles vacantes activas (si las hubiera) en el momento de la recepción de la comunicación de su incorporación.

En el caso que un contrato temporal por sustitución tuviera una duración inferior o igual a tres (3) meses, el trabajador conservará su puesto en la Bolsa de Trabajo existente. Si la duración fuera superior a tres (3) meses, volverá a formar parte de la Bolsa de Trabajo, si bien al final de la misma, siempre y cuando pertenezca a dicha Lista.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo tendrán la obligación de comunicar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Serán causas de renuncia al puesto debidamente justificadas:

- a) Enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha propuesta.
- b) Embarazo, maternidad/paternidad del interesado.
- c) Deber público e inexcusable del interesado.
- d) Causas de fuerza mayor.

El integrante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de cinco (5) días naturales para acreditar dicho motivo. Una vez acreditado, se mantendrá en el mismo puesto en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo específica.

Será causa de renuncia especial a ocupar un puesto de trabajo ofertado cuando el integrante mantenga una relación contractual por cuenta ajena con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en dicho caso, el integrante se mantendrá en el mismo puesto de trabajo en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando.

Serán causas de exclusión automática de la Bolsa de Trabajo:

- a) Falsedad en la documentación aportada.
- b) La rescisión, por baja voluntaria del trabajador, de un contrato de trabajo.
- c) No superar el periodo de prueba legalmente establecido.
- d) Despido disciplinario en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- e) Aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

La empresa podrá ofertar cursos de formación a los integrantes de la Bolsa de Trabajo, con carácter voluntario y previo a su contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

#### IX. Incorporación: plazos y efectos.

9.1. La incorporación al puesto de trabajo se realizará atendiendo a la necesidad de la empresa convocante.

9.2. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del llamamiento a ocupar el puesto de trabajo. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo específica.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la nulidad de lo actuado, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

9.3. El domicilio y la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio posterior del mismo.

9.4. Las personas que se incorporen al puesto de trabajo deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de dicho puesto o la categoría obtenida en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.

9.5. Actualmente se encuentra en vigor el II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, publicado en el DOE N.º 127, de fecha 3 de julio de 2015.

9.6. Los contratos de trabajo tendrán la duración temporal necesaria hasta que cese la causa que dio origen a la contratación, y su retribución respectiva se corresponderá con los puestos de trabajo existentes en la entidad, aprobados por el Consejo de Administración, de conformidad con el vigente II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU

9.7. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada y sujetas al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

## X. Pruebas médicas y psicológicas.

Tras la constitución de la Bolsa de Trabajo y, tras el llamamiento para ocupar el puesto de trabajo, con carácter previo a su contratación, el trabajador vendrá obligado a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar el puesto de trabajo.

## XI. Lenguaje no sexista.

11.1. La presente convocatoria trata en la medida de lo posible de utilizar un lenguaje inclusivo, desdoblando asimismo aquellos términos cuya adaptación pudiera resultar compleja o poco comprensible y evitando en todo caso el uso de un lenguaje sexista. En cualquier caso, cualquier posible referencia que excepcionalmente pueda aparecer con género masculino en estas Bases, debe entenderse neutra y extensible a ambos性別。

## XII. Norma final.

12.1. Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa.

Mérida, 23 de diciembre de 2025. Director General Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>GRUPO PROF.</b>
TÉCNICO DE SONI- DO	Le corresponden las funciones de planificar, conectar y operar el equipamiento técnico de sonido y/o los elementos auxiliares asignados, así como captar, mezclar, registrar, reproducir, postproducir, editar, sonorizar y emitir señales de audiofrecuencia y datos en cualquier formato y soporte.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.  A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo:  Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, Especialidad Sonido e Imagen/Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecommunicación.	III



## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN	NIF/NIE/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
	DOMICILIO		NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL			
	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS, FIJO Y/O MÓVIL				
BOLSA A LA QUE SE OPTA							
Declaración Jurada (marcar "X" según proceda)							
<input type="checkbox"/> La persona candidata declara no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.							
Documentación a presentar junto con el modelo de solicitud:							
1. Resguardo acreditativo de haber abonado en los derechos de examen en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco SA con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 23,12 €. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen la exención o bonificación del pago de los derechos de examen, debiendo marcar la casilla correspondiente.							
<input type="checkbox"/> Desempleados <input type="checkbox"/> Discapacitados <input type="checkbox"/> Víctimas Terrorismo <input type="checkbox"/> Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Víctimas violencia de género							
<input type="checkbox"/> Adaptación en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios (marcar "X" según proceda) En caso afirmativo, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.							
2. Copia del Título Académico Oficial requerido para el puesto al que se opta.							
DECLARANTE	En ..... a ..... de ..... de .....						
	Firmado:						
	D/D.ª .....						

**ANEXO III****TEMARIO**

<b>TÉCNICO DE SONIDO</b>
<b>1. SONIDO Y PERCEPCIÓN AUDITIVA</b>  Fuente vibratoria. Características de una onda de sonido. Cómo viaja el sonido en el aire. Sonidos simples y sonidos complejos. Espectro de frecuencias de los sonidos periódicos y no periódicos. Fase. Visualización de las características de una onda sonora. El decibelio. Potencia y presión sonoras. El mecanismo de la audición. Percepción de la frecuencia. Percepción de la sonoridad.
<b>2. TRANSDUCTORES</b>  Tipos de micrófonos y características. Especificaciones técnicas. Micrófonos inalámbricos y consideraciones radioeléctricas.  Tipos de altavoces y características. Especificaciones técnicas. Cajas acústicas. Sistemas de altavoces de varias vías. Altavoces autoamplificados. Subwoofers. Instalación de los altavoces (fase y ubicación).
<b>3. MEZCLADORES DE SONIDO</b>  Diagramas de bloques. Especificaciones técnicas. Técnicas operativas. Mezcladores de estudio. Mesas digitales. Patch-panel. Sistemas de medida. Técnicas de operación.
<b>4. EQUIPOS AUXILIARES DE SONIDO</b>  Ecualizadores. Filtros. Procesadores de dinámica. Procesadores multiefectos. Dispositivos de eco y reverberación. Cajas de inyección. Distribuidores. Híbridos telefónicos. Sistemas de comunicaciones. Auriculares y auriculares inalámbricos. Amplificadores de cascos. Amplificadores de potencia. Conexión de dispositivos externos. Líneas de interconexión. Amplificadores y distribuidores. Conectores de audio. Paneles de interconexión.
<b>5. AUDIO DIGITAL</b>  Conversión A/D. Sobremuestreo. Codificación de canal. Corrección de errores. Conversión D/A. Dither. Compact Disc. Grabación y edición en disco duro. Interface de audio digital (AES/EBU, SPDIF, MADI,...). Sincronización de la señal de audio digital. Audio sobre IP y voz sobre IP. Generalidades. Latencia y tipos de transporte. Sincronización. Redes de audio Dante.
<b>6. OPERACIÓN DE SONIDO</b>  Ajustes y niveles de trabajo en entornos de trabajo analógicos, digitales y mixtos. Grabación. Ecualización. Mezcla. Masterización. Unidades de nivel de sonido, Decibelio, Vímetro, Picómetro, Correladores, sonoridad, etc. Disposición de micrófonos y cajas acústicas.
<b>7. ESTRUCTURA BÁSICA DE UNA EMISORA DE TELEVISIÓN</b>  Control central, continuidad, platós y estudios de realización, sala de edición y grafismo, locutorios, centro de procesamiento de datos. Matrices de conmutación. Matrices de comunicación. Recepción y envío de señales. Unidades móviles.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsas de trabajo de Técnico Electrónico en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición. (2025064677)*

Mediante Resolución dictada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de acuerdo con el Consejo de Administración de esta entidad recabado el 16 de diciembre de 2025, y en virtud de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que propugna el artículo 30.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, se procede a la realización de una convocatoria pública extraordinaria para constituir una bolsa de trabajo de Técnico Electrónico, de carácter temporal, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de conformidad con el acuerdo alcanzado con la Representación Legal de los Trabajadores.

I. Normas generales.

- 1.1. En las Bases se detallan los requisitos exigidos a las personas aspirantes, el procedimiento de selección, los criterios de composición y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo resultante, y demás condiciones y términos de la convocatoria, con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante provisión temporal de puestos vacantes de cualquiera de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I
- 1.2. La identificación y descripción de los puestos de trabajo a la que se vincularán las Bolsas de Trabajo se encuentra detallada en el Anexo I de estas Bases, así como la identificación, descripción y expresión del requisito de titulación imprescindible para concurrir, conforme a lo estipulado en el apartado II.2.4 de las mismas.
- 1.3. Las personas aspirantes que tomen parte en las Convocatorias asumirán plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.
- 1.4. Las Bases de las Convocatorias, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de la página web: <http://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>. Además, también se podrán consultar en la misma dirección, todas las publicaciones en relación con las Convocatorias (fecha y lugar de realización de la prueba de selección, relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, puntuaciones de méritos, provisionales y definitivas, etc.), no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir las personas interesadas.
- 1.5. Las relaciones de trabajo de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU se regirán por

la legislación laboral común en virtud del artículo 30 de la Ley 3/2008, de 16 de junio y del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión SAU, sin perjuicio de las normas y principios que resulten de aplicación.

1.6. Sin perjuicio de la legislación y normativa aplicable a las Convocatorias, a las presentes Bases le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de lo anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente Convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. La Comisión de Selección con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

## II. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán optar a los puestos ofertados todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

2.1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o cualquiera a la que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas cónyuges de los/las españoles/as y de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes. También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.2. Tener cumplidos 16 años, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración jurada.

2.4. Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener la titulación y conocimientos específicos que se exigen para el puesto de trabajo que se encuentra definido en el Anexo I de las presentes Bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Solamente serán válidas las titulaciones académicas oficiales y reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B, debiendo acreditarse y aportarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo temporal.

2.7. Todos los requisitos establecidos en estas Bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo, y acreditarse, en caso de dicho llamamiento, al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

### III. Solicitudes.

#### 3.1. Forma y documentación a presentar.

3.1.1. Modelo de solicitud, según Anexo II de las presentes Bases.

3.1.2. Copia del título académico oficial requerido para el puesto al que se opta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación en su caso.

3.1.3. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria de acuerdo con las tasas aprobadas por la Conse-

jería de Hacienda y Administración Pública. Una vez abonada esta cantidad no se podrá reclamar su devolución, independientemente de que la persona aspirante resulte excluida o no obtenga puesto de trabajo. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (Anexo II), será motivo de exclusión automática del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el abono de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3.1.4. El ingreso de los derechos de examen deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco SA con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, debiendo indicar como ordenante del ingreso el nombre y apellidos del aspirante, y en concepto puesto al que se opta.

3.1.5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto, la Comisión de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. La Comisión oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

3.1.6. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen en cada caso la exención del pago de los derechos de examen expuestos en el modelo de solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de exámenes, o de encontrarse exenta, determinarán la exclusión de la persona aspirante.

3.1.7. Bonificaciones y exenciones al pago de los derechos de examen.

3.1.7.1. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

Están exentas del pago de los derechos de examen:

3.1.7.2. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de dicha condición deberá acompañarse a la solicitud mediante la presentación de copia compulsada del certificado del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado/a, expedido por el órgano competente.

3.1.7.3. Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

3.1.7.4. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y que así lo acrediten, se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

3.1.7.5. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten. Dicha acreditación deberá acompañarse a la solicitud, aportando copia compulsada de la resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la aspirante o copia compulsada del Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

### 3.2. Lugar.

3.2.1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma digital dentro del plazo establecido. Para ello deberá descargar y llenar de forma digital (no de forma manuscrita) el documento publicado en la web de Canal Extremadura:  
[https://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2025-12/ANEXO\\_II\\_0.pdf](https://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2025-12/ANEXO_II_0.pdf). Una vez llenado el PDF, deberá de enviarlo junto con el justificante del pago de las tasas, DNI o NIE y título exigido en la convocatoria a [bolsaempleo@canalextremadura.es](mailto:bolsaempleo@canalextremadura.es).

### 3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

3.3.1. Será de 20 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese en sábado, domingo o con un día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

### 3.4. Relación de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y errores de hecho.

3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la web indicada, señalando un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o subsanaciones de defectos, por escrito, que estimen procedentes a través del correo electrónico: [bolsaempleo@canalextremadura.es](mailto:bolsaempleo@canalextremadura.es). Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

3.4.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento de selección.

3.4.3. La Dirección General, resueltas las reclamaciones, hará pública en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

3.4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia de la persona interesada.

## IV. Comisión de Selección.

4.1. La Comisión de Selección estará integrada por cuatro (4) miembros, de los cuales tres contarán con voz y voto y el cuarto ejercerá las funciones de secretario/a con voz y voto, constituyéndose de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo alcanzado con la Representación Legal de los Trabajadores.

4.1.1. Presidirá la Comisión de Selección D. Antonio María Ridruejo Cabezas, en calidad de Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

4.1.2. Actuarán como vocales por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- D. Francisco Reyes Torremocha.
- D.<sup>a</sup> Eva López Gago.

### Suplentes:

- D. Ángel Sancho Crisóstomo.

— D. Daniel García Malmierca.

4.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto,

— D. Jose Francisco Navas Pérez.

Suplente:

— D. Manuel Frutos Domínguez.

4.1. Podrá, a iniciativa de la Representación Legal de los Trabajadores/as, estar presente en la Comisión de Selección un miembro de la misma durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador/a, con voz, pero sin voto.

4.2. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente/a y Secretario/a, o de quienes en su caso los sustituyan.

4.3. La Comisión de Selección, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores/as con voz, pero sin voto, de personal escogido de entre la plantilla fija de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.

4.4. La Comisión de Selección será soberana y decisoria, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las Bases de la Convocatoria.

4.5. Correspondrá a la Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

4.6. La Convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

4.7. Abstenciones y Recusaciones:

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avenida de las Américas, n.º 1, 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de poder ubicarse en otra dirección durante el desarrollo del proceso por necesidades organizativas, siendo objeto de publicación en la web de Canal Extremadura su nueva ubicación de su sede.

Con objeto de facilitar la tramitación de las comunicaciones e incidencias, éstas podrán ser remitidas a la Comisión de Selección a través de la cuenta de correo electrónico [bolsaempleo@canalextremadura.es](mailto:bolsaempleo@canalextremadura.es).

#### V. Sistema de selección.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición conforme al acuerdo alcanzado con la Representación Legal de los Trabajadores, con una puntuación máxima de 100 puntos que se distribuirán entre la fase de oposición (prueba teórica) con 60 puntos, y fase de concurso (valoración de méritos) con 40 puntos.

#### VI. Desarrollo y calendario de la convocatoria.

##### Fase de Oposición:

Esta fase consistirá en la realización de una prueba teórica de carácter obligatorio. La prueba se valorará sobre un máximo de 60 puntos y versará sobre las funciones y tareas habituales de los puestos de trabajo.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba se hará público al menos con cinco (5) días naturales de antelación. Las personas aspirantes serán convocadas mediante llamamiento único publicado en el apartado de la página web de Canal Extremadura dedicado a la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso las personas que no comparezcan a realizar la prueba. En cualquier momento del proceso los miembros de la Comisión de Selección podrán requerir la identificación de las personas aspirantes, que se acreditará únicamente mediante DNI o Pasaporte en su documento original.

Esta prueba será tipo test, constará de 60 preguntas, de las cuales 10 serán adicionales de reserva, con un tiempo máximo de 50 minutos para su realización, y versará sobre el temario recogido en el Anexo III.

Para cada pregunta figurarán cuatro posibles respuestas identificadas con las letras A, B, C y D, de las cuales una sola será la correcta. La respuesta correcta tendrá una puntuación directa de + 1,2 puntos. Las contestaciones erróneas, con doble marca o en blanco no penalizarán.

Se establecerán 10 preguntas de reserva para responder dentro del tiempo estipulado. La finalidad de las mismas será sustituir en su caso aquella/s pregunta/s que la Comisión de Selección decida anular y sustituir. En dicho caso, el valor será igual al de la pregunta sustituida.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario para superarla, obtener un mínimo de 30 puntos.

Una vez finalizada la corrección de la prueba teórica, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes provisionales que hayan superado la misma junto al cuestionario utilizado para la prueba y la plantilla de corrección de éste. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de revisión que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través de la cuenta de correo electrónico: [bolsaempleo@canalextremadura.es](mailto:bolsaempleo@canalextremadura.es), ante dicha Comisión.

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación total mínima será de 30 puntos para formar parte de la Bolsa de Trabajo que se establezca al efecto, al amparo de las presentes bases de convocatoria de empleo.

Fase de concurso:

Valoración de Méritos: Experiencia Profesional.

Con carácter general, serán méritos valorables en esta fase por Experiencia Profesional, de acuerdo con el siguiente baremo, limitándose a un periodo de valoración máximo de los 10 últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

- a) Los servicios prestados efectivamente en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo al que se opte sea idéntico o similar aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,34 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

- b) Los servicios prestados efectivamente en televisiones y radios públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado, sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,29 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.
- c) Los servicios prestados efectivamente en cualquier otro medio de comunicación y/o empresa de producción audiovisual, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán por 365. El coeficiente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.

El primer año de excedencia por cuidado de hijos o por cuidado de un familiar se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo al puesto de trabajo desempeñado cuando se accedió a dicha excedencia.

Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos establecidos en estas Bases se acreditarán tras la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de diez (10) días naturales que la Comisión de Selección concederá al efecto, estando obligados los interesados en presentar la solicitud y formular la pretensión dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en dicho periodo.

Los méritos referidos a la "Experiencia Profesional" se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y documento que justifique la relación contractual (por cuenta ajena), siendo necesario presentar declaración jurada por parte del interesado sobre la autenticidad de los mismos en el lugar indicado en la Base 3.2.1, con el objeto de acreditar el puesto de trabajo al que se opta.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión de Selección publicará los resultados provisionales. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de subsanación de defectos que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través del correo electrónico: [bolsaempleo@canalextremadura.es](mailto:bolsaempleo@canalextremadura.es)

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos.

La puntuación máxima alcanzable será de 60 puntos en la fase de oposición y de 40 puntos en la fase de concurso.

#### VII. Constitución de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez resuelta la valoración de las distintas fases, la Comisión de Selección elaborará la relación provisional de aspirantes con la suma de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación total.

7.2. La Comisión de Selección podrá declarar desierta la Bolsa de Trabajo en el caso de que ninguna de las personas candidatas cumpla con los requisitos mínimos exigidos para concursar a la convocatoria.

7.3. La calificación final de las valoraciones (máximo de 100 puntos), vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos profesionales y resultado de la prueba de selección.

En caso de empate en el cómputo global, y para dirimir el mismo, entre un candidato hombre y una mujer, y en cumplimiento de la medida 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Canal Extremadura, tendrá prioridad de puesto en la Bolsa de Trabajo al sexo subrepresentado en dicha categoría.

En el caso de empate sin que se dé la circunstancia de diferencia de sexo, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en la prueba teórica.

- 2º. Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 3º. Comenzar el primer apellido por la letra que determinará el sorteo público que se realice.
- 4º. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

7.4. La Comisión de Selección elevará la relación provisional de personas seleccionadas a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quién dictará resolución conteniendo la relación provisional y ordenará su inserción en la página web descrita en la Base 1.4, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aspirantes seleccionados para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

La mencionada relación definitiva agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social.

Seguidamente, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General, junto con toda la documentación del proceso selectivo, las actas de las sesiones.

#### VIII. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que integren la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados para ocupar la vacante correspondiente. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará por medio de dicha Bolsa de Trabajo de forma automática, siguiendo el mismo orden de prelación indicado en las presentes Bases, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo podrá decidir el puesto de trabajo al que se incorpora de entre las posibles vacantes activas (si las hubiera) en el momento de la recepción de la comunicación de su incorporación.

En el caso que un contrato temporal por sustitución tuviera una duración inferior o igual a tres (3) meses, el trabajador conservará su puesto en la Bolsa de Trabajo existente. Si la duración fuera superior a tres (3) meses, volverá a formar parte de la Bolsa de Trabajo, si bien al final de la misma, siempre y cuando pertenezca a dicha Lista.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo tendrán la obligación de comunicar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Serán causas de renuncia al puesto debidamente justificadas:

- a) Enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha propuesta.
- b) Embarazo, maternidad/paternidad del interesado.
- c) Deber público e inexcusable del interesado.
- d) Causas de fuerza mayor.

El integrante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de cinco (5) días naturales para acreditar dicho motivo. Una vez acreditado, se mantendrá en el mismo puesto en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo específica.

Será causa de renuncia especial a ocupar un puesto de trabajo ofertado cuando el integrante mantenga una relación contractual por cuenta ajena con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en dicho caso, el integrante se mantendrá en el mismo puesto de trabajo en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando.

Serán causas de exclusión automática de la Bolsa de Trabajo:

- a) Falsedad en la documentación aportada.
- b) La rescisión, por baja voluntaria del trabajador, de un contrato de trabajo.
- c) No superar el periodo de prueba legalmente establecido.
- d) Despido disciplinario en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- e) Aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

La empresa podrá ofertar cursos de formación a los integrantes de la Bolsa de Trabajo, con carácter voluntario y previo a su contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

#### IX. Incorporación: plazos y efectos.

9.1. La incorporación al puesto de trabajo se realizará atendiendo a la necesidad de la empresa convocante.

9.2. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del llamamiento a ocupar el puesto de trabajo. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo específica.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la nulidad de lo actuado, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

9.3. El domicilio y la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio posterior del mismo.

9.4. Las personas que se incorporen al puesto de trabajo deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de dicho puesto o la categoría obtenida en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.

9.5. Actualmente se encuentra en vigor el II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, publicado en el DOE N.º 127, de fecha 3 de julio de 2015.

9.6. Los contratos de trabajo tendrán la duración temporal necesaria hasta que cese la causa que dio origen a la contratación, y su retribución respectiva se corresponderá con los puestos de trabajo existentes en la entidad, aprobados por el Consejo de Administración, de conformidad con el vigente II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU

9.7. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada y sujetas al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

## X. Pruebas médicas y psicológicas.

Tras la constitución de la Bolsa de Trabajo y, tras el llamamiento para ocupar el puesto de trabajo, con carácter previo a su contratación, el trabajador vendrá obligado a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar el puesto de trabajo.

## XI. Lenguaje no sexista.

11.1. La presente convocatoria trata en la medida de lo posible de utilizar un lenguaje inclusivo, desdoblando asimismo aquellos términos cuya adaptación pudiera resultar compleja o poco comprensible y evitando en todo caso el uso de un lenguaje sexista. En cualquier caso, cualquier posible referencia que excepcionalmente pueda aparecer con género masculino en estas Bases, debe entenderse neutra y extensible a ambos性別。

## XII. Norma final.

12.1. Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa.

Mérida, 23 de diciembre de 2025. Director General. Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO**

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES	TITULACION	GRUPO PROF.
TÉCNICO ELECTRÓNICO	<p>Le corresponden las funciones de preparar, configurar, implantar, mantener, controlar y gestionar los sistemas de telecomunicaciones.</p> <p>Efectuar las operaciones preventivas y correctivas de mantenimiento y conservación, así como operar los equipos audiovisuales y/o los elementos auxiliares asignados al puesto donde desarrollen su trabajo. Asimismo, realizar tareas de operación de unidad de control de cámara (CCU) y tareas básicas de iluminación en plató.</p>	<p>Ciclo Grado Superior Familia Profesional Electricidad y Electrónica, Especialidad en Mantenimiento Electrónico y/o Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.</p> <p>A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo:</p> <p>Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, Especialidad Sonido e Imagen/Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.</p> <p>Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Electrónica/Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial)</p>	III

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN	NIF/NIE/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
	DOMICILIO		NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL			
	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS, FIJO Y/O MÓVIL				
	BOLSA A LA QUE SE OPTA						
<input type="checkbox"/> La persona candidata declara no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.							
Declaración Jurada (marcar "X" según proceda)							
<input type="checkbox"/> Desempleados <input type="checkbox"/> Discapacitados <input type="checkbox"/> Víctimas Terrorismo <input type="checkbox"/> Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Víctimas violencia de género							
<input type="checkbox"/> Adaptación en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios (marcar "X" según proceda) En caso afirmativo, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.							
2. Copia del Título Académico Oficial requerido para el puesto al que se opta.							
DECLARANTE	En ..... , a ..... de ..... de .....						
	Firmado:  D/D.a .....						

**ANEXO III****TEMARIO**

<b>TÉCNICO ELECTRÓNICO</b>
<b>1. ELECTRÓNICA</b> Principios básicos. Semiconductores. Diodos. Transistores. Triac. Relés de estado sólido. Fuentes de alimentación. Estabilizadores de tensión y corriente. Fuentes conmutadas. Protecciones en las fuentes. Principios básicos de electrónica digital. Microcontroladores. Convertidores A/D, D/A. Codificación de la señal digital: PCM, codificación de canal, PWM.
<b>2. PRINCIPIOS DE VÍDEO, IMAGEN Y SONIDO</b> Colorimetría y Óptica: Naturaleza de la luz y el sonido. Características de la visión y audición humana. Tricomía: Leyes de Grassman. Mezcla aditiva y sustractiva. Triángulo internacional de color. Gamut. Temperatura de color. Fotómetros y termocolorímetros. Sistemas de iluminación para TV. Muestreo y cuantificación de señales.
<b>3. SISTEMAS DE TELEVISIÓN</b> Análisis y síntesis de la imagen de televisión. Muestreo y cuantificación de la señal de TV. Conversión analógica-digital y digital-analógica. SDI (serial digital interface), SPMTE 2022 y 2110 . Compresión de la señal de TV. DVB-T, DVB-S, DVB-S2. Nuevos formatos HD, UHD, 3D. Interfaces y métodos de compresión para nuevos formatos (HD-SDI, DVB-T2). Medidas y parámetros de calidad. Transmisión por IP.
<b>4. PROPAGACIÓN Y DIFUSIÓN DE SEÑALES</b> Ondas electromagnéticas. División de espectro de frecuencias, propagación de las señales de radio y TV. Transmisión Vía Satélite. Fibra óptica. Líneas de transmisión. Radio enlaces. Sistemas radiantes. Amplificadores de potencia. Comunicaciones por satélite de señales de TV. Medidas y parámetros de calidad. Medidor de campo y analizadores de espectro.
<b>5. EQUIPOS DE VÍDEO</b> Cámaras de Televisión: Configuraciones ENG y Estudio. Captación de imagen. Monitores, Mezcladores de vídeo, Magnetoscopios, Ediciones no lineales, Servidores de vídeo, Tituladoras y equipos de grafismo, Matrices de conmutación, Monitor de forma de onda, Vectorscopio, Vímetros, Picómetros, Codificadores y decodificadores de vídeo, etc. Contribución y distribución por IP. Conectores de vídeo. Vídeo sobre IP, redes de vídeo, etc.
<b>6. SISTEMAS INFORMÁTICOS</b> Hardware y Software. Dispositivos periféricos. Redes (Internet). Protocolos TCP/IP. Nociónes de Sistemas Operativos (Windows, administrador de tareas, comandos DOS, etc.). Interfaces y buses del PC. Agrupación de discos (RAID). Interfaces de conexión USB, VGA, DVI, HDMI, ... Redes inalámbricas. Wifi, Bluetooth.
<b>7. SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DIGITAL</b> Procesos asociados a la producción digital: Ingesta de contenidos, catalogación. Conceptos de escala-ta. Formatos digitales de grabación de vídeo. Formatos de archivos de audio y vídeo
<b>8. ESTRUCTURA BÁSICA DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN</b> Control central, continuidad, platós y estudios de realización, sala de edición y grafismo, locutorios, centro de procesamiento de datos. Matrices de conmutación y comunicación. Sistemas de comunicaciones en televisión, Recepción y envío de señales. Unidades móviles.

## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

### ***ANUNCIO de 17 de diciembre de 2025 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025082097)***

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2023, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Que se proceda a la publicación del Acuerdo suscrito con la representación de las Centrales sindicales CSIF, UGT y CCOO, con fecha 12 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2025, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almendralejo, para el año 2025, como se detalla en anexo del acuerdo.

Tercero. Remitir a la Administración del Estado los acuerdos aprobatorios de las Ofertas de Empleo Público de las Corporaciones Locales, a los efectos establecidos en del artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

### **ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA EL AÑO 2025.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Juliana Megías Peñato Concejala Delegada de Hacienda y don Francisco Jesús Hernández González Concejal Delegado de Recursos Humanos quienes actúan en nombre y representación del Ayuntamiento de Almendralejo.

De otra, don Juan Antonio Forte González, don Rafael Flores Gordillo y don Jorge Parra Rangel, quienes actúan en nombre y representación de las organizaciones sindicales CSIF, UGT, y CCOO respectivamente.

## MANIFIESTAN

### I

El capítulo I del título V de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dedicado a la planificación de recursos humanos define en su artículo 69, el objetivo de la planificación en las administraciones públicas como la contribución a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

A renglón seguido, destina el artículo 70 a la Oferta de empleo público (OEP en adelante), como el instrumento a través del que se satisfacen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y que, además, podrá contener medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

La OEP queda sujeta, en todo caso, a su ejecución y desarrollo dentro del plazo improrrogable de tres años, a cumplir con una finalidad básica de transparencia y publicidad a los ciudadanos, sobre todo para aquellos que pretendan acceder a la función pública. Debiendo publicarse, preceptivamente, en el Diario Oficial correspondiente.

En este sentido, el artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura, aprobada por la Ley 13/2015 de 8 abril, determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se consideren necesarias y no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la OEP. Además de determinar que las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino, laboral indefinido no fijo o con contrato de interinidad deberán incluirse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento o contratación o, si no fuera posible, al inmediatamente posterior, salvo que se decida su amortización. Por último, también, faculta a la oferta de empleo para contener medidas de planificación de empleo público.

### II

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente sus OEP, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Prescripción que se amplía

por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que la OEP para el año correspondiente se aprobará y publicará anualmente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que, reglamentariamente, se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Determina el artículo 11 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos que, una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación y atendiendo a lo que establezcan para ello las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento, con la participación de las Centrales Sindicales representativas, aprobará, en el plazo de un mes, la OEP acorde con las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso, así como la reserva de plazas para promoción interna de acuerdo con los principios fijados en la normativa Estatal o Autonómica, publicándose en el diario oficial correspondiente.

### III

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada a la fecha, destina su artículo 20 a regular los límites anuales de las OEP del sector público, determinando que la incorporación de personal de nuevo ingreso, con relación indefinida, se llevará a cabo a través de la OEP, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. Además, especifica que la configuración concreta de la OEP se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas que se contienen en ese artículo.

La OEP deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos y se sujetará a unas tasas de reposición de efectivos que, en el caso del Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2025, será del 125 por cien para la Policía Local, del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Resaltando que la validez de la tasa de reposición autorizada queda condicionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, a que las plazas se incluyan en una OEP que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente diario oficial antes de la finalización de cada año. Además de que las convocatorias de las plazas publiquen en el boletín oficial correspondiente y se asegure su ejecución en el plazo improrrogable de tres años.

En todo caso, se deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año anterior, que deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

#### IV

En sesión plenaria celebrada el día 19 de marzo de 2025 se aprobó el Presupuesto Municipal para 2025 de esta Entidad, cuyo anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP en adelante) número 77, del día 24 de abril de 2025, conteniendo la plantilla de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

La plantilla aprobada recogió la modificación de las relaciones de puestos de trabajo (RPT en adelante) de personal funcionario y laboral fijo, aprobadas en sesión plenaria del día 25 de febrero de 2025 y publicadas en el BOP del día 24 de marzo de 2025, comportando la creación de varios puestos de trabajo.

Con independencia de continuar con la negociación de la modificación de la RPT amplia, resulta imprescindible ofertar determinados puestos de trabajo necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos que ofrece esta entidad.

Por la Sección de Recursos Humanos se ha facilitado el listado de plazas vacantes que cuentan con dotación presupuestaria.

Durante el año 2025 se viene ejecutando y concluyendo los procesos derivados de las ofertas de empleo de los años 2022, 2023 y 2024 y se están gestionando procesos de selección por promoción interna que pudieran dar lugar a plazas desiertas o resultas, además de estar a expensas de solicitudes de jubilaciones incluso parciales de empleados públicos de este Ayuntamiento, lo que ha aconsejado demorar la aprobación de esta OEP de este Ayuntamiento para el año 2025.

#### V

Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 37 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales con los votos a favor de CSIF, UGT y CCOO, alcanzándose la plena representatividad en la mesa.

A la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de Decreto de 21 de junio de 2023, publicada en el BOP de Badajoz, número 124, de 30 de

junio de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes, de manera unánime, acuerdan:

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

1º.1. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura, aprobada por la Ley 13/2015 de 8 abril, y artículo 20 La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, con la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso con asignación presupuestaria.

Todas las plazas que se ofertan se consideran de urgente cobertura y en su determinación se han aplicado los límites dispuestos por la tasa de reposición de efectivos.

1º.2. La OEP descrita en los puntos anteriores deberá tramitarse a la mayor brevedad posible para cumplir con los plazos que se establecen.

Segundo. Plazas objeto de la OEP del año 2025.

2º.1. Determina el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 que, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado, en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computando únicamente: incorporaciones de ejecución de ofertas de empleo anteriores; plazas convocadas por promoción interna, ni los ceses derivados de esos procesos; plazas del personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial; las necesarias para la puesta en marcha de nuevos servicios impuestos por norma; así como en el caso de los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

Del examen de los datos obrantes en la Sección de Recursos Humanos, al efecto del cálculo de la tasa de reposición, se constata que durante el año 2024 se produjeron diez (10) bajas y una (1) incorporación. Perteneciendo una (1) a Policía Local, seis (6) a sectores prioritarios y tres (3) a sectores no prioritarios. La incorporación se ha producido en un sector prioritario.

2º.2. Corresponde, por lo tanto, aplicar una tasa de reposición de efectivos del 125 por cien a la Policía Local, 120 por cien a sectores prioritarios y el 110 por cien para el resto, lo que arroja una tasa de reposición de once (11) plazas, que se emplearán en reponer, dos (2) plazas en la policía local, seis (6) plazas a sectores prioritarios y otras tres (3) a no prioritarios o las que resten caso de acumularse de esta tasa a la de prioritarios.

Se ha acumulado tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos no prioritarios a prioritarios, como es el caso de la Policía Local y la gestión de recursos públicos o el personal que presta atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

2º.3. Se han incluido plazas ocupadas por personal interino por vacantes nombradas durante el año 2025 o anteriores.

2º.4. Como particularidad de la plaza de personal laboral fijo que se oferta se añade que, para cumplir con jubilaciones parciales solicitadas, el contrato que se formalice con la persona seleccionada se podría concertar como personal fijo de relevo.

2º.5. En última instancia, respecto a las plazas de Técnico Medio de Gestión Administrativa y de Técnico Jurídico, reservadas a promoción interna e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022 y publicada en el DOE número 245 de 23 de diciembre de 2022, tras haber sido convocadas y habiéndose dado por concluido el proceso selectivo en un caso y propuesta de plaza desierta en el otro. Analizadas las tasas de reposición de efectivos disponibles para el año 2025, se acuerda su modificación destinándose a turno libre.

2º.6. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo de este acuerdo, como plazas con cargo a la tasa de reposición de efectivos, identificando sus características y particularidades en su provisión.

Tercero. Promoción interna.

3º.1. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos.

Las plazas de promoción interna que queden vacantes no se acumularán a las convocatorias de plazas de acceso libre, en virtud de las limitaciones impuestas, a través de la tasa de reposición de efectivos.

3º.2. Los empleados públicos tienen derecho a la promoción profesional a través de la carrera profesional, que se define como el conjunto sistematizado de oportunidades de ascenso, me-

jora, movilidad y expectativas de progreso profesional reguladas conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, la carrera profesional se constituye como un instrumento de gestión de personas en las Administraciones orientado a garantizar un desempeño eficaz, eficiente y productivo en los distintos puestos de trabajo. En este sentido, los planes de ordenación podrán contener medidas relacionadas con la selección de personal como la convocatoria de procesos selectivo de promoción interna con carácter general o limitados a un determinado cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o ámbito funcional.

Por su parte el artículo 17 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, relativo a la promoción interna determina que esta contribuye a elevar la calificación profesional y motivación e incentivación del personal funcionario de carrera y laboral fijo, además de adaptar los cambios organizativos de los servicios, primando con ello el correcto dimensionamiento del volumen de efectivos, la racionalización de los puestos implicados, la promoción y la carrera profesional. Determinando que podrá llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos.

3º.3. Por lo expuesto, se pretende la cobertura de la plaza que se detalla en el anexo de este acuerdo, como plazas reservadas a promoción interna, sin cargo a la tasa de reposición de efectivos identificando sus características y particularidades en su provisión.

#### Cuarto. Plazas reservadas a discapacidad.

Examinadas las plantillas orgánicas, las plazas reservadas a discapacidad pendientes de convocatoria, así como el número de personas con discapacidad que ocupan puestos de trabajo de carácter permanente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del vigente Acuerdo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, no se hace necesario destinar plaza a esta reservada al haberse alcanzado el 2% de los efectivos totales de plantilla.

No obstante, se determina en todas las convocatorias se incluirán la posibilidad de que los aspirantes con discapacidad, puedan pedir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

#### Quinto. Plazos de ejecución.

5º.1. Esta oferta de empleo deberá aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz antes del día 31 de diciembre de 2025.

5º.2. La publicación de las bases de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta OEP se procurará que estén publicadas antes de 31 de diciembre de 2026.

5º.3. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2028.

Sexto. Tramitación de la OEP.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio, que se dispone en el Anexo siguiente, en el DOE. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta oferta de empleo público

ANEXO

Oferta de Empleo Público año 2025.

1º Plazas con cargo a tasa de reposición de efectivos.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico Medio de Gestión Administrativa	1	Administración General	De gestión		A2	
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Auxiliar		C2	
Conserje	2	Administración General	Subalterna		AP (E)	
Técnico jurídico	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos superiores	A1	
Subinspector de la Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	
Agente de la Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	
Oficial Electricista	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Camionero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Sepulturero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP (E)	

Plazas destinadas a personal laboral fijo.

Denominación de la plaza	Numero	Grupo	Observación
Técnico de Proyectos	1	A2	

2º Plazas reservadas a promoción interna.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la Plaza	Núm.	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Administrativo	1	Administración General	Administrativa		C1	Administrativo

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente Acuerdo los representantes de la corporación local y de las organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 12 de diciembre de 2025".

Almendralejo, 17 de diciembre de 2025. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE ATALAYA**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025082102)*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Atalaya (Bada-joz), de fecha 23 de diciembre, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

— Clase: Personal funcionario.

Denominación: Administrativo.

Escala/subescala: Administración General.

Grupo: C1.

Nivel: 20.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Concurso/Oposición libre.

Segundo. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://atalaya.sedelectronica.es> ] y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atalaya, 23 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, ALBA MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2025 del Plan General Municipal de Calamonte.*  
(2025082114)

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Calamonte, de fecha 24/11/2025, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual 1/2025 del Plan General Municipal de Calamonte, redactada por el Equipo Técnico OTUDTS de la MIMC, que afecta a la ordenación estructural de la normativa urbanística del Plan General Municipal.

De conformidad con los artículos 49.3.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública, por plazo de 45 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://calamonte.sedelectronica.es/info.2> ]

Calamonte, 26 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE**

### ***ANUNCIO de 22 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025082100)***

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0788, de fecha 22 de diciembre, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

#### **"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Primero. Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de enero de 2025 se aprobó, junto con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2025, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 45, anuncio 792/2025, de 7 de marzo de 2025.

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2025, se acordó modificar la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2025, siendo publicada íntegramente la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 143, anuncio 3246, de 29 de julio de 2025.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Segundo. Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improporrogable de tres años.

A estos efectos, debe entenderse de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, número 930/2025, de 9 de julio de 2025, dictada en recurso de casación lo siguiente:

"Que el artículo 70.1 del EBEP, inciso final, ordena que la ejecución de la OEP deba desarrollarse en el plazo de tres años, -por lo que- hay que deducir que tal plazo comprende no sólo la convocatoria sino, además, el completo desarrollo del proceso selectivo. Se trata de un plazo, en sí, razonable, y traslada a las Administraciones un mandato de celeridad y eficacia: no es razonable tener procesos selectivos abiertos durante más de tres años.

Considerando que la propuesta cumple las limitaciones impuestas por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024, respecto a las ofertas de empleo público.

Tercero. Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como así se refleja en el acta de la sesión celebrada en fecha 22 de diciembre de 2025.

Cuarto. Visto que en la Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Quinto. Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se indican los datos necesarios a efectos de determinar la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera:

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Nivel complemento destino	Sistema de acceso
C	C1	1	Oficial Jefe Policía Local	Funcionario de carrera	22	Promoción interna

Subescala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Nivel complemento destino	Sistema de acceso
A	A2	1	Técnico medio Intervención	Funcionario de carrera	22	Oposición libre
C	C1	1	Encargado de obras	Personal laboral fijo	18	Oposición libre

Segundo. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fuentedelmaestre.sedelectronica.es>, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados, estimen oportuno.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación".

Fuente del Maestre, 22 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

**ANUNCIO de 22 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.** (2025082099)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2025, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2025 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Personal funcionario

N.º Código	Plaza	N.º	Grupo	Escala	Subescala Clase	Turno	Selección
F/06-2	Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General	Administrativa Auxiliar	Turno Libre	Oposición
F/23	Oficial 1ª Albañil-Enterrador	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales Oficios	Turno Libre	Oposición

Jaraíz de la Vera, 22 de diciembre de 2025. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025082116)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0477 de fecha 23/12/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025.

### PERSONAL FUNCIONARIO:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE PROVISIÓN
C	Escala General. Administración General	1	Administrativo/a	Promoción Interna – Concurso Oposición
C1				

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrecillas de la Tiesa, 23 de diciembre de 2025. El Alcalde, TOMÁS SÁNCHEZ CAMPO.

## **AYUNTAMIENTO DE USAGRE**

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025082101)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 377/2025, de fecha 12-12-2025, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

Personal funcionario.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Turno
C	C1	Nivel 20	1	Administrativo de administración General	Libre

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Turno
Oficial Grupo 8	Albañilería	1	Oficial de primera (Encargado General de obras y servicios)	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Usagre, 15 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, NURIA CANDALIJA VALLE.